TOMO LXIII Montevideo, Miércoles 15 de Junio de 1921 Núm. 4581

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor Max Servetti Cordero, en representación de la «Agencia Nickel».

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 8 de 1921.—(Número 355).—Vista esta gestión promovida ante la Jefatura de Policía de Montevideo por el señor Max Servetti Cordero, en representación de la "Agencia Nickel", a efecto de que se le permita exhibir por las calles de esta Capital, como reclame de la yerba-mate "El Granadero", un individuo montado a caballo y vistiendo un uniforme que simula el de los "Granaderos de San Martín" del Ejército Argentino;

Resultando: Que la Jefatura se abstuvo de conceder el permiso solicitado, en virtud de la semejanza de forma que tendría el uniforme a servir de reclame, con el adoptado por el referido ejército, elevando los antecedentes a resolución de este Ministerio;

Considerando: Que a pesar de ser distinto el color del paño e insignias, es evidentemente inconveniente, como con todo acierto opinan el señor Ministro de Guerra y Marina y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el uso como reclame comercial de un uniforme que simule el de los Granaderos de San Martín del Ejército Argentino, pues ello implicaría dar un escaso valor del alto significado que tienen los símbolos representativos de la nacionalidad o independencia de los países americanos, de origen común, y que el sentimiento patrio ha enaltecido por la gloriosa tradición histórica que encierran esos símbolos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.
2.o Que se comunique, publique y archive. — **BRUM.** — GABRIEL TERRA.

Resolución. Declara cesante al oficial inspector de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Juan A. Márquez.

Ministerio del Interior.—Montevideo, Junio 8 de 1921.—(Número 877).—Vistos: Este sumario mandado instruir por la Jefatura de Policía de Durazno al oficial inspector de la 1.a sección urbana Juan A. Márquez, en virtud de que, en completo estado de ebriedad y hallándose de servicio de recorrida la noche del 26 de Marzo del corriente año, aprehendió sin causa alguna a los hermanos Benicio y Mario Acosta, a quienes remitió presos a la comisaría, habiendo igualmente, sin motivo, aplicado varios golpes con la fusta al peón del Concejo de Administración Departamental Rogelio Ramírez, sin ocasionarle lesión alguna;

Considerando: Que de las declaraciones de los testigos que han depuesto en este sumario resultan plenamente probados los hechos, lo que hace acreedor al funcionario sumariado a la pena administrativa máxima, teniéndose en cuenta para su aplicación la mala conducta anterior de ese empleado policial, pues por resolución de fecha 8 de Septiembre de 1920 le fué impuesta, como sanción disciplinaria, una suspensión de 15 días sin goce de sueldo, por haberse embriagado estando de servicio, y hacer abandono del mismo;

De acuerdo con lo aconsejado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al oficial inspector de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Juan A. Márquez.

2.o Advertir a la Jefatura de Policía que debió someter a la justicia al funcionario cesante, a los efectos de la sanción penal correspondiente.

3.o Que se comunique, publique y archive. — **BRUM.** — GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al Presidente de la República, proponiéndole una terna de candidatos para llenar el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Artigas.

Poder Ejecutivo — Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Junio 14 de 1921.— (Carpeta número 822, año 1921). — Señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum: Cúmpleme llevar a conocimiento del señor Presidente que el Consejo Nacional de Administración, enterado por el mensaje respectivo de encontrarse vacante el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Artigas, ha resuelto, en sesión de hoy, proponer a elección del señor Presidente, y de acuerdo con el inciso 15 del artículo 79 de la Constitución, una terna de candidatos compuesta por los señores Ambrosio S. Miranda, Emilio Melo y Pedro Tafernaberry.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.— Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T.** Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—General Dufrechou — Remite copia de una comunicación de la casa Schneider y Cía. relacionada con el aparato graduador para espoletas del material Krupp. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Capitán General de Puertos — Comunica que en el último temporal se fué a pique la lancha "Comandancia". — Vuelva a la Capitanía General de Puertos para que disponga se hagan las averiguaciones del caso, a fin de establecer las causas del hundimiento de la lancha de la referencia.

3—Capitanía General de Puertos — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha a vapor "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

4—General Dufrechou — Remite una propuesta de venta de diversos artículos hecha por la casa Henseler y Tagnard. — Acúsese recibo y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Domingo Zambra — Ofrece en venta un aparato hidroavión. — Vista al interesado.

6—Laureano González, ex soldado — Solicita premio de constancia de segunda clase. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifique su identidad.

7—Francisco Rienzi, subcomisario de la 12.a sección policial — Solicita su ingreso en la Escuela de Esgrima y Gimnasia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Adjunta la relación de pasajes oficiales expedidos por la misma en Mayo próximo pasado, con cargo a este Ministerio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica la designación del teniente Leandro L. Bayarres para Juez sumariante del Batallón de Infantería número 15. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

10—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que debiendo trasladarse a Minas el Juez Militar de Instrucción de primer turno, se ha hecho cargo de las causas el Juez Militar de Instrucción de segundo turno. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Cornelia y Casilda Valentina Ruiz, pensionistas militares — Solicitan abono de haberes pertenecientes a su extinto padre, mayor retirado Juan Ruiz. — Corres-

ponde que las interesadas presenten la fianza respectiva.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Río de Janeiro en la que hace saber que el ciudadano brasileño Mario da Silva solicita su ingreso en la marina mercante nacional. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

13—Campo Militar número 1 — Solicita se le provea de una fiambrera. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que informe a cuanto asciende el importe de la fiambrera.

14—J. R. William y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Thode Fagelund". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

15—General Dufrechou — Remite un ejemplar que se relaciona con el manejo del tipo de gemelos adquiridos a la casa Schneider y Cía. — Acúsese recibo y remítase copia de las instrucciones al Estado Mayor del Ejército.

16—Orden de pago por $ 22.00 a favor del Batallón de Infantería número 20.

17—Orden de pago por $ 4.00 a favor de Construcciones Militares.

18—Orden de pago por $ 15.15 a favor del Batallón de Infantería número 10.

19—Orden de pago por $ 125.62 a favor de Construcciones Militares.

20—Orden de pago por 234.50 a favor de Construcciones Militares.

21—Orden de pago por $ 110.50, a favor de Construcciones Militares.

22—Orden de pago por $ 8.40 a favor del Estado Mayor del Ejército.

23—Orden de pago por $ 2.20 a favor del Estado Mayor del Ejército.

24—Orden de pago por $ 178.40 a favor de Construcciones Militares.

25—Orden de pago por $ 90.20 a favor de Construcciones Militares.

26—Orden de pago por $ 17.60 a favor del Regimiento de Artillería número 1.

27—Orden de pago por $ 3.30 a favor del Estado Mayor del Ejército.

28—Orden de pago por 100.00 a favor de Fernando Etchemendy.

29—Orden de pago por $ 296.78 a favor de Construcciones Militares.

30—Orden de pago por $ 689.75 a favor de Construcciones Militares.

31—Orden de pago por $ 46.00 a favor de Construcciones Militares.

32—Orden de pago por $ 13.751.50 a favor de Construcciones Militares.

33—Orden de pago por $ 14.544.00 a favor de Construcciones Militares.

34—Orden de pago por $ 16.60 a favor de Construcciones Militares.

35—Orden de pago por $ 190.00, a favor de Construcciones Militares.

36—Orden de pago por 78.75 a favor de Construcciones Militares.

37—Orden de pago por $ 20.000.00 a favor de Construcciones Militares.

38—Orden de pago por $ 20.000.00 a favor de Construcciones Militares.

39—Orden de pago por $ 2.568.00 a favor de Construcciones Militares.

40—Orden de pago por $ 72.60 a favor de Construcciones Militares.

41—Orden de pago por $ 500.00 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Adrián Pacheco, argentino.
Angel Fernández, español.
Iván Schirmovski, ruso.
Jacobo Mischuk, ruso.
Olegario Larrondo, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Tratamiento perfeccionado de substancias para impregnarlas electro-osmóticamente", de la Electro Osmose Aktiengesellschaft. "Volante motriz", de Francisco Laterza. "Un material compuesto y método de fabricación", de Jhon. Stogdel Stokes.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas el expediente caratulado "Arenilla cementosa", de Pedro Demichelli.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Sistema de quemador eléctrico", denominado "Goldarena", de Ernesto Goldshmidt. "Marco elástico para la colocación de vidrios y cristales", de Antonio Nigro. "Mejoras en métodos para producir reacciones químicas en un sistema de fase sencilla", de los señores Milton Clarance Whitaker and Walter Frank Rittman. "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en procedimientos de estracción de aceites de substancias grasas", de Gérge Dennison Rogers. "Mejoras en vasos para beber", de Hugo Pick.

—Vista por noventa días al señor Giovanni Casieri en el expediente "Cinematografía iluminada".

—Vista por quince días en los siguientes expedientes: "Mejoras en envases y fabricación de fósforos", de Nicolás Algorta Guerra. "Bomba centrífuga", del señor Esteban Soler. "Mencier", de A. M. Fernández y Compañía. "Fabricación de superfosfato de cal", de los señores Rivas y Compañía. "Sistema de aparatos de vidrio para ser empleados como aisladores de cables eléctricos", sistema "Super", de Roberto Miranda. "Saponificación integral de materias grasas animales", de Luis Carlos Pravia.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"América", de José Pazos, a favor de Campos y Compañía.

"América", de Campos y Compañía, a favor de Barbosa Caravia y Compañía.

"Uzum", de Carlos M. Princivalle, a favor de la Uzum Products Company Inc.

"El Guerrillero", de Santiago Zerbino, a favor de Fernando García.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de $ 14.00 por trabajos ejecutados por los Talleres del Ministerio por cuenta de los Almacenes del mismo.

—Se comunica a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo que el señor Simonetti ha entregado 18 toneladas de carbón extraídas de las proximidades de la Isla Libertad.

—Se resuelve el pago de la suma de $ 3.04, por gastos de locomoción del encargado de La Teja.

—A informe de la Contaduría se remite una cuenta por trabajos ejecutados en el local que ocupa el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por suministro de portland para las obras que se ejecutan en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el certificado de pago número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Pedro Alaggio Forastieri, por obras ejecutadas en los edificios de las escuelas 5, 9, 13 y 17.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el certificado de las obras número 1 expedido a favor del señor Donato Pascuale por obras ejecutadas en el edificio de la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una orden de pago por $ 300.00, por obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 15 de Florida.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de uniformes para los porteros de la Dirección de Topografía.

—Al Guardaalmacén se pasa un pedido de útiles formulado por la Administración de Faros.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre suspensión del peón de la misma Miguel Cóppola.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre terminación de un pozo manantial en la escuela número 40 de la Capital.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 14 de Junio de 1921

Trámite—Furtado y Cía. con Grenier Aldao y Cía. Suc. de Juan Basageda. Eugenio Legrand con la sucesión de Eugenio Legrand. Musto con Linares. Una causa criminal por delito de homicidio. Un juicio de disenso.—Adrián Castro, Secretario

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 14—Trámite—Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una en causa criminal por falso testimonio. El Fisco con la sucesión de Tristán Riet. Castellanos Regino, testamentaría. Errandonea Pascual con Vierlick y Cía. Blanco Rosendo, sucesión. Chao Antonio y Ricardo Díaz con Mario Giorello. Una en sumario de Aduana.

Interlocutoria — Una en causa criminal por delito de atentado contra la seguridad de ferrocarriles.

Definitivas—Machado José E., tercería en autos Federico Brito del Pino (hijo) con Juan Racagni y sucesión de Teresa Riva de Racagni.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 14 — Trámite — José Martínez con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Test. Baltasar Volonté. Erasmo Suoza de Oliveira, ciudadanía. Francisco Guerrero. Rufino U. Larrosa con la sucesión Juana López de Sánchez. Suc. Carlos Cash. Margarita Muniz de Márquez denuncia bienes quedados al fallecimiento de Ramón Márquez. Suc. María Abelenda. Test. Murphy. Suc. Antonio Varela. Irlero Díaz con Francisco Torres Insargarat. Test. Sinforoso Castro. María Varela de Fernández con la Empresa "La Comercial". Suc. Marcelino Ferreiro. Suc. de José Illa Font. Intestado Octavio Lapido. Suc. Juan Carlos Blanco.

Interlocutorias—Menor Rosa Rivera. Américo Pedragosa Sierra con el Banco Constructor Oriental.

Definitivas—José Infantozzi. Suc. Víctor Calabresi de Lobrero. Delia Alvarez de Burone. María C. Loba de Vivas Cerantes.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Trámite—Diógenes Santos con Urta y Cía. Luisa Bernero de Gandolfo, sucesión. Ernesto Caastagnola con Lorenzo Pietra. Pedro Aguirrechú. Luis González, información. Oficio del Juzgado L. Departamental del Salto. Manuel Bravo, sucesión. Ramón C. Morales con la sucesión de Estefanía C. de Morales. D. Prego de Prego, venia. Elvira Robaina de Perrone, venia. Catalina Hauret de Fernández, venia. Test. de Víctor Rubio. Manuel G. Fernández con Anselmo Garastazú. Test. Luis Ollivier Montero. Perpétuo Gallo con Ramón Soria, posesión. Juana Píriz de Plada y otros con Higinio Setien, reivindicación. Carlos Sanguinetti, venia. Miguel Llánez, sucesión. M. Ramos de Torres con

Juan A. Silveira. Francisco Salavarría. Test. José Antúnez Muñoz con Alfonso Seré. Suc. Domingo R. Grolero. Test. Pelegro Réboli. Suc. Agustín Mezzano. Suc. Francisco Silveira. Romualda Malaguez y otros con sucesión de Pedro Gutiérrez. Test. Josefa Rey Martínez de Suárez. Suc. Filomena Horno de Da Silveira. Test. Justina Lerena de Martínez. Sucs. Juan. Calzada y otros. Polidoro Costa con Alfredo Ibarguren. Angela María Calcagno de Grondona. Suc. Agustín Pedocchi. Emilio Payssé con Magdalena G. de Nordman.

Interlocutorias—María Carvallo Gañete de Souto, auxiliatoria. Suc. Mauricio Gueraert. Tests. Francisco Barozzi y otros. Suc. Noé Cardozo Pereira. Suc. Cesarea Rosas de García.

Definitivas—Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Test. Saturnina San Martín de Islas. H. Amaro Cabrera, venia. Test. Petrona Cachón. Suc. Juan Haro. Test. María Mousqués. Suc. José Maggi. Suc. Pedro Gianelli.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 14—Trámite—Suc. Teresa Silvano de Negrone. Suc. Timoteo Hipólito Vázquez. Suc. Tomás Bergala. Suc. María Teruey. Test. Leoncia Montenegro de Montero. Suc. Julio Mariano. Sucs. Antonio Ardissano y otra. Suc. Juan Pedro Augusto Pausalle. Suc. Santiago S. Causillas. Suc. Leonardo Morossetti. Sucs. Encarnación Gutiérrez de Dogliotti y otros. Suc. Pedro Cazenave. Sucs. Félix S. Barrueta y otros. Dolores de Castro de Márquez. Fructuoso L. Pittaluga. Suc. Cirilo Mauponic, pieza por separado. Laruc Pedro Negro con Hércules Corsi, hoy en sucesión. Fernando Durumd con Flora F. de Cordero. Luis D'Ottone. María Juana Papariello. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Inocencio V. Mendaro. Luis Cirilo con José M. Varela y otra. Sebastián G. Martorell con Juan C. de Alzáibar. Juan Duguet. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. María M. Modernell y otro con sucesión José Tacavint. auxiliatoria. Enriqueta Dasque de Puñal y otro con sucesión Federico Dasque. Suc. Lavita Guasque de Vera Rojido. Test. Vicente Delmonte. Suc. Francisco Pérez Vila. Suc. María Losada de Kellogg. Carlos Gonella.

Interlocutorias — Suc. Fidel Ghiringhellle. Concurso José Yenni. Maulio Gorlero.

Definitivas—Mariana Royo. Suc. Juan o Juan Francisco Oliveri. Juana F. Moreira de Casas. Dominga Pasilio de Tuccelli. Suc. Catalina B. de Sallo. José P. Turena, por sus hijos menores. Cándido García da Cunha, por sus hijos menores.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 14—Trámite—Dirección G. de Aduanas con Williams y Cía., agentes del vapor "Arna". El Fisco con Américo Mantegani. Bautista Assandri denuncia la mina del Portugués. La Dirección G. de Aduanas con Segundino Camargo. Severo López y otros. El Fisco con Antonio Machado (hijo). El Fisco con Carlos Segovia. Flores Sosa y otros. Juan Chacón y otros denuncian la mina Daymán, incidente por costas. Federico Casalia con el Banco de Crédito y tercería de Elvira Carrara de Casalia. El Fisco con Antonio Díaz Fernández. El Fisco con Florentino y Ataides Barrios. Casio Rodríguez y otros. El Estado con Francisco Rodríguez.

Nota—Se firmaron cuatro oficios.—Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 14—Trámite—Lohigorry Hnos. con Epifanio Martínez. A. M. Fernández y Cía. con Enrique Murguía. Juan Varesi con Hugo Martinelli. Maximino Abella con David Evans y Passano Hnos. Carnelli y Cía. con Debernardi y De León. Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga. Santiago Bonsignore con Bonelli y Grieco. José M. Cotelo con Juan C. Carve. Banco Italo-Belga con Gaudencio N. da Conceiçao y Cía. H. Oswald Coates y Cía. con Ramón D. Morandi. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Segade. Manuel A. Seré y Cía., quiebra. Claudio Causa, quiebra. Honorato Jover y Francisco Ayestarán con Américo Risso y otros. Marexiano y Cía. con Calvet y Borba. César Serano con José Canclini e hijos. Manuel Pazos con Rómulo Mata. Sociedad Anónima "La Floresta", matrícula.

Interlocutorias—Compañía Financiera García y Cía. con Julio Meillet. Smith y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Félix F. Catuogno, matrícula. Correa e Izmendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas—Tres providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 14—Trámite—E. Sondo de la Quiela. José Barlain con Juan Garat y otro. E. Marecloy P. Gugaliane. Julio E. Díaz con Carlos A. Berro. Lareno Pérez y Hno., quiebra. Juan Ucella con Raúl Martínez. Sedu Gil y Hno. con Damián Urbúe Díaz. Ernesto C. Bosch, matrícula. Carlos Almiego y Luis Costa. Federico P. Arrosa con H. Munúa. Manuel Martínez, quiebra. John D. Hoav con Antonio Foglia Pérez. Maunner Busgal con Gaspa Zignago y Hno. Vicente Ghigo, quiebra, dos providencias. Estapé, Rivera y Cía. con Puma y Bacos. González y Cía., matrícula. Carolina Martínez y César Cirosta. Felipe Moledo y otro con Storer y Cía. y otro. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, tercería Giralt Lamas.

Interlocutorias—Juan Bautista Siedy con Pedro Vergez. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Doroteo Gordillo Díaz con Ramón J. Reyes, dos providencias.

Reservadas—Cinco.

Libros—Dieciséis.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 14—Trámite—Noya Manuela con José G. García, divorcio. Macció Marcelo y Francisca Ferrai de Macció, sucesiones. Delgado Carmen V. con José María Pirano, divorcio. Angelelli Luisa. Gómez Juan con Fermina Lista, entrega de sus hijos menores. Díaz de Ferreira Leocadia Inés, venia. Tascherio de Pratto María, sucesión. Sáenz de Balluerca Justo, rectificación de partidas. Casas Delfino S., sucesión. Rodríguez Viega Clara con Manuel Barreda Relles, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Fernández de Núñez María Mercedes, venia. Marco José, auxiliatoria de pobreza para litigar con Erasmo Arrarte. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Carraquey María Ester, inscripción en el Registro del Estado Civil. Salaberry Atanasia con Constáncio Andrés Islas, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias—Urniza Sabina con Alberto E. Trías, divorcio. Noya Manuela con José G. García, divorcio.

Definitivas — Rodríguez Francisco Lucio, sucesión. Garbarino de B. Faustina, sucesión.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Rodríguez Felipe N., concurso voluntario. Arrelaja Catalina, antecedentes. Villano Pascual solicita la reclusión de su hija María Victoria. Amoretti de Zanelli Blanca con Pedro Zanelli, divorcio unilateral. Marchesano Josefa con Luis Penino, divorcio unilateral. Valentín Antonio con Antonio Corrente, cobro de pesos. Santurio Policarpo cumplir el artículo 112 del Código Civil. Pérez Gregorio, sucesión. Chaves Gregorio sucesión. Chaves Florisbelo con Ercilia Florencia Berón de Astrada, divorcio. Freire María con José María López, divorcio unilateral. Azarola Gil Ernesto con Alcira Felicia Pérez, divorcio por mutuo consentimiento. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Caprario María Mercedes con Juan A. Escudero, divorcio. Charla Gualberto, denunciando la incapacidad de su esposa Pedrina A. Fuentes González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, divorcio unilateral. Esperanza Zarina con Rafael Vita, divorcio unilateral. Yezzi Antonia con Cayetano Palmieri, divorcio. Fresia José Pedro, incapacidad. Charruti Mariana, incapacidad. Mellisado Luis, incapacidad. Sáenz César, incapacidad. De Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Mayone Orestes, auxiliatoria. Stirlingo Roberto (hijo) con Carlos Henderson, por devolución de un automóvil. Caldeiro Joaquín con Juan Griño desalojo. F. de Marexiano María, denunciando la incapacidad de su esposo Francisco Marexiano. Cúppulo Miguel, incapacidad Donnet Isabel Eugenia con Angel Nieto Guerrero, divorcio. Grases Ricardo con Rosa Elena Alonso, divorcio. Abeleira Vicente con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Siri Luis, solicitando el depósito de una jardinera. Alves de Almeida Araújo José con Adelina Lamporte, divorcio.

Interlocutoria—Silveira Nieves con Dionisio Ramos Montero, divorcio.

Definitivas—Molino Jorgelina, inscripción en el Registro Civil. Metallo Angel con Antonia Sanromá, divorcio.—Eduardo Routín, Actuario.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RUDECINDO CABRERA, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Junio 8 de 1921.—Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida contra el soldado Rudecindo Cabrera, perteneciente al Batallón de Infantería número 21, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército el 1.o de Agosto del año 1920, subscribiendo empeño de servicio militar por el término de un año en el Batallón de Infantería número 21, de guarnición en la ciudad de Canelones (documento de fojas 27);

Resultando: Que el día 8 de Noviembre salió de su cuartel con licencia ordinaria, no presentándose al término de ella ;que el día 13 del mismo mes y año fué aprehendido en Minas por elementos de policía de ese Departamento, y restituído a su cuartel en Canelones el día 18 del mismo mes;

Resultando: Que el prevenido declara a fojas 5 y siguientes que ha sido objeto de castigos injustos y malos tratamientos por el cabo de su compañía Alberto Terra, y que ha sido además obligado a comprar con el dinero de su sueldo sábanas y menaje en la cantina de su batallón;

Considerando: Que la acción realizada por el preevnido, y que se relata en el 2.o resultando, configura el delito de deserción, calificado en la primera parte del artículo 945 del Código Militar, y cuya penalidad establece el siguiente artículo 946, de acuerdo con la regla del 813 del mismo Código;

Considerando: Que de autos se prueba lo contrario a lo manifestado por el encausado, referente a que se le impusieran castigos injustos y malos tratamientos; quedando en cambio demostrado que se le hacía comprar con su sueldo efectos de equipo y menaje que corresponde proveer a la Intendencia del Ejército y sin cargo al soldado, circunstancia esta que si bien no debe tomarse como causal para renunciar el prevenido al servicio militar a que estaba obligado por el contrato de fojas 27, es admisible, no obstante, que el procesado Cabrera procedió bajo la presión moral que un hecho ilegal o irregular produjo en su espíritu, al ser tratado con un rigor no determinado por las leyes (inciso 21 del artículo 752 del Código Militar);

Considerando: Que aún cuando en la nota característica del encausado que luce a fojas 28 se clasifica de buena su conducta, reconociéndola así el señor Fiscal Militar en su vista respectiva, este Consejo la considera mala en virtud de la cantidad de castigos disciplinarios impuestos, y cuya duración suman cuarenta y nueve días en tres meses de servicios;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales citadas, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Rudecindo Cabrera, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimeinto del contrato de servicio de fojas 27.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez. Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PORFIRIO SILVA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Porfirio Silva, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito frustrado de deserción, y solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, en virtud de las disposiciones legales que invoca;.

Resultando: Que el prevenido prestaba sus servicios en el Ejército como soldado legal, habiéndose llenado todos los requisitos que las leyes y reglamentos determinan (documento de fojas 16);

Que salió con licencia ordinaria de su

cuartel de Tacuarembó el 31 de Diciembre del año 1920, y no regresó más al mismo, hasta que fué restituído el día 3 de Enero del corriente año, después de haber sido aprehendido vestido de paisano el día 2, por elementos de policía de la 12.a sección del Departamento de Tacuarembó, distante 40 kilómetros de su cuartel;

Considerando: Que el hecho referenciado en el resultando anterior constituiría el delito de deserción calificado en la segunda parte del inciso 1.o e inciso 2.o del artículo 945 del Código Militar, si no hubieran concurrido a impedir su completa realización circunstancias ajenas a la voluntad del procesado, como fueron las de haber sido detenido y aprehendido por la policía antes de transcurrir el tiempo fijado para la consumación del delito, quedando, en consecuencia, comprendida la infracción cometida por Silva en la de frustrado de deserción (artículo 727 del Código Militar);

Que la pena a imponerse al prevenido se encuentra determinada en el 946, disminuída en un grado (artículo 733), teniendo en cuenta lo preceptuado en el 813 para la graduación de las penas divisibles;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Porfirio Silva, como reo del delito frustrado de deserción, a la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo del P. E. los derechos para exigir el cumplimiento del contrato de servicio de fojas 16.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Junio de 1921

Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 13 a 8 horas del 14: Punta del Este 1.00, Rocha 15.00, Rivera 26.00 y en Montevideo garúas. La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del Continente y las bajas al N. E. La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur 12.30 y 11.00, al S. E. 13.00 y 12.00, al Este 13.00 y 11.00, al Norte 22.00 y 16.00, al Oeste 18.00 y 10.00 y en la parte central 16.00 y 9.00. Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y costa del atlántico; moderados del Sur en el resto de la República. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 752.70.
Temperaturas: Normal 11°60, a la intemperie 11°50; máxima 12°30, a la intemperie 14°10; mínima 11°00, a la intemperie 10°00.
Viento S. S. E., 68 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.46. Humedad relativa por ciento: 76.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 14.59.
Temperatura del agua: 12°40.
Estado del mar: calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.— Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 14 de Junio de 1921

3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
11.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, acumulados.
800 pesos, acumulados.
700 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 14 de Junio de 1921

4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.943 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.050 pesos al 8 por ciento anual.
7.000 pesos al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, sin interés.
5.600 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Junio de 1921

2.737 pesos, terreno en la calle Vázquez, manzana número 175, de 318 metros.
1.441 pesos, terreno en el Buceo, calle Pública, de 1.854 metros.
1.569 pesos, terreno en el camino Morales (Barrio Samuel Lafone), de 25 metros.
2.000 pesos, casa en Peñarol, 21.a sección, de 413 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Pena 18, Prado, de 305 metros.
6.441 pesos, casa en la calle Durazno número 1104, de 184 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 14 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 79.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.90.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, al contado, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie U

25.000 pesos, para mañana, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.20.
2.350 pesos, para mañana, 60.00.
14.100 pesos, para fin de mes, 60.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.10.

Deuda Edificios Universitarios

5.000 pesos, para mañana, 86.80.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50, para mañana, 79.80.
3.2730 pesos, ídem ídem, 79.80.
2.797 pesos 50, ídem ídem, 79.90.
2.797 pesos 50, ídem ídem, 79.80.
3.916 pesos 50, ídem ídem, 79.90.

Banco Popular

30 acciones, para mañana, 96.00.
100 ídem para fin de Julio 97.00.

Títulos Hipotecarios serie G

1.000 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie M

10.500 pesos, para mañana, 94.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
6.900 pesos, ídem ídem, 94.50.
6.900 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie N

3.500 pesos, para mañana, 94.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie P

6.500 pesos, para mañana, 93.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.250 pesos, para mañana, 90.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.600 pesos, para mañana, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Junio de 1921

Juan J. Bado, oriental, 60 años, casado, Convención 1592.
Isabel Pool de Clulow, inglesa, 79 años, viuda, Durazno 1525.
Isabel de los Campos, oriental, 36 años, soltera, Ejido 1086.
Antonio León, oriental, 20 meses, Tacuarembó 1012.
Margarita S. de Cavogno, italiana, 76 años, viuda, Pereyra 42 (Pocitos).
Carlos Fraga, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.
Ema Martínez, oriental, 31 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Justino García, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Salvidia, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Villarón, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alcides Pereyra, oriental, 15 años, Hospital Maciel.
Agustín Charquero, oriental, 24 años, casado, Hospital Maciel.
Dominga Bravo, oriental, 6 años, Democracia, 2475.
Isabel Silveira de Camps, oriental, 60 años, casada, Colonia 1086.
Delia Almarán, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Alfonso Alvarez, oriental, 5 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Silva, oriental, 14 años, Joaquín Requena 2086.
Nicolás Leoni, italiano, 80 años, casado, Durazno 1779.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(*Continuación. — Véase el número 4580, Poder Legislativo, página 846*)

Señor Cosio — A mí me parece que el señor diputado Blanco Acevedo tiene razón en parte, porque entiendo que este asunto, dentro del concepto reglamentario de la votación en general, podría votarse en este mismo momento, porque no me parece que pueda dar debate ninguna cuestión relativa a la organización de la autonomía en el momento en que el asunto se trate en general.

Señor Manini Ríos — Pero puede introducirse modificaciones en la discusión general que sirvan para la particular.

Señor Cosio — A mí me parece que no, porque nosotros cumpliendo con un precepto constitucional, tenemos que ocuparnos de este asunto, y ese es el concepto de la discusión general en una cuestión.

Señor Manini Ríos — Yo no tendría inconveniente votarlo en general.

Señor Cosio — De manera que podría votarse en general, y hago moción para que hasta tanto no se publiquen los antecedentes a que alude el señor diputado Blanco Acevedo, no se ponga en la orden del día en discusión particular.

Señor Manini Ríos — ¡Si está en discusión general, señor diputado!

Señor Blanco Acevedo — Yo he dicho que considero necesaria la postergación de este asunto hasta que los informes sean repartidos. El señor diputado Cosio, cree que podríamos entrar a la discusión general. Pero yo advierto que en este asunto hay una cuestión de orden fundamental que la conocen todos los diputados y que es la que divide las opiniones. De manera que si no se discutiera en general, tendríamos que hacer las salvedades en cada uno de los artículos, lo cual sería sumamente difícil.

En ese sentido, insisto en que la discusión general sea postergada.

Señor Cosio — Yo adelanto al señor diputado Blanco Acevedo que en la discusión particular del asunto pediré que se tome como base del debate el proyecto que yo he presentado a estudio de la Honorable Cámara y que figura en primer término en el repartido que ha hecho conocer. En ese proyecto se armonizan todas las disposiciones, de manera que se puede tratar la cuestión desde cualquiera de los dos puntos de vista.

Señor Blanco Acevedo — Eso mismo quizá traiga debate.

Señor Cosio — De manera que el debate que prevé el señor diputado podrá abordarlo en ese mismo momento: cuando el proyecto esté en discusión particular y en ese capítulo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Blanco Acevedo para que se postergue la discusión de este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se suspende la sesión para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las diecisiete y cincuenta y cinco. No se reanudó la sesión porque la Honorable Asamblea absorbió el término establecido para la Honorable Cámara).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

33.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Roxlo, Aguirre, Sáez, Narancio, Cornú, Zeballos y Maguna, Sorín, Martínez, Rivas, Toscano, Canessa y Muñoz.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar y Stirling.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. devuelve observada la ley que acuerda a la señora Josefina Hols de Schusselin pensión para perfeccionar sus estudios de canto en Europa."

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"El señor Ministro de Industrias remite copia auténtica de las informaciones relacionadas con la marcha de la peste bovina."

—A sus antecedentes.

"Julia, Isabel, María Luisa y Elisa Mendoza solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Comité Ejecutivo Colorado del Departamento de Artigas solicita pronto despacho de lo referente a la acefalía de la Asamblea Representativa de dicho Departamento."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido los mensajes del P. E. a los que acompañan proyectos de ley por los que se prorroga la de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior y de la Capital, y la de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya comunica designación de Mesa, habiendo sido elegidos para Presidente y Secretario, respectivamente, los señores doctor Ramón Alvarez Lista y Guillermo Barreiro."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 80.000 para la organización de nuevas escuelas industriales en campaña."

—Repártase.

"Juana Dominga Acosta de Cartabbia solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 45.907.69 con destino a la construcción de la cárcel de Minas y reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía del mismo Departamento."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para invertir con cargo a los "Bonos Ferrocarrileros" hasta la cantidad de $ 142.832.95 para la ejecución de obras en el puerto de "La Paloma"."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor Ministro de Industrias remite copia auténtica de las informaciones relacionadas con el tránsito por nuestro territorio de lanas procedentes del Estado de Río Grande del Sud."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se crea una Estación Sanitaria en Rivera."

—Repártase.

3

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Está en segunda discusión general el proyecto de ley que modifica el artículo 184 del Código Penal.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 184 del Código Penal en la siguiente forma:

"Artículo 184. El que se arrogare títulos académicos o ejerciere sin legítima autorización profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial, será castigado con multa de cien a mil pesos.

Si el ejercicio ilegal correspondiese a las profesiones cuyos títulos expide la Facultad de Medicina y sus ramas anexas, la pena será de seis a nueve meses de prisión.

Será considerado coautor el profesional titulado que coopere o de cualquier manera facilite la ejecución del delito previsto en el inciso anterior."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Jiménez de Aréchaga. — Sorín. —Mendívil."

Señor Presidente—Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud de doña Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase a doña Deidamia Acosta y Lara en aptitud de acogerse a

la ley del 5 de Enero de 1921 por los derechos de jubilación que habrían correspondido a su extinto esposo don José Ballesteros y Galarza, como ex Intendente Municipal de Artigas, cargo en el que cesó el 31 de Diciembre de 1913 por extinción de su nombramiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Este asunto, señor Presidente, es uno de los que dió lugar a larga discusión en la sesión pasada. Posteriormente, he tenido oportunidad de hablar con algunos de los opositores a la propuesta hecha por la Comisión y creo que, en el fondo, la disparidad de criterio nace más que de la causa misma que conduce a la conclusión que la Comisión ha aceptado, de una falta de inteligencia en el significado de esa conclusión, y por tanto, me atrevo a proponer, a nombre de la Comisión, una fórmula sustitutiva que, estoy seguro, no hallará la oposición de la primera. Pido a la Secretaría que tome nota de ella.

(Dicta):

"Declárase por gracia especial a doña Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros, causahabiente del ex Intendente Municipal de Artigas don José Ballesteros y Galarza, comprendida en los beneficios de la ley del 5 de Enero de 1921, debiendo reformarse la cédula respectiva y reintegrar los montepíos correspondientes."

En esta conclusión se destaca, quizás con más claridad que en la primera propuesta por la Comisión de Peticiones, el carácter de gracia especial que tiene la concesión, aun cuando creo que ninguno de los señores senadores puede haber pensado otra cosa, después de los fundamentos que da la Comisión para establecer la conclusión de su informe.

Pero esto dicho en lo dispositivo de la ley, y salvará, probablemente, los escrúpulos que han asaltado a algunos compañeros, según he oído en antesalas.

Dejo, pues, a nombre de la Comisión, expresada la moción sustitutiva.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la proposición sustitutiva presentada por la Comisión.

Señor Martínez — A nosotros no nos asistía duda de que era una gracia especial; lo que creíamos era que no es fundada.

Señor Cornú — Algunos compañeros, repito, me manifestaron que la duda fundamental para votarla estaba en el hecho de que no estuviera de una manera bien clara la expresión de gracia especial. Yo sostenía lo contrario, y dije en el curso de mis palabras que, efectivamente, de los fundamentos que da la Comisión no cabía otra interpretación sino ésta.

Si esto satisface mejor los deseos del Honorable Senado para que se vote afirmativamente, ahí queda, y si no, el Senado resolverá lo que crea conveniente.

Señor Mendívil — La peticionaria pedía la ampliación de la ley, reconociendo que la ley no la comprendía. Leyendo la solicitud, se ve esó.

Señor Martínez — Yo quería simplemente dejar constancia de que no es por razón de fórmula que hemos hecho oposición, sino porque no creemos fundado el aumento de pensión. Ni lo creímos para los Intendentes ni lo creemos para sus causahabientes. Son pensiones ya altas. Estamos rechazando pensiones muy pequeñas, y no sería justo hacer estas excepciones.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se lee):

"Declárase por gracia especial a doña Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros, causahabiente del ex Intendente Municipal de Artigas don José Ballesteros y Galarza, comprendida en los beneficios de la ley del 5 de Enero de 1921, debiendo reformarse la cédula respectiva y reintegrar los montepíos correspondientes."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

5

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión a doña Dolores Miranda de Gayoso.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial a la señora Dolores Miranda de Gayoso, como hija única del subteniente de la Independencia y uno de los Treinta y Tres don Avelino Miranda, una pensión alimenticia e inembargable de novecientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe por igual concepto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de un detenido estudio del proyecto de decreto remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda pensión por gracia especial a la señora Dolores Miranda de Gayoso, como única hija del servidor de la Independencia y uno de los Treinta y Tres don Avelino Miranda, nada tiene que observar vuestra Comisión al respecto, aconsejandoos, en consecuencia, por ser de estricta justicia, le prestéis vuestra sanción al proyecto referido, en la forma que ha sido remitido por aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Mayo de 1921.

Juan Zeballos y Maguna.—Conrado Sáez.— Julio Abellá y Escobar.—E. A. Cornú."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Martínez—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Florida.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se ha agotado la orden del día...

6

Señor Narancio—Pido la palabra.

En la Comisión de Peticiones existe un asunto que ha venido modificado de la otra Cámara. Se trata de la pensión a la viuda del ex senador doctor Simón. Yo pediría que fuera incluída en la orden del día de la sesión de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay observaciones en contrario, se procederá de acuerdo con lo que indica el señor senador.

7

Señor Canessa—Pido la palabra.

Hago moción para que sean incluídos en la orden del día de mañana, y en lugar preferente, los asuntos referentes a las solicitudes del doctor Espinosa y del señor Bartolozzi. Ambos solicitan del Honorable Senado se les conceda autorización para presentarse a la Caja de Jubilaciones a fin de justificar servicios verdaderamente prestados. No solicitan gracial especial, sino únicamente autorización para presentarse a la Caja, repito, para verificar que han prestado tales servicios. De manera que no están en el caso general, de los que ha votado el Senado, en que se solicita cómputos de servicios no prestados.

Por ese motivo, pido, señor Presidente, que en la sesión próxima y en lugar preferente sean colocados los asuntos que he mencionado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay oposición de parte de los señores senadores, así se hará.

Señor Martínez—¿Qué sesión se ha señalado para tratar estos asuntos? ¿La de mañana?

Señor Presidente — La de mañana.

Señor Martínez — Yo creo que convendría modificar la moción, fijándose la sesión del martes, ya que está desahogado el Senado de asuntos, y hay algunos que, aunque no sean de trascendencia, implican dificultades de intereses entre los favorecidos, que conviene meditar.

Hago la indicación de que esos asuntos se coloquen en la orden del día de la sesión del martes.

Señor Narancio — Entonces, mañana no habría sesión.

Señor Martínez — Podría no citarse al Senado para mañana, porque no hay asuntos.

Señor Roxlo — Iremos a la Asamblea.

Señor Canessa — Los asuntos a que me he referido son sumamente sencillos y casi los podría tratar de inmediato el Senado.

Señor Martínez — Pero no se perjudicaría en nada con que fueran tratados en la sesión del martes.

Señor Canessa — Habría hasta motivos para despacharlos hoy mismo.

Señor Martínez — Es que lejos de facilitarse el estudio de los asuntos, suele complicársele con estos apresuramientos. Porque cuando uno viene habiendo leído y meditado un poco, la expedición es mucho más fácil; mientras que cuando recién se viene a enterar aquí, entonces ocurren dificultades y dudas.

Señor Canessa — Los asuntos a que me he referido son en extremo sencillos, y tan es así que no hay más que un solo argumento y, en dos palabras, se puede exponer: son personas que solicitan del Honorable Senado una prórroga del plazo hábil para presentarse ante la Caja de Jubilaciones a justificar servicios prestados.

Señor Martínez — Pues no es tan sencillo.

Señor Canessa — ¡Cómo no!

Señor Martínez — No es nada sencillo, y se lo voy a demostrar al señor senador, si me permite.

Ahí es que va involucrada la cuestión

de cómo debe hacerse el reintegro de los montepíos.

Señor Canessa — Eso no toca resolverlo al Senado; eso toca a la Caja misma, es una cuestión de Actuaría.

Señor Narancio — Es que el señor senador no ha asistido a la sesión anterior, en la que, precisamente, se discutió eso.

Señor Martínez — Sobre ese punto ya se discutió en la sesión de ayer del Senado, y no se atrevió a resolverlo. La misma Comisión de Peticiones pidió un mes de plazo para arbitrar la fórmula. Ya ve el señor senador que no es tan sencillo.

Señor Canessa — Pero se refería a otros casos: a los cómputos graciables de servicios no prestados. A eso se ha referido la Comisión.

Señor Martínez — No; se refirió a todos los cómputos de servicios no prestados o de servicios prestados, porque, en general, no debe haber cómputo de servicios no prestados. Los servicios que se computen deben ser servicios reales.

Señor Sáez — ¿Me permite el señor senador?

Señor Martínez — Es que voy a explicar, en una palabra, la dificultad con que tropezó la Comisión frente a este asunto. ¿Es justo que el reintegro del montepío no pagado se haga únicamente con el tanto por ciento que abonan los empleados, mes a mes?

Señor Canessa — Eso no es cuestión del Senado.

Señor Martínez — Es cuestión del Senado.

Señor Canessa — El reintegro y la apreciación de su monto es cuestión de la Caja.

Señor Mendívil—Es cuestión de la ley.

Señor Martínez—Es la ley la que debe establecer eso, y en algunos casos lo ha hecho, como con los actuarios y con los servidores de las casas lanchoneras de Lussich y Pascual.

Señor Mendívil—Y en la ley sobre pensiones de militares también.

Señor Martínez—El Senado debe hacerlo. Además, desde el momento que se otorga una gracia especial, la pensión no va a pesar sobre la Caja, sino sobre Rentas Generales.

Esa es una razón, pues, para que nos preocupemos de cómo debe hacerse el reintegro, y aunque pesara sobre la Caja, también, debe meditarse si es justo que ella cargue con las nuevas pensiones, y que los favorecidos por ellas sólo paguen como montepío lo mismo que han pagado los empleados que han venido sirviéndolo regularmente. Estos cómputos de servicios se hacen ya para jubilarse de inmediato o poco después.

Precisamente, el doctor Espinosa, que es uno de los favorecidos...

Señor Mendívil—Ya está jubilado.

Señor Martínez—... me decía: "yo reconozco que es justo eso y estoy dispuesto a pagar el recargo que el Senado declare procedente"; pero esos recargos hay que fijarlos, no aquí, en esta sesión del Senado, sino meditando un poco sobre cómo deben calcularse.

Señor Cornú—Haciendo una ley.

Señor Martínez—Hay que hacer una ley.

La Caja ha estudiado este punto, y se inclinaba a este criterio: que el reintegro debe ser de 4 o|o,—que es lo que pagan ahora los empleados,—más un recargo de cincuenta centésimos por cada dos años transcurridos desde la fecha en que debió pagarse el montepío...

Señor Canessa—Eso puede hacerse matemáticamente.

Señor Martínez—Matemáticamente sólo el señor senador, que es un matemático; pero nosotros, no.

Señor Canessa—El señor senador Martínez me da la razón al decir que nosotros no podemos calcular esos reintegros, porque debe presumirse que no estamos preparados para hacerlo.

Señor Martínez — Podemos establecer un criterio general, y yo no sé si el martes mismo estará ya habilitada la Comisión de Peticiones para informar esos asuntos, que fueron retirados de la orden del día a su pedido.

Señor Canessa—Yo estoy de completo acuerdo en que el Senado no puede fijar los reintegros, porque debe presumirse que no tiene capacidad para ejercer de actuario.

Señor Aguirre — Completa, no; pero puede asesorarnos, porque nosotros no podemos improvisar.

Señor Martínez—Es asunto de calcular el interés compuesto.

Señor Canessa—Acaba de decir el señor senador Martínez que somos incompetentes, y, entonces, el Senado podrá instituir el régimen, podrá decir: cóbrense los reintegros respectivos, y la Caja será la que interprete eso que dice el Senado; en otras palabras, dirá lo que deben pagar matemáticamente las personas.

Señor Martínez—No, señor.

Señor Canessa—Si no no son respectivos.

Señor Martínez—La Caja no está habilitada para exigir sino lo que paga cualquier empleado. No hay ley que establezca el recargo.

Señor Canessa—No es recargo, porque es reintegro.

Señor Cornú—Es un reintegro con intereses.

Señor Canessa — Eso sería lo grave: que el Senado dijera que el reintegro es simple.

Señor Cornú—Es una ley de la Nación la que impondrá, en los casos de reintegros, la obligación de pagar interés capitalizado, porque es muy lógico eso.

Señor Canessa—Eso es un reintegro, no es otra cosa.

Señor Martínez—No el reintegro que se cobra ahora.

Señor Cornú—Que es el reintegro simple, y el recargo de los intereses.

Señor Martínez—Vaya el señor senador a la Caja y verá que en ningún caso se hace el reintegro con el recargo de los intereses. Continuando esta práctica, incurrimos en una verdadera iniquidad con los empleados que están pagando mes a mes. Otros vienen y ya se jubilan sobre seguro y no pagan más que el mismo descuento mensual, sin recargo alguno.

Señor Canessa — Tienen que pagar las sumas adeudadas, y ese es el reintegro, y si las sumas adeudadas tienen intereses, tienen que pagarlos.

Señor Cornú — Eso no está especificado. El interés no se puede cobrar sin ley expresa que lo autorice.

Señor Canessa — El reintegro es evidente: ¿no le da valor ninguno a la expresión "reintegro"?

Señor Cornú — La Caja, que siente gran avidez, puesto que carece de fondos para responder a sus obligaciones, no ha podido jamás, sin embargo, liquidar intereses sobre los reintegros.

Señor Narancio — No se podría decir en el texto de cada uno de los proyectos de ley...

Señor Martínez — Bien; eso tiene que meditarlo la Comisión, pero es preciso que no se le apure para que mañana vuelva con esos asuntos, cuando ayer recién ha pedido su retiro.

Señor Narancio — Estamos haciendo una conversación respecto a ese punto.

Yo creo que bastaría con que se agregara, al final de todos los proyectos, donde dice: "reintegros correspondientes": "el reintegro con el recargo que fije la Caja".

Señor Martínez — No, señor; si no es la Caja quien va a pagar estas pensiones, sino el Estado, desde el momento que se otorga una gracia especial.

Señor Narancio — Los cómputos de servicios, no señor.

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Narancio — Los cómputos de servicios los paga la Caja.

Señor Martínez — Cuando un cómputo encierra una gracia, la pensión deja de pesar sobre la Caja de Jubilaciones y pasa a pesar sobre rentas generales.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo cuando encierra una gracia...

Señor Martínez — Aquí no hay más que puras gracias.

Señor Narancio — ... pero aquí no hay gracia ninguna.

Señor Mendívil — Hay gracia.

Señor Narancio — Hay gracia al acogerse o no a una ley. El cómputo es sobre servicios prestados legítimamente.

Señor Canessa—Es una cosa distinta.

Señor Mendívil — Hay gracia si no se ha acogido a la ley.

Señor Narancio — Pero, señor senador! La gracia está en el derecho de acogerse a la ley.

Señor Mendívil — Si no se ha acogido en tiempo, es gracia. Es necesario que la ley abra un plazo para que pueda obtener el derecho a que los servicios anteriores se le computen.

Señor Narancio — Pero no se le da...

Señor Martínez — Esta discusión, fuera de tiempo, sirve siquiera para demostrar que hay algo que meditar en estos asuntos, y que no se puede venir mañana con el despacho de ellos, que será entorpecido como lo fué el otro día.

Señor Rivas—El doctor Espinosa, ¿está jubilado ya?

Señor Martínez — Parece que está.

Señor Rivas — Entonces, el reintegro sería muy fácil en la forma planteada: el reintegro respectivo sería el que tendría que recibir.

Señor Mendívil — Le voy a demostrar que el caso del doctor Espinosa estuvo contemplado en el artículo 50 en un artículo de la ley de 14 de Octubre de 1904.

(Lee):

"Artículo 50. Las personas comprendidas en el artículo 3.o de la presente ley, y que no pagan actualmente montepío, si quieren obtener el derecho de que los servicios prestados al Estado con anterioridad a la promulgación de esta ley se computen oportunamente para la jubilación o para transmitir pensión, están obligadas a declararlo por escrito ante el Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dentro del plazo improrrogable de dos años a contar desde dicha promulgación."

Tuvo, pues, que presentarse para obtener el derecho, y no presentándose no lo obtuvo, y para el interesado en la actualidad es como si la ley no lo hubiera concedido.

Señor Rivas — De modo que hay que estudiarlo.

Señor Mendívil — Después han habido 5 o 6 leyes de prórroga, y si nunca se ha presentado, bien puede esperar 10 días más. La ley es de 1904: estamos en 1921, y si se ha demorado tanto, bien puede esperarse a que se expida la Comisión sobre los reintegros.

Señor Cornú — Hay dos formas de manifestarse en este caso: una reconociendo servicios, y otra autorizando a presentarse para...

Señor Narancio — Señor senador Mendívil: ¿quién paga la pensión en el caso del doctor Espinosa? ¿Quién la va a pagar? ¿El Estado? No: la Caja.

Señor Mendívil — No es eso. Lo que digo es que no se trata de un derecho, señor senador.

Señor Narancio — La pensión la paga la Caja, porque no es una gracia especial.

Señor Mendívil — La pague quien la pague, eso es una cosa distinta.

Señor Martínez — Pero pague quien pague, debe pagar lo que realmente debe.

Señor Canessa — Y ¿acaso no se debe? Es la prescripción del mal pagador. Porque no se ha acogido en un plazo, se le desconocen verdaderos servicios.

Señor Mendívil — Pero, señor! Se hubiera acogido a la ley en los diferentes plazos acordados.

Señor Canessa — Quieren comparar dos cosas completamente distintas: una de suma importancia, con otra de muy relativa.

Señor Roxlo — Pido la palabra, señor Presidente.

Se está discutiendo un asunto en su fondo y no se puede...

Señor Narancio — ¿Por qué no se puede?

Señor Roxlo — Porque no ha sido puesto en discusión.

Señor Narancio — Estamos aclarando ideas, y todo esto lo llevamos ganado.

Señor Roxlo — No llevamos ganado nada.

Señor Narancio — ¿Le parece al señor senador que ganaríamos más yéndonos a nuestras casas?

Señor Martínez — Yo, señor Presidente, voy a concretar mi moción para que este asunto se coloque en la orden del día del martes... — (Murmullos e interrupciones).

¿Puedo hablar, señor Presidente?

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador por Florida?

Se ha estado discutiendo si este asunto se colocaba en la orden del día de mañana o del martes, pero hay una cuestión previa: saber si este asunto está incluído o no en el aplazamiento determinado en la sesión anterior por un mes. Si está incluído en el aplazamiento, hay que reconsiderar esa resolución.

Señor Canessa — Es lo que he pedido.

Entiendo que no pueden confundirse las dos distintas maneras de apreciar dos cosas que son completamente distintas: pedir cómputos de servicios no prestados y pedir prórroga de un plazo para ampararse a una ley con todo derecho, son dos cosas completamente distintas.

Señor Mendívil — Por la ley de Jubilaciones y Pensiones no tiene derecho alguno.

Señor Canessa — ¡Cómo puede negársele a un empleado de treinta años de servicios el derecho a jubilarse, porque haya vencido el plazo señalado para acogerse a la ley!

Señor Mendívil—Es una cuestión legal.

Señor Canessa—Será cuestión legal; pero es inicua su aplicación. Un derecho tan importante no debe perderse por una cuestión de plazo.

Señor Mendívil—Si no se acogió, sin la ley graciable que pido, no podría computar esos servicios.

Señor Canessa—¿Cómo va a privarse de una pensión a quien le corresponde de derecho?

Señor Aguirre—Si no se va a privar a nadie; se va a tratar el asunto el martes.

Señor Canessa—Y no podrá ser rechazado un pedido semejante.

Señor Martínez—Yo tenía que agregar, señor Presidente, que mi moción se limitaba a que no se tratase mañana el asunto, sino el martes, pero agrego: previo informe de la Comisión,...

Señor Canessa—Está informado.

Señor Martínez—... porque si la Comisión no puede informarlo, si la Comisión ha pedido retiro de estos asuntos de la orden del día, ¿cómo vamos a reconsiderar sobre lo resuelto ayer?

Señor Canessa—Los dos asuntos están informados.

Señor Martínez — Está equivocado. El asunto del doctor Espinosa estaba informado...

Señor Canessa—Y quedó aplazada su discusión.

Señor Martínez—Permítame, señor senador.

... pero después de informado, la Comisión de Peticiones pidió, respecto de ese cómputo y de los demás, que se suspendiese la discusión...

Señor Canessa—Muy bien.

Señor Martínez—... y que volviesen los asuntos a Comisión...

Señor Canessa—Y por eso pido que se trate.

Señor Martínez—Permítame, señor senador!

... porque iba a presentar una fórmula respecto de cómo debía hacerse el reintegro del montepío.

Señor Canessa—Eso lo sabía, y por eso pido que se deje de lado estos asuntos, que no tienen la importancia de los otros.

Señor Martínez — La gravedad es la misma en cuanto a la manera de establecer la forma de reintegrarse los montepíos.

Señor Canessa—No es la misma, porque en un caso va a rentas generales y en otro va a la Caja.

Señor Martínez—Yo le preguntaría a la Comisión de Peticiones si está dispuesta a informar para el martes.

Señor Presidente—La discusión no tiene objeto ahora. El Senado resolvió aplazar estos asuntos por un mes, hasta que se expidiera la Comisión.

Señor Canessa—Eso está votado.

Señor Presidente—El asunto del doctor Espinosa estaba en la orden del día...

Señor Narancio—Los asuntos del doctor Espinosa y Bartolozzi se terminarían con agregar al proyecto, cuando habla de reintegros, lo siguiente: "Con los reintegros y recargos que fije la Caja", y está todo arreglado.

Señor Presidente—Estaba tratando una cuestión reglamentaria.

Señor Naranclo — Perdóneme, señor Presidente.

Señor Presidente—El Senado, en la sesión anterior, resolvió que este asunto fuese incluído en la prórroga de aplazamiento por un mes; ahora el señor senador por Tacuarembó propone que el asunto se trate en la sesión de mañana.

El señor senador por Tacuarembó, ¿acepta que se trate en la sesión del martes?

Señor Canessa—No tengo inconveniente.

Señor Presidente—Entonces la cuestión debe resolverse con simple voto de reconsideración.

La votación reconsiderará la resolución anterior, que determina un plazo de un mes, y en cambio se determina la sesión del martes.

Señor Martínez—Previo informe.

Señor Canessa — Yo propongo: con o sin informe.

Señor Martínez—Yo no acepto eso.

Señor Presidente — Hay dos fórmulas que se votarán por separado.

Señor Aguirre — Con informe podría aceptar el señor senador por Tacuarembó, porque el señor senador Cornú dice que tiene los datos en la mano y podrá informar, y hoy mismo citan al señor Givogre para tratar esta cuestión.

Señor Canessa — No es probable, porque si la Comisión ha pedido un mes para resolver esos asuntos, ¿cómo es posible que esté pronta para informarlo el martes?

Señor Cornú — Hay una confusión. Lo que yo tengo preparado, — y probablemente podré entregar a la consideración del Senado, — es el proyecto relativo a la forma de reintegración, es decir, con imputaciones de interés.

Señor Canessa — Eso resuelve la observación del señor senador por Florida.

Señor Cornú — Esto de acuerdo con lo que se conversó en el Senado en la última sesión, y para considerar los cómputos de servicios, desembarazándonos de uno de los motivos, que es el que fecunda las discusiones.

Señor Rivas — Lo seguro es que no tiene una fórmula aplicable al doctor Espinosa, de un jubilado ya.

Señor Cornú — Está exactamente en las mismas condiciones que cualquiera, porque en el nuevo trámite, la jubilación va a cesar...

Señor Mendívil — En el caso, se adeudan reintegros luego. En esa parte es igual a los demás.

Señor Cornú — ... va a paralizarse un momento, mientras los cálculos permitan preparar la planilla del caso...

Señor Rivas — Es distinto el caso de un jubilado y el del que aspira a la jubilación.

Señor Mendívil — Se trata de una persona que no ha pago los reintegros, y debe pagarlos.

Señor Rivas — Entonces, el reintegro correspondiente a un jubilado, que va a ser a pura pérdida de la Caja, es igual a la suma que mensualmente tiene que entregársele. Si le da, por razón de ese aumento de jubilación, diez pesos, el individuo tiene que devolver diez pesos para reintegrar, dentro de la fórmula corriente.

Señor Mendívil — No es toda la vida.

Señor Rivas — Toda la vida.

Señor Mendívil — Si fuera así, no pediría el cómputo ni reintegraría.

Señor Rivas — Por consiguiente, si la gracia especial quiere dar algún resultado práctico, hay que modificar la forma corriente de reintegro, y decir: reintegrará la suma correspondiente a un jubilado que ya recibe su jubilación y por un aumento de la misma.

La suma correspondiente es exactamente igual al aumento de jubilación: tendrá que devolver la plata que recibe.

Señor Mendívil — ¿Por qué va a ser igual, señor senador?

Señor Cornú — Porque va a hacer el reintegro del montepío. Es decir que este señor debió pagar hace 20 años los servicios que se le computan, y se le calcularán los intereses que ese capital habría producido de haberlo pagado allá, en el momento debido.

Señor Rivas — Le voy a simplificar el problema, señor senador.

Supóngase que estos cómputos de servicios le representan al ya jubilado un aumento de pensión mensual de veinte pesos. ¿Cómo se reintegran veinte pesos de aumento? ¿Con intereses compuestos, bicompuestos o descompuestos? No hay nada más que una manera de reintegrarlos, que es devolviendo la misma suma.

Señor Sorín — No se trata de reintegrar los aumentos de jubilación. Se trata de la cuota que debió pagar el señor Espinosa por concepto de montepío, y que no pagó a su tiempo.

La Caja paga a los jubilados no sólo con la cuota del empleado, sino con el refuerzo de fondos que se le da por la ley que organiza el tesoro de la Caja.

Señor Cornú — El interés correspondiente a esas cuotas. Ese es el reintegro a que nos referimos.

Señor Rivas — Quiere decir, entonces, que no es tan simple el caso, — y en eso estoy de acuerdo con el señor senador Martínez. Yo quería venir a esto: que con arreglo a esta fórmula de carácter tan general como se plantea, "reintegrará" en el caso especial del señor Espinosa, este señor no recibirá nada, porque la única manera de reintegrar sería devolver lo que recibe.

Señor Mendívil — Recibirá o no recibirá...

Señor Rivas — Ahora, es claro que hay tres o cuatro factores...

Señor Mendívil — Recibirán sus hijos la pensión aumentada. Puede ser que no la reciban de inmediato, que la reciban más tarde.

Señor Sorín — No se trata de reintegrar sino el montepío, es decir, la cuota que paga el empleado mensualmente, agregándole los intereses o recargos que correspondan.

Señor Rivas — ¿Cuál es el concepto de montepío, señor senador?

Señor Sorín — Es la cuota mensual.

Señor Rivas — El concepto de montepío es general.

Señor Mendívil — Un día de sueldo.

Señor Rivas —. Es una cuestión más o menos arbitraria, porque aquí no ha habido estadística para establecer la base matemática de la Caja, calculada más o menos arbitrariamente para que la cuota entregada con su interés capitalizado, como se hace con los seguros de vida, llegue en un momento dado a cubrir la pensión. Ese es el verdadero concepto.

Señor Mendívil — No es eso sólo.

Señor Sorín — No es esa la base de nuestra ley de Jubilaciones.

Señor Rivas — Contesto el argumento del señor senador Sorín. La Caja de Pensiones tiene la ayuda del Estado, ¿por qué? Porque la necesita; porque no se puede dejar morir a esa Institución que ha costado tantos sacrificios a tanta gente; pero si necesita la ayuda del Estado, es porque está establecido sobre bases completamente falsas. . .

Señor Canessa — Completamente falsas.

Señor Rivas — . . . del punto de vista del concepto matemático.

Señor Sorín — Aunque es falso, hay que respetarlo. Cuando se reforme la ley de acuerdo con un proyecto en que se establece que cada empleado tendrá derecho a la jubilación que represente el capital aportado, con sus intereses respectivos, entonces tendrá razón el señor senador; pero ese no es el régimen actual.

Señor Rivas — Pero aquí se trata de un proyecto que se va a aplicar dentro de un mes.

Señor Sorín—Es un proyecto referente al modo de reintegrar montepíos atrasados. Nada más.

Señor Rivas — Como se hizo, — y lo recordó el doctor Martínez, — cuando se consideró el asunto de los empleados de la flota de Lussich. Entonces se dijo: va a echarse una avalancha sobre las Rentas Generales o sobre la Caja, con empleados que han servido veinte años para que paguen reintegro.

Señor Mendívil — Son montepíos menores de los primeros sueldos, porque son los primeros servicios. El señor Espinosa debe haberse jubilado con un sueldo mayor.

Señor Rivas — Yo planteo la cuestión en términos generales. Digo que no me parece razonable que habiendo la Comisión reducido la cuestión a obtener una fórmula de reintegro, se traten cómputos de servicios como el que se acaba de considerar hace diez minutos, que importan toda una nueva fórmula de reintegro.

Señor Mendívil — Esa fórmula habría que estudirla bien, porque el monto mensual del reintegro depende también del impuesto que pueda soportar el sueldo o la jubilación.

Por ejemplo: cuando se proyectó el reintegro de los empleados de las casas lanchoneras y de los del Telégrafo Oriental, la Caja hizo un estudio bastante profundo para establecer cuál era el descuento que podrían soportar los empleados con arreglo a los sueldos.

Eso depende de las circunstancias y de la naturaleza de las gracias y de los beneficios que se han acordado por leyes especiales.

De manera que va a tenerse que hacer una graduación y un estudio prolijo, y el asunto no va a poderse despachar en pocos días.

Señor Rivas — Es un asunto muy delicado.

Señor Cornú — Si se declara a cargo de los contadores públicos el resolver cada caso, me parece que inmediatamente estaría habilitado el Senado para pronunciarse.

Señor Mendívil — No es cuestión de contadores; está equivocado.

Señor Cornú — No estoy equivocado. Si se trata de dar una norma general y abstracta, no tendríamos ninguna dificultad para hacerlo ya; pero, desde que el señor senador Martínez anuncia que la Caja, con cálculos y estudios especiales que ha hecho, está habilitada para indicarnos un porcentaje aproximado que incluya el interés capitalizado, me parece mejor oir a un miembro autorizado de la Caja y buscar la fórmula más sencilla para que los contadores no tengan trabajo, y sea más rápida la liquidación en cada caso.

Señor Rivas — Yo acepto el procedimiento que indica el señor senador.

Lo que quiero observar es que en estos asuntos no puede resolverse en cada caso: es el conjunto de asuntos.

Señor Cornú —. Por eso hemos pedido el detenimiento de todos los asuntos estudiados a los que habrán de alcanzar las reglas de carácter general que dictemos.

Señor Rivas — Ningún contador va a resolver estos asuntos en cada caso particular, porque no se puede resolver.

Señor Cornú — De aquí que la Comisión espere la consulta de personas competentes, para proponer la fórmula más sencilla.

Señor Narancio — No es tan difícil.

Señor Sorín —. En la Cámara se han resuelto casos análogos, aplicando el criterio de acumulación de intereses. Recuerdo uno, del señor Orestes Siepi, jubilado del Banco de la República.

Señor Rivas — Le observo al señor senador que la Caja va de mal en peor, como va de mal en peor la Caja de Pensiones Militares.

Señor Cornú — Y en auxilio de ella venimos nosotros a proponer el reintegro con intereses que, si no agrandarán mucho el aporte, algo representan.

Señor Mendívil — La ley sobre pensiones militares establece para los militares un descuento no mayor del uno por ciento sobre las sumas adeudadas, y para los reintegros por las pensiones de los fallecidos antes de la ley el diez por ciento.

Debe tenerse presente que por concepto de reintegro no puede cercenarse el sueldo en una proporción exagerada.

Señor Rivas — Yo no me opongo a que el Estado contribuya al sostenimiento de la Caja, porque sería muy duro hacer pagar todo al empleado, de su sueldo; pero lo que digo es que son asuntos que realmente requieren un poco de estudio.

Señor Narancio—Yo creo que estamos complicando las cosas en dos asuntos triviales.

Por ejemplo, en el caso del doctor Espinosa se sabe claramente cuántos años ejerció esos servicios; se sabe cuánto ganaba; se sabe cuánto era el reintegro que hubiese hecho en aquella época.

Pues bien; puesto a interés compuesto todo eso, se le cobra lo que debiera haber pagado por todo.

Señor Rivas—Está muy bien; pero si todos los clientes fueran como ese, mejor que se cerrara la Caja, y darles por gracia especial una suma calculando los años que van a vivir, que equivaliese a la capitalización de los aumentos de pensión, porque se sabe que el reintegro no puede cubrir esa diferencia.

Señor Narancio—Pero piense el señor senador que son servicios prestados.

Señor Sorín—Como no habría cubierto con los montepíos tampoco.

Señor Rivas — Los montepíos, quién sabe!

Señor Narancio—En aquella época el doctor Espinosa paga los dos años. Supóngase que los hubiese pago; la Caja los hubiera puesto a interés compuesto y actualmente tendría que servir una pensión mayor de la que sirve por aquellos dos años que pagó en aquella época. ¿Es así, o no es así?

Señor Rivas—Es así; pero eso ya no tiene remedio, a menos que se le devuelva toda la plata que ha percibido. No vale la pena discutir, porque no quiero personalizarme con este caso, pero esto es perfectamente elemental.

Señor Aguirre—Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración del Honorable Senado:

Si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar las mociones por su orden.

Primero la del señor senador por Tacuarembó: si se coloca el asunto en la orden del día de la sesión del martes, con o sin informe de la Comisión.

Después se votará la del señor senador Martínez para que sea previo informe.

Se va a votar la primera moción.

Si se coloca en la orden del día del martes con o sin informe de la Comisión.

Se necesitan dos tercios de votos, por tratarse de una reconsideración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la segunda moción.

Si se coloca en la sesión del martes, previo informe de la Comisión.

También se requieren para este asunto las dos terceras partes de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez—Los dos con informe.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesión.

Señor Sorín—¿Se entiende que mañana no habrá sesión? Pero si hubiera asuntos despachados, ¿por qué no se ha de citar al Senado?

Señor Canessa — Asuntos despachados hay muchos; pero no se han distribuído.

Señor Presidente—El que no haya sesión mañana, no ha sido resolución del Senado. Si hay asuntos, se citará.

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 47).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

34.ª SESIÓN ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 10 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 21 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Martínez, Muñoz, Zeballos y Maguna, Narancio, Cornú, Canessa y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Rivas, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Sorín, Abellá y Escobar, Roxlo y Sáez.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara día de duelo nacional aquel en que se efectúe la inhumación de los restos del doctor Luis María Drago."

—A la Comisión de Legislación.

Señores Presidente—Señores senadores: Os he citado a sesión extraordinaria con motivo de un mensaje del señor Presidente de la República, con un proyecto de ley por el que se tributan honores nacionales a la personalidad ilustre del doctor don Luis María Drago. El proyecto fué sancionado ya por la Honorable Cámara de Representantes, y lo someto a vuestra consideración.

Séame permitido reproducir palabras ajenas para hacer con ellas justicia al eminente jurisconsulto e internacionalista, pues no las he podido improvisar propias, en forma más sintética, justa y expresiva.

El señor James Brown Scott, en su obra sobre Conferencias de La Paz en La Haya, dedicó un capítulo especial a las personalidades principales que participaron en aquellas memorables reuniones; y, al hablar en general de la delegación argentina, dice que ningún país la seleccionó más distinguida y más capaz; y luego, al referirse a la influencia de las varias delegaciones y delegados, manifiesta que el doctor Drago impresionó por virtud de su carácter y habilidad, independientemente del peso natural atribuible a su representación.

"El doctor Drago aparecía por primera vez en una Conferencia Internacional, y el país que él tan valiosamente representaba hacía, igualmente, por primera vez, su aparición en una gran asamblea internacional. El nombre del doctor Drago está inseparablemente unido con la proposición para limitar el uso de la fuerza en los casos de reclamación de deudas contractuales. El expuso esta doctrina en forma extrema, en una muy celebrada nota de fecha 9 de Diciembre de 1902.

El proyecto americano, introducido por el general Porter, era más moderado en su forma y en su fondo que el de Drago; sin embargo, Drago lo sostuvo, y si fué aceptado, fué ello debido a la energía, al ímpetu directo y a la influencia que Drago ejerció sobre las delegaciones latinoamericanas...

"La influencia del doctor Drago fué largamente personal, porque, aunque hablaba como delegado de la Argentina, no era una influencia argentina, pero la influencia personal basada sobre el carácter y la habilidad del doctor Drago la que inspiraba la confianza de sus hermanos latino-americanos y que le aseguraba ampliamente el respeto de sus colegas."

Después de esto, fácilmente se comprenderá todo el sentimiento que la muerte del estadista ilustre debe producir en los Estados de este Continente...

¿Qué más podré agregar?

Que quedará como una de las hermosas creaturas soberanas del genio, como las llamaba un escritor poeta italiano, creaturas soberanas que son la gloria de los países en que nacieron y cuyo nombre se enseña a los niños como algo inseparable de los mejores y más sanos recuerdos.

Señor Mendívil — Hago moción para que se trate sobre tablas el proyecto sancionado por la otra Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado si se trata sobre tablas el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4

Señor Narancio — Antes de entrar a la orden del día, pediría que el Senado, como una demostración particular de condolencia hacia la patria hermana, se pusiera de pie en honor del jurisconsulto fallecido doctor Drago, y enviara una nota al Senado Argentina.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se invita al Honorable Senado a ponerse de pie, de acuerdo con la moción que acaba de votarse.

(El Senado se pone de pie por breves momentos).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase día de duelo nacional aquel en que se efectúe la inhumación de los restos del eminente estadista argentino doctor Luis María Drago.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Junio de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.—
Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Narancio — Quiero dejar constancia en actas, de que el doctor Sorín, senador por el Salto, imposibilitado de asistir a esta sesión, se adhiere en un todo a lo que el Senado resuelva.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Si no hay quien pida la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 22 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 10 de Junio de 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y ocho horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea los señores senadores: Martínez, Muñoz, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Canessa, Sáenz y Toscano, y los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel S.), Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio A.), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel E.), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendionдо, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Pollieri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total 104.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Lorenzo y Lozada (don Humberto).

Con aviso, los señores senadores: Espalter, Otero, Rivas, Stirling, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar y Roxlo, y los señores representantes: Arrillaga, Bachini, Berro (don Roberto A), Brin, Burmester, Carnelli, Castro Zabaleta, Costa, Gilbert, Lagarmilla, Machiñena, Mañé, Martínez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Ramasso, Salterain y Sánchez.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Berro (don Aureliano G.), Etchemendy, Fernández, Magariños Veira, Paradeda y Peyrallo.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite copia del decreto dictado el 31 de Mayo próximo pasado."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia del Honorable Senado eleva a V. H. la ley observada por el P. E. por la que se acuerda a la señora Josefina Hols de Schusselin pensión para perfeccionar sus estudios de canto en Europa."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Dolores María Maeso Torres solicita pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a la ley que le acuerda aumento de pensión."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes solicita se cite a la Honorable Asamblea General a objeto de resolver las disidencias surgidas en la sanción del proyecto de ley sobre Fomento Agrícola."

—A las Comisiones de Fomento del Honorable Senado y de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes.

"Carolina y Ermilia Lagomarsino solicitan pronto despacho del veto opuesto por el Poder Ejecutivo a la ley que les acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En la sesión del 19 de Mayo de este año el Senado sancionó el proyecto enviado también con aprobación de la Cámara de Representantes, referente a lo que se ha dado en llamar ley de Fomento Agrícola. En su sanción el Senado introdujo una pequeña modificación en el proyecto enviado por la Cámara de Representantes.

Las modificaciones a que hago referencia son dos: una relativa a acordar determinadas facilidades a los ingenieros agrónomos para poder explotar esas chacras, y la segunda la que dice relación con la composición de la Comisión de Colonización.

A petición mía, la Cámara de Representantes consideró el proyecto en la nueva forma sancionada por el Senado, rechazándose las modificaciones, por lo cual ha venido a conocimiento de la Asamblea General.

Como este es un asunto, como ya he tenido varias veces ocasión de decirlo, que se arrastra por las carpetas legislativas desde hace ya muchos meses y como están vinculados a él intereses fundamentales y primordiales, que todos estamos de acuerdo en patrocinar, voy a hacer moción para que en la sesión de hoy, y sobre tablas, se consideren esas modificaciones para que podamos tener la ley tan insistentemente reclamada por nuestra población agrícola.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Asamblea la moción formulada por el señor representante.

Señor Buero — Si se me permite, voy a decir, además, una palabra. La modificación que ha motivado el rechazo del proyecto en la nueva forma sancionado por el Senado, se relaciona simplemente con la constitución de la Comisión de Colonización. Así que a eso habrá que reducirse en la Asamblea General para tratar de ponerse de acuerdo.

En lo demás, la Cámara acepta las modificaciones introducidas por el Senado.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — La he pedido, señor Presidente, para solicitar — sin oponerme a que se trate sobre tablas y en primer término el proyecto a que se refiere el señor diputado Buero — que la Asamblea resuelva tratar inmediatamente, y en sesión permanente, el veto interpuesto por el Consejo Nacional de Administración a la ley de alquileres. — (Murmullos).

No se alarme la Asamblea, porque yo sé que es difícil que sesione más de una hora; de manera que si bien pido la sesión permanente es a fin de evitar que volvamos a perder otras tres semanas en citaciones inútiles para sesiones sin número, como ocurre con frecuencia. De manera que mi moción es la siguiente: que resolvamos sesionar permanentemente hasta terminar con el veto referente a la ley de alquileres... — (Apoyados).

...pero pasando a cuarto intermedio a las siete del día de hoy para continuar el lunes a la hora de costumbre. Todavía me animaría a proponer que continuáramos hasta las siete y media de hoy. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Entonces sesionaríamos hoy hasta las siete y media y pasaríamos a cuarto intermedio hasta el lunes a la hora de costumbre.

Señor García Morales — Son dos mociones distintas.

Señor Presidente — Se trata de dos mociones. Están en discusión por su orden; en primer término la del señor diputado Buero.

Señor Canessa (don Alberto S.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Canessa (don Alberto S.) — Voy a referirme, señor Presidente, a la moción presentada por el señor diputado Buero.

Tengo mis dudas sobre si puede esta Asamblea — que se reune por tercera citación y con cualquier número — tratar un asunto completamente nuevo para ella. Me parece que el asunto a que se ha referido el señor diputado Buero no se puede tratar en esta sesión, porque la Asamblea está reunida después de una tercera citación, es decir, que podrá funcionar con cualquier número de senadores, pero para tratar los asuntos ya anunciados

en las citaciones anteriores. — (Apoyados).

La Mesa debe resolver el punto.

Señor García Morales — La Asamblea está en quórum para sesionar y tratar todo lo que resuelva su mayoría.

Señor Canessa (don Alberto S.)—Pero no sobre una orden del día nueva.

Señor Ramírez — Para tratar una orden del día para la cual ha sido citada tres veces.

Señor García Morales — Sobre todo, la disidencia entre ambas Cámaras es de tan poca importancia, que basta leer los artículos de los proyectos respectivos de la Cámara de Representantes y del Senado, para que todos los legisladores puedan votar a conciencia. La disidencia versa nada más que sobre la composición de la Comisión de Colonización.

Señor Ramírez — La cuestión es saber si hay mayoría de senadores, señor Presidente.

Señor Presidente — Hay quórum de senadores.

Señor Canessa (don Alberto S.)—Habiendo quórum de senadores, entonces no hay cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿El doctor Buero está seguro de que no producirá largo debate ese asunto?

Señor Buero — Es casi seguro que no; se trata de dos fórmulas y triunfará la que tenga simple mayoría. No creo que se tenga mayor interés en volver sobre el fondo de este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo espero también; pero tengo mis dudas.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Señor Presidente: yo creo que no hay ningún asunto que tenga mayor interés para el país que la ley de alquileres, y por consiguiente, ningún otro debe anteponérsele.

Señor Martínez Laguarda — El de fomento agrícola es de suma importancia para el país.

Señor Bellini Hernández — Se dice que se trata en cinco minutos y yo creo que la votación lleva más de cinco minutos; por lo tanto, no puede ser tratado en ese tiempo.

Señor García Morales — No, señor; no se trata de una votación nominal; está equivocado el señor diputado. Tiene que ser una votación en la forma ordinaria.

Señor Bellini Hernández—Yo creo, por lo tanto, que se debe tratar de inmediato, en sesión permanente, la ley de alquileres. De manera que en ese sentido habría la seguridad de tratarla sin necesidad de anteponerle un asunto evidentemente de interés menor, máxime dada la dificultad con que se reune la Asamblea General. Así que estimo que se debe tratar primero el veto referente a la ley de alquileres, es decir, que es previa la moción del señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Eso mismo era lo que yo iba a señalar. Me alegro mucho de que el señor diputado Bellini Hernández se haya adelantado, porque me evita mayores palabras.

La moción que yo presenté es condicional para la aceptación de la del señor diputado Buero, porque los señores legisladores saben — y no nos engañemos — que lo que propone el señor diputado Buero va a dar lugar, por lo menos, a veinte minutos de discusión, y se corre el riesgo de que la Asamblea quede sin número. Por lo tanto, si no se acepta la moción — como digo, condicional — del señor diputado Buero, no se tratará nada más que el primer asunto, que parece que la Asamblea está inclinada a aceptar con una transformación de la orden del día.

Yo estoy dispuesto a votar la moción del señor Buero, pero siempre que sea en sesión permanente, que comprenda inmediatamente después el veto a la ley de alquileres. De lo contrario, la moción que yo presento debía tratarse previamente a la del señor diputado Buero.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a leer las mociones por su orden. Léase primeramente la del señor diputado Buero.

Señor Rossi — No se puede votar primero esa moción, señor Presidente.

Señor Buero — ¿Cómo no se va a poder votar?

Señor Presidente — No se pueden votar parcialmente las mociones, señor diputado.

Señor Rossi — Es que mi moción envuelve una cuestión distinta de la del señor diputado Buero, pero que no excluye a la mía.

Señor Rodríguez Grolero — Por eso se vota después. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Léase la moción presentada por el señor diputado Buero.

(Se lee):

"Para que se trate hoy sobre tablas las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de fomento agrícola."

Tratándose de una alteración a la orden del día, se requieren dos terceras partes de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda moción.

(Se lee):

"Para que se trate en sesión permanente el veto a la ley de alquileres, pasándose a cuarto intermedio a las siete de la noche hasta el día lunes, continuando la sesión a la hora establecida para la sesión de la Asamblea General."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En la sesión del día tres del corriente mes de la Asamblea General asistí, como a todas las sesiones; pero encuentro, señor Presidente, que en la lista de asistentes no figura mi nombre, ni figura en la de no asistentes con o sin aviso. Esto no tiene gravedad ninguna, pero no me gusta aparecer como faltante cuando yo no falto, y hago esta aclaración, señor Presidente, para que no se repita el mismo error al imprimir el diario de sesiones. Pido, pues, que se corrija.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

5—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye en primer término las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Fomento Agrícola.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Algún día, señor Presidente, la Asamblea General ha de hacer algo. Me parece que ese día ha de ser el día de hoy; pero a condición de que se hable muy poco, porque si se habla con un pequeño exceso, nos quedamos sin número, seguramente, y no se resuelve nada. Yo, por consiguiente, voy a proponer lo siguiente: que la Asamblea declare que mantiene la resolución de la Cámara de Representantes en su totalidad.

Señor Blanco Acevedo — ¿En qué sentido? No se puede hablar sino de lo que dice el Reglamento de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que la Asamblea mantiene la ley dictada por la Cámara de Diputados. Es lo que yo propongo, y hago moción en ese sentido.

Señor García Morales — Que se lean los dos artículos, para que se vea en qué está la disidencia.

Señor Presidente — Se van a leer los dos artículos materia de la disidencia: primero el de la Cámara de Representantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Sería conveniente hacer notar las diferencias, solamente, señor Presidente.

Señor Buero. — Si me permite, señor Presidente, yo voy a decir en dos palabras cuáles son las pequeñas modificaciones...

Varios señores representantes — Que se lean los artículos.

Señor Presidente — Léase el artículo 11 del proyecto de la Cámara de Diputados.

(Se lee):

"Artículo 11. En la adjudicación de chacras efectuadas por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización, deberá darse preferencia a los agricultores nacionales, mayores de edad y jefes de familia, y a los agricultores extranjeros que acrediten por lo menos seis años de ejercicio de la agricultura en nuestro territorio y tengan hijos nacidos en el país.

En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones de moralidad, actividad y salud de los candidatos, distribuyéndose los lotes de acuerdo con la mayor capacidad, el número de auxiliares efectivos que cuente cada familia, el capital y elementos de trabajo de que dispongan.

Si un lote fuera solicitado por varios interesados que reunan idénticas condiciones, se adjudicará por sorteo y se aplicará tal procedimiento siempre que haya dudas."

Léase el artículo 11 del proyecto del Senado.

Señor Buero — Es el mismo con un inciso aditivo. Esa es la única diferencia.

Señor Presidente — Léase el inciso aditivo.

(Se lee):

"La Comisión Asesora de Colonización podrá entregar, llenando las condiciones de esta ley, y con fines de explotación agrícola intensiva, hasta dos chacras a un ingeniero agrónomo."

Señor García Morales — Esa es la primer diferencia. Hay otra referente al artículo 18.

Señor Presidente — Léase el artículo 18 del proyecto de la Cámara de Diputados.

(Se lee):

"Artículo 18. La Comisión de Colonización a que se refiere la presente ley será renovada y se compondrá de siete miembros. El Consejo Nacional de Administración nombrará dos de ellos, y los otros cinco serán designados, uno por cada una de las siguientes instituciones: Asociación Rural, Federación Rural, Comisión de Fomento Rural, Cámara Mercantil de Productos del País y Banco Hipotecario."

Léase el artículo 18 del proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Artículo 18. La Comisión de Colonización durará tres años en sus funciones, estará compuesta de cinco miembros nombrados por el P. E., e integrada además por un delegado del Instituto Nacional de Agronomía, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País y dos delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural."

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — La Comisión de Hacienda de la Asamblea General no se ha reunido para considerar este proyecto, así que no se puede hablar a nombre de ella. Yo simplemente manifiesto que voy a votar el artículo tal como viene sancionado por el Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Debe decir, otros miembros de la Comisión de Hacienda manifiestan que insisten en el proyecto de la Cámara de Diputados.—(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se dé el punto por discutido.

Se va a leer en primer término el artículo del proyecto de la Cámara.

Señor Rodríguez Grolero — Pido que se suprima la lectura, porque ya se ha leído.

Señor Polleri — Que se vote artículo por artículo.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 11 del proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba, el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el proyecto del Senado.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Sosa — Hay que leer el inciso final, que es la única diferencia.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18 de la Cámara de Representantes.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo del Senado.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor García Morales — Habría que aclarar el punto.

Señor Bellini Hernández — Ahí está el asunto breve que no iba a demorar; ¡se complica!

Señor García Morales — ¿No contempla el Reglamento el caso de que queden eliminados dos artículos?

Señor Vicens Thievent — Queda eliminada la ley.

Señor García — Desearía consultar a la Mesa, si debido al resultado obtenido en las dos votaciones, quedan eliminados los dos artículos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es evidente.

Señor Vicens Thievent — Queda eliminada toda la ley; no hay ley de Fomento Agrícola.

Señor Ramírez — No habrá ley, pero lo que querían que aceptáramos, no se lo aceptamos.

Señor Presidente — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 66. Si en ninguno de los casos previstos por los artículos anteriores se obtuviesen las dos terceras partes de votos, se considerará desechado el proyecto y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura, a menos que se resuelva por el mismo número de votos, que se declaren eliminados los artículos en que divergen ambas Cámaras y que tengan fuerza de ley aquellos en que no hubiese habido disconformidad."

Señor García Morales — Yo hago moción para que se eliminen los artículos motivo de la disidencia.

Es ésta una fórmula de conciliación. Quedará la Comisión Nacional de Colonización integrada en la forma como lo está actualmente.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo iba a hacer exactamente la misma proposición que acaba de hacer el señor diputado García Morales, y para que no se crea que la ley queda en mala condición con la supresión de este artículo, me bastará hacer notar que en el proyecto del P. E., y que informó la Cámara de Representantes, no estaba establecida ninguna disposición con referencia a la Comisión de Colonización, vale decir, que se mantenían las cosas tal como han estado hasta ahora: con la Comisión nombrada por el P. E. y marchando en la forma que ha marchado hasta ahora.

Así que adhiero a la moción del doctor García Morales, que me proponía hacerla yo.

Señor Toscano — El artículo, de hecho ha quedado suprimido.

Señor Buero — Pero es necesario una deliberación especial, de acuerdo con el artículo del Reglamento.

Señor García Morales — Yo hago moción para que se declare suprimido el artículo, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Toscano — Y para que se declaren válidos todos los otros artículos.

Señor Sosa — Los otros ya están votados.

Señor García Morales — Yo no conozco exactamente, en este momento, cómo está constituída la Comisión de Colonización, pero sé que su funcionamiento es regular, y eso me basta. Pero, al formular mi moción, quiero dejar establecido que considero completamente injustificadas las enmiendas que ha introducido el Senado en esta parte del proyecto. —(No apoyados).

La Cámara de Representantes estableció una Comisión de siete miembros, dando representación a importantes entidades...

Señor Toscano — A los panaderos, que no tienen nada que ver con la agricultura.

Señor Nieto y Clavera — Esa es la equivocación del señor diputado.—(Murmullos).

Señor García Morales — ... a la Federación Rural, a la Asociación Rural y al Banco Hipotecario del Uruguay, con cuya institución habrán de realizarse todas las operaciones que la ley autoriza.

Y bien: el Honorable Senado, a pesar de aumentar el número de miembros de la Comisión a nueve,—lo que es ya un inconveniente, porque las Comisiones numerosas cuesta reunirlas,—elimina al delegado de la Asociación Rural del Uruguay, elimina al delegado de la Federación Rural y elimina al delegado del Banco Hipotecario del Uruguay, dando en cambio, dos representantes a la Comisión Nacional de Fomento Rural. Se debió tratar de que este proyecto fuera sancionado sin espíritu de hostilidad hacia instituciones tan meritorias, y por eso considero completamente infundada la modificación del Senado; pero como medio de transar, y como mi moción implica también el rechazo de aquella modificación, es que la formulo: quedará así la Comisión de Colonización constituída en la misma forma en que lo está actualmente, sin perjuicio de que se presente luego un proyecto para modificar esa situación.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Yo tampoco puedo dejar pasar en silencio algunas de las manifestaciones que se hicieron en el Senado al discutirse este proyecto de ley, es decir, al introducirse las modificaciones al artículo 18, sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor senador Narancio, con el propósito de quitar a la Asociación Rural del Uruguay y a la Federación Rural la representación que legítimamente les corresponde en el seno de la Comisión de Colonización, hizo argumentos que carecen en absoluto de fundamento y que no están de acuerdo con la realidad de los hechos.

Señor Buero — ¿Me permite, señor diputado?... Yo creo que se está reabriendo el debate...

Señor Nieto y Clavera — Es necesario, porque no pueden dejarse pasar en silencio los cargos severos que se hicieron en el Senado, los cuales son absolutamente infundados.

Señor Bellini Hernández—Es el inconveniente de alterar la orden del día.

aVrios señores legisladores — Que se vote!

Señor Sosa — Se había dado el punto por suficientemente discutido, señor Presidente.

Señor Presidente — Sobre la moción, no. — (Murmullos).

Tiene la palabra el señor diputado Nieto y Clavera.

Señor Nieto y Clavera — El señor senador Narancio sostuvo, para fundar las modificaciones, que la Asociación Rural y la Federación Rural estaban empeñadas en detener el progreso de la agricultura nacional. Dijo también que la agricultura y la ganadería estaban siempre frente a frente, y las presentó como dos industrias antagónicas, lo que es absolutamente incierto.

Señor Rodríguez Grolero — Son complementarias.

Señor Nieto y Clavera — Yo podría demostrarle teórica y prácticamente al señor senador Narancio que está profundamente equivocado.

Desde el punto de vista de la doctrina, ningún autor en esta materia sostiene que la ganadería y la agricultura sean industrias antagónicas, que se persigan; por el contrario: las presentan como industrias que se complementan entre sí y que deben marchar paralelamente.

Señor Rossi — Debería ser así; pero, ¿entonces, por qué no son?

Señor Nieto y Clavera — Es que es así. Ese es el error, y le voy a probar al señor diputado que está perfectamente equivocado.

Tanto la Asociación Rural como la Federación Rural tienen infinidad de iniciativas que demuestran concluyentemente que es equivocada la opinión del señor senador Narancio y la de los demás legisladores que lo acompañaron en las modificaciones introducidas al artículo 18.

Señor Toscano — Porque hacen agricultura subordinada.

Señor Nieto y Clavera — Yo habría podido ser más extenso en mi disertación, pero, con el propósito de no molestar más a la Asamblea, que tiene que tratar un asunto de mayor importancia, me voy a limitar exclusivamente a dar lectura a algunas de las iniciativas que han tenido, tanto la Federación Rural como la Asociación Rural del Uruguay en favor de la agricultura, para demostrarles a los señores legisladores que tienen semejante criterio, que están en un profundo error.

El fomento agrícola es uno de los problemas que preocupa a la Asociación Rural y a la Federación Rural, porque está dentro de su esfera de acción de su programa y en armonía con sus intereses.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está muy bien que el señor diputado haga uso de la palabra, pero el asunto ya está sancionado.

Señor Presidente — Está hablando sobre la moción.

Señor Buero — Eso no es discutir la moción, señor Presidente. El señor dipu-

tado está hablando sobre el fondo del asunto, que no se ha resuelto todavía reconsiderar. Es necesario votar la moción para que se reconsidere lo resuelto anteriormente.

Señor Polleri — ¡Cómo qué se reconsidere!

Señor Buero — Pero si se está entrando no a la cuestión de reconsideración, sino al fondo mismo del asunto.

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado García Morales y el señor diputado Buero, también han hablado.

Señor Nieto y Clavera — El doctor Buero ha hablado y el doctor García Morales también.

Señor Buero — Yo no he hablado.

Señor Nieto y Clavera — Sí, señor: ha hablado para proponer una moción transaccional.

Señor Buero — La moción transaccional que dijo el señor diputado García Morales, sobre supresión del artículo.

Señor Nieto y Clavera — Perfectamente. Pero, el señor diputado hizo uso de la palabra posteriormente; el mismo derecho me asiste.

Señor Buero — Pero, como me lo acaba de insinuar el señor senador Cornú, fué como una forma de solucionar el conflicto, pero sin entrar a discutir el fondo del asunto.

Señor Nieto y Clavera — Pero, ¡cómo no vamos a poder entrar a discutir cuál es mejor de los dos proyectos, si el de la Cámara de Diputados o el del Senado!

Señor Buero — Yo creo que para esto es necesario reabrir el debate, y hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Por lo visto un asunto que parecía tan sencillo y de tan fácil resolución, va a dar lugar a un extensísimo debate en que se citarán opiniones y actos de instituciones ganaderas del país en un momento que me parece irregular. — (Apoyados).

De manera que voy a proponer una moción que me parece la más práctica, y es que este artículo vuelva a Comsiión, colocándose el asunto en primer término en la sesión ordinaria del viernes próximo.— (Apoyados).

Tengo la seguridad de que en Comisión será muy fácil darle un corte, y de que aquí en la Asamblea General, con el espíritu que parece dominar, habrá un debate extenso y estéril.—(Apoyados).

De manera que dejo formulada la moción en ese sentido.

Señor Buero—Yo tengo una duda de carácter reglamentario, y es la siguiente: el proyecto, de acuerdo con las disposiciones que se acaban de leer, ha sido rechazado.

Señor Bellini Hernández—Pero esas dudas se resolverán en la Comisión.

Señor Buero—De acuerdo con el Reglamento, nosotros no podemos mandar a Comisión un artículo de un proyecto ya rechazado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No ha sido rechazado.

Señor Buero—Ha sido rechazado.

Señor Rodríguez Grolero—Ha sido rechazado, porque no se aceptaron las modificaciones del Senado.

Señor Buero—Así que lo que corresponde, según tengo entendido, es pasar a Comisión la moción del señor representante García Morales, para que el asunto se sancione con la eliminación del artículo 18.

Señor Polleri—O para que se haga un artículo nuevo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Que pase a Comisión la moción del señor representante García Morales, pero no dándole ya instrucciones a la Comisión, para que informe en un sentido o en otro, como lo pretende el señor diputado Buero, porque entonces no tendría objeto.

De manera que concreto mi moción: para que pase a Comisión la moción del señor diputado García Morales, y que se coloque el asunto en primer término en la orden del día del lunes. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor Eduardo Rodríguez Larreta, para que pase a Comisión la moción formulada por el señor García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se va a entrar a considerar el veto opuesto por el P. E. a la ley de alquileres y fomento de la edificación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Señor Presidente: la Comisión de Legislación de la Asamblea General...

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra, señor Presidente, para hablar sobre el asunto que acaba de votarse.

Varios señores representantes—No se puede.

Señor Rodríguez Grolero—Es que yo creo que se ha padecido una equivocación.—(No apoyados).

Señor Bellini Hernández—La mente de la Asamblea ha sido tratar la ley de alquileres.

Señor Rodríguez Grolero—Es que yo entiendo que si ha sido rechazado por la Asamblea, debe reconsiderarse por dos terceras partes de votos. — (Murmullos).

Señor Sosa—Se proponen fórmulas sustitutivas y nada más.

Señor Vicons Thievent—No se vota el proyecto: se vota el artículo.

Señor Rodríguez Grolero—Es una reconsideración al proyecto que ha sido rechazado por la Asamblea.

Señor Ramírez—No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Rodríguez Grolero — Yo dejo constancia, señor Presidente, de mis manifestaciones en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No es posible, señor Presidente, alterar el orden de los debates en esa forma. El señor diputado Rodríguez Grolero estaría dormido cuando se votó.

Señor Rodríguez Grolero — Yo estaba pensando lo que tal vez muchos señores diputados no han pensado, y quiero dejar constancia bien expresa de lo que digo.

El que suele dormir la siesta en los sillones, es el doctor Eduardo Rodríguez Larreta. Dejo constancia de eso también.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero en ese momento no dormía. . . Continúo. La Comisión de Legislación señor Presidente, ha tomado en consideración las observaciones formuladas por el Consejo Nacional de Administración a la ley de alquileres y fomento de la edificación.

La Comisión ha resuelto, por mayoría de votos, aconsejar a la Asamblea que mantenga la ley en su contexto general, no impresionándole los argumentos de fondo y de principios jurídicos que integran el mensaje del P. E. pero reconociendo el fundamento de ciertas observaciones de detalle, formuladas por el Consejo, ha introducido algunas modificaciones en ciertos artículos, atendiendo en todos los casos las observaciones hechas por el Consejo y de esas modificaciones ha surgido el nuevo proyecto sustitutivo, cuya votación propone a la Asamblea.

Ese proyecto ha sido ya publicado en la prensa y no sé si la Honorable Asamblea deseará oir su lectura nuevamente.

Varios señores legisladores — Ha sido repartido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente; no estaba enterado de ese detalle.

De manera que lo que la Comisión aconseja, en dos palabras, a la Honorable Asamblea General, es, como digo, que se vote el proyecto que ella presenta, cuyo proyecto mantiene en sus líneas generales el anterior y acepta algunas de las observaciones formuladas por el Ejecutivo, introduciendo ciertas enmiendas en él.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Terminó el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no he terminado, señor Presidente, pero si el señor diputado Antuña desea decir algo, tal vez contribuya a que esclarezca algunas ideas posteriores que deseo emitir.

Señor Antuña — Yo simplemente deseo expresar que esperaba de la Comisión Informante que diera las razones que tuvo, sobre todo de las de orden constitucional, para presentar ese proyecto, en vez de seguir el procedimiento, que parece que sería el procedimiento regular, de acuerdo con los preceptos constitucionales, de considerar el veto, aprobarlo o rechazarlo en primer término, y luego tratar este proyecto, también de acuerdo con esos preceptos constitucionales, siguiendo el trámite regular de la sanción del proyecto por las dos Cámaras.

Desearía saber si la Comisión entiende que éste es un nuevo proyecto, si lo presenta como proyecto nuevo o como proyecto que contiene algunas modificaciones al ya sancionado por la Asamblea General si lo presenta en esta forma, en qué razones de orden constitucional se basa para anteponerlo a la consideración del veto del P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muy bien. Precisamente yo había admitido esta interrupción del señor diputado Antuña, porque suponía que iba a promover una cuestión a la cual yo estaba pronto ya a contestar. De manera que le agradezco al señor diputado Antuña la interrupción, porque me permite entrar de lleno a la consideración, en primer término, de la cuestión constitucional, y, más adelante, a la cuestión relativa a la ley de alquileres.

Yo, desde el primer momento, señor Presidente, que se planteó esta duda de si la Asamblea no tenía otro recurso que aceptar o rechazar "im integrum", las observaciones remitidas por el P. E. manteniendo el proyecto anterior o rechazándolo, pensé aún cuando confieso que nunca se me había planteado la cuestión concreta en mis estudios de Derecho Constitucional, pensé que no era posible admitir esa tesis absoluta y radical de que la Asamblea no tenía otro camino en sus actos que el de aceptar o rechazar en absoluto las observaciones del P. E.

Del estudio que he hecho del asunto he llegado a una convicción absoluta y profunda que creo va a tener la suerte de convencer en absoluto a la Asamblea de la razón que me asiste. Dos actitudes podría asumir las Asambleas frente a las observaciones del P. E. o mantener su proyecto anterior, tal cual lo remitió el Consejo o darlo por deshauciado y abandonarlo en las carpetas, aceptando en un todo las observaciones que se le han formulado; y resultaría que una segunda actitud sería la que propone la Comisión: el mantenimiento del proyecto en sus lineamientos fundamentales y en su contexto general y la aceptación de ciertas indicaciones que han dado lugar a la introducción de esas enmiendas a que me he referido; pero según la tesis contraria a la que yo sostengo, resultaría, señor Presidente, este curioso y sorprendente absurdo: que para ir a una solución de

conflicto, para arribar a una solución de imponer la autoridad de la Asamblea, contra la voluntad y contra la opinión del Consejo, se necesitarían solamente tres quintos de votos.

Pero en cambio, para admitir parte de esas observaciones, para tener en cuenta las que hemos considerado razonable para llegar a una solución de armonía, de transacción, de concordia entre ambos poderes colegisladores, no habría una solución constitucional.

Ese sería el enorme absurdo a que nos conduciría la tesis radical que insinuaba el señor diputado Antuña. No habría ninguna solución, ni siquiera la muy larga, y muy trabajosa y generalmente estéril de volver a hacer recorrer a este proyecto todo el trámite de una nueva ley por ambas Cámaras, puesto que es sabido que de acuerdo con el artículo 65 de la Constitución, aquel proyecto que fuera rechazado por la Asamblea no podría ser presentado, sino hasta una próxima legislatura.

Lo que hay, señor Presidente, es que, en general, las palabras impresionan a las personas, y llevan a formar conceptos distintos de los que la realidad y el Derecho Constitucional aconsejan.

La palabra "veto" que la Constitución no emplea en ninguna de sus disposiciones, es una palabra de tradición monárquica, de tradición autoritaria, y por eso cuando empleamos la palabra "veto", vemos en seguida planteado el conflicto, el cisma entre ambos Poderes, y la solución fatal en uno o en otro sentido determinado. La palabra "veto", es, como digo, un concepto anticuado, es un concepto abandonado; los Poderes Constitucionales de la época han eliminado la noción del veto absoluto. Más aun; propiamente han eliminado hasta el concepto del veto suspensivo o limitado, por cuanto han tenido la precaución y el tino de cambiar la palabra por esa otra palabra "observaciones", que es la que debemos tener en cuenta, y la que le da su verdadero alcance y su verdadera intención a las discusiones legales que podrían suscitarse constitucionalmente entre ambos Poderes colegisladores. La observación, en el concepto moderno, no es el planteamiento del conflicto.

La observación en el concepto moderno, es, señor Presidente, la búsqueda de una solución armónica. Cuando decimos que ambos Poderes, el Ejecutivo y el Legislativo, son Poderes colegisladores, decimos algo, tenemos una intención determinada, pretendemos que ambos Poderes colaboren en la sanción de las leyes más justas y más benéficas para el país.

Y si aceptáramos el concepto del veto que crea la necesidad dura de aceptar o rechazar "in límine", llegaríamos a la conclusión de que esta armonía no es posible por intermedio del procedimiento de las observaciones, que esta armonía está eliminada por el procedimiento y por la tesis absurda que obliga a la Asamblea, al rechazar una ley, porque la considere buena o que la obliga en sentido contrario a no aceptar una observación, por no rechazar en absoluto una ley.

¿Y por qué se ha llegado — y es lo que me pregunto — por qué se ha llegado a esta tesis? ¿Por qué hay quien la sostenga? ¿Dónde está, o en que disposición constitucional, aparece un concepto tan absurdo y tan reñido con el sentido común?

Yo lo he buscado y no lo he encontrado, y desafío a cualquiera de los señores presentes a que lo encuentre.

Hay en la Constitución dos disposiciones enteramente semejantes, en las que se emplean exactamente las mismas palabras: cuando se plantean los conflictos entre ambas Cámaras y cuando se plantean estos conflictos entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo.

Cuando se plantean entre ambas Cámaras, dice la Constitución que deberán reunirse — como lo hemos hecho hace un momento con motivo de la ley de Fomento Agrícola — y estar a lo que deliberen los dos tercios de sufragios.

Y bien: ¿cómo hemos interpretado constantemente estas palabras o este término "estar a lo que deliberen los dos tercios de sufragios"?

Lo hemos interpretado siempre — lo acabamos de interpretar hace un instante — con un concepto liberal, con una noción amplia de esa facultad deliberativa que ningún término restringe dentro del texto constitucional. Hemos interpretado que cuando la Constitución dice que se estará a lo que deliberen los dos tercios de sufragios, estos dos tercios de sufragios tienen el derecho de mantener un proyecto o de hacer otro nuevo. Sin embargo, esa mismo frase, exactamente la misma, — porque la única diferencia es que en lugar de dos tercios dice tres quintos, lo cual es una modificación introducida en la Constituyente del año 1917, — esa misma frase se la pretende interpretar de una manera completamente distinta cuando se trata de los conflictos entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. También allí se dice que se estará a lo que deliberen los tres quintos de sufragios: "a lo que deliberen tres quintos de sufragios" sin ninguna cortapisa, sin ningún mandato, sin ningún procedimiento imperativo impuesto, como el que resultaría de obligarnos, precisamente, a aceptar o a rechazar en absoluto el proyecto en debate.

Esto prueba, entre otras razones, cómo le falta fundamento a la tesis que sustentaba hace un momento el señor diputado Antuña, y de qué manera nos contradeciríamos, de qué manera incurriríamos en una desviación de criterio, señor Presidente, al punto de tomar dos disposiciones exactamente iguales y hacerlas decir todo lo contrario.

Pero hay un artículo, que es en el que se amparan los que sostienen la tesis contraria, y es el artículo que establece que cuando se trate de observaciones del P. E. se deberá efectuar la votación nominalmente por sí o por no, y publicarse en la prensa el fundamento de los votos...

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Para que se prorrogue la sesión por media hora...
—(No apoyados).

... o, por lo menos, hasta que termine el señor diputado Rodríguez Larreta.
—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.
Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Bellini Hernández — Pido que se rectifique la votación.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).
(Cuarenta en ochenta y seis.

Puede continuar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese artículo constitucional, señor Presidente, que establece que las votaciones por sí o por no deberán efectuarse en los casos de observación del P. E., es un artículo simple y liso de procedimiento, dentro de un acto de votación; es una disposición objetiva, que no puede alterar el alcance ni la amplitud de la disposición sustantiva que autoriza a la Asamblea a proceder en cualquier sentido, siempre que estén conformes los tres quintos de miembros presentes.

Tengo a mano la manera de probar en absoluto, de una manera definitiva, cuán errónea es la interpretación que se ha pretendido deducir de él, y la tengo, por una razón muy sencilla, porque no exigiendo en casi ninguno de los países actuales el régimen de la Asamblea General, y siendo, por consiguiente, los vetos o las observaciones, considerados sucesivamente en Cámara, exigiéndose los dos tercios de votos, en alguno casos del total de votos, como pasa en Estados Unidos, en cuyos países, como es natural, pasando una ley nuevamente por el tamiz de los dos órganos legislativos por dos tercios de votos, se le pueden introducir cuantas modificaciones quieran y se le introducen constantemente. También en esos países existe la disposición de que, tratándose de observaciones del P. E., debe votarse por sí o por no.

En Estados Unidos, la Constitución establece que las observaciones del P. E. serán consideradas sucesivamente por amba Cámaras, reclamando dos tercios para la sanción o para el mantenimiento de los antiguos proyectos.

Y bien: si en Estados Unidos esto ocurre, si en la República Argentina, donde hay una disposición casi idéntica, se admite, como es natural, no existiendo la Asamblea General, sino, puede decirse, una nueva sanción de total de la ley con la garantía de los dos tercios de votos, si allí se requiere que la votación sea nominal, ¿cómo podría decirse que la sola exigencia que nuestra Constitución ha tomado de las otras, de que la votación sea nominal, reclama que la Asamblea no pueda pronunciarse, sino por el proyecto anterior, en absoluto, sin entrar a introducir en él la más mínima modificación o enmienda? ¿Por qué?... Porque en la República Argentina podría darse lugar a que en vigencia de esa disposición se introdujesen enmiendas y se hiciesen hasta nuevas leyes, y en nuestro país esa disposición, ¿querría decir una cosa completamente contraria, una cosa que no fuese solamente contra el sentido común, como digo, sino que impidiese las soluciones de armonía entre los Poderes Públicos y que limitase y cohartase las disposiciones sustantivas que establece que los dos quintos de sufragio de la Asamblea General pueden hacer actos que consideran convenientes y justos, sin limitación de ninguna especie?

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — La Asamblea pasa a cuarto intermedio hasta el lunes a la hora ordinaria.

(Se levantó la sesión a las 19).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 13 de Junio de 1921
(Continuación de la del 10 del corriente)

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA:

2—Considerar el veto opuesto por el P. E. a la ley de **Alquileres y Fomento de la edificación.**

1

A las 17 y 50 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Martínez, Cornú y Toscano**, y los señores diputados: **Airaldi, Alza, Amaro, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel), **Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro** (don Aureliano), **Berro** (don Emilio), **Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas, Coronel, Cosio, Doria, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gómez, Gutiérrez Mayo, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani, López, Lorenzo y Losada** (don Héctor), **Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Groiero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Francisco), **Ros** (don Gualberto), **Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Rivas, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Sáez**; y los señores diputados: **Astiazarán, Bachini, Berro** (don Roberto), **Cortinas, Costa, Delfino, Dufour, Lavagnini, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Navarrete, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Sánchez, Vicens Thievent, y Etchevest.**

Sin aviso, los señores diputados: **Bellini Hernández, Etchemendy, Fernández, Ghigliani, Gutiérrez, Iglesias, Martínez de Haedo, Peña, Peyrallo y Vidal.**

Con licencia, los señores diputados: **Lorenzo y Losada** (don Humberto) y **Paseyro.**

2

Señor Presidente — Continúa la sesión con la discusión del veto opuesto por el P. E. a la ley de alquileres.

Tiene la palabra el doctor Eduardo Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Cuando se levantó la sesión anterior, señor Presidente, yo trataba de demostrar el verdadero alcance y significado de ese artículo constitucional que establece que en la consideración de los vetos debieran los legisladores pronunciarse por sí o por no, en votación nominal, y publicarse inmediatamente por la prensa.

Esta disposición, como decía, es una disposición de procedimiento, cuya razón de ser se explica por la circunstancia de encontrarse en desacuerdo los dos Poderes del Estado, reclamando en esa situación que cada uno de ellos asuma franca y ampliamente las responsabilidades de sus opiniones y de sus actos.

Es por eso que las Constituciones en general han tratado de exigir que en estos casos de conflictos entre los dos Poderes del Estado se sepa a ciencia cierta por qué razones y cómo han votado cada uno de los legisladores, así como ha exigido antes que el P. E. funde la razón que ha tenido para observar el proyecto del Parlamento; pero esto no quiere decir que la disposición tenga otro alcance, que no resulta de su letra y que resulta todavía mucho menos de la historia de esta disposición constitucional, el alcance que se le pretende atribuir, de que obligue a votar, faltalmente, en carácter de ultimátum, digamos así, el proyecto anterior por sí o por no, sin poder introducir en él ninguna modificación. Y lo demostraba, no solamente por lo que resulta de su letra, sino también por la historia de esta disposición constitucional, que existe, como digo, en los países en los cuales la observación o el veto del P. E. da lugar a que se discuta el proyecto de ley nuevamente y sucesivamente en cada una de las Cámaras, con la garantía de los 2|3 de votos.

En Estados Unidos y en la República Argentina, esta exigencia de los 2|3 de votos, este debate sucesivo del proyecto en cada una de las Cámaras, que se discute como si fuera una nueva ley, y, por consiguiente, introduciéndose en ella, todo género de enmiendas y modificaciones, sin limitación de ninguna especie, en los Estados Unidos y en la República Argentina, existe también la disposición de que deberá votarse por sí o por no, nominalmente, y publicarse en la prensa el resultado de la votación.

Esta es la demostración acabada de que esta disposición constitucional, que nosotros hemos copiado literalmente de la Constitución americana, no coarta las facultades de la Asamblea.

Pero hay más todavía, señor Presidente.

Hay algunas Constituciones que han entrado a establecer una diferenciación entre la actitud de la Asamblea cuando se aceptan las enmiendas del P. E. y cuando se rechazan, y como es lógico, como es natural, establecen estas Constituciones que cuando se aceptan las enmiendas del P. E. se requiere una mayoría inferior; se requiere la simple mayoría, a la inversa de lo que resultaría con la tesis que combato: que para admitir la enmienda que propone el P. E. no habría mayoría, así fuera la unanimidad de la Asamblea, y, en cambio, para rechazar esas enmiendas, para mantener íntegro el proyecto, bastarían los tres quintos de votos.

Me parece que la Asamblea debe penetrarse del contrasentido de esta solución a que nos hace arribar la tesis contraria.

En la Constitución chilena, por ejemplo, en su artículo 36 se establece lo siguiente: "Si las dos Cámaras aprobaran las observaciones hechas por el Presidente de la República, el proyecto tendrá fuerza de ley y se devolverá al Presidente de la República, para su promulgación".

Obsérvese bien que aquí basta la simple mayoría, cuando se aceptan las enmiendas del P. E. "En cambio,—continúo leyendo, — si las dos Cámaras no aceptaran las observaciones del Presidente de la República e insistieran por dos tercios de votos, tendrá fuerza de ley".

Esta disposición de la Constitución chilena, casi diré yo que es una disposición de sentido común, de lógica elemental. Cuando se obtiene la armonía de los dos Poderes colegisladores, ¿por qué se ha de exigir una mayoría excepcional? ¿Por qué se ha de impedir que esa armonía se produzca, se concrete y se cristalice en ley?

En cambio, cuando no se obtiene esa mayoría, cuando el conflicto permanece latente, es entonces cuando nosotros vamos a conformarnos con la mayoría de los tres quintos. En el otro caso, no existiría mayoría hábil, así fuera la misma unanimidad.

Es muy interesante, para corroborar la tesis que vengo sosteniendo, examinar las disposiciones pertinentes de la Constitución de Bolivia, porque es casi uno de los únicos países del mundo en los cuales existe esta institución original de la Asamblea General.

En Bolivia, como en nuestro país, cuando una ley es observada por el P. E., se reunen en Congreso ambas Cámaras y proceden de acuerdo con la disposición que me voy a permitir leer.

Dice el artículo 71 de la Constitución de Bolivia: "Las observaciones del P. E. se dirigirán a la Cámara en que tuvo origen el proyecto, y si ésta, y la revisora, reunidas en Congreso, las hallan fundadas y modifican, conforme a ellas, el proyecto, lo devolverán al P. E. para su promulgación. Si ambas declaran infundadas las observaciones, por una mayoría de dos tercios de votos presentes, el Presidente de la República tiene el deber de promulgar la ley".

Quiere decir que en este país, como en Chile, como en todas partes donde existe una dosis apreciable de sentido común, para aceptar las enmiendas del P. E., se exige una mayoría inferior que para rechazarlas.

En cambio, en la tesis que combato, será a la inversa: para aceptar las enmiendas u observaciones del P. E., no tendría mayoría, no sería posible formarla; en cambio, para rechazarla y mantener el conflicto en toda su plenitud bastarían los tres quintos de votos.

Uno de los argumentos que se hacen más generalmente para combatir esta opinión, se remonta a la crítica de la institución de la Asamblea General, crítica que ha sido formulada con la eficacia y con el acierto de todas sus críticas, por el maestro, — en el que todos aprendimos nuestras primeras letras en materia de Derecho Constitucional, — por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga. A mí

me parece que esta crítica de la institución de la Asamblea General es un poco exagerada. La crítica sería justa en absoluto, si partiéramos de la noción o de una fe profunda e indestructible para todos los casos, en el Parlamento bicameral, de la necesidad para todas las oportunidades del pase sucesivo de los proyectos por las dos Cámaras, para que éstos se conviertan en ley.

Pero empezamos por sentar una premisa que no es, en absoluto, verdadera. Empezamos por partir del punto de vista de que el sistema bicameral es perfecto y que no puede tocársele en ningún momento. Y yo entiendo que esta solución de la Asamblea General es una tendencia constitucional, no obra de la casualidad ni del acaso, sino razonada y lógica de nuestros constituyentes: una especie de concesión a la tendencia unicameralista que ya se agitaba en los debates de la Constituyente del año 28, concesión que lleva a esta conclusión, perfectamente lógica: que en última instancia, después de haber pasado por todos los tamices y por todos los tramos que se fijan en la Constitución para la sanción de los proyectos de ley, en última instancia, sea el órgano más directa y más cercanamente representante de la voluntad popular el que diga la última palabra.

Yo considero que cuando un proyecto ha pasado por el estudio sucesivo de ambas Cámaras, y cuando no es posible arribar a una solución por el conflicto existente entre ellas o por el conflicto existente con el P. E., si es necesario que alguien decida, porque las cosas no pueden quedar indefinidas, ese alguien debe ser la Cámara de Diputados.

Se dirá que es darle una preminencia excesiva a la Cámara de Diputados; pero es bueno tener presente, como lo decía hace un momento, que la Cámara de Diputados es el órgano que más directa y más cercanamente representa la voluntad popular. Y si mantenemos la tesis contraria, si insistimos en la necesidad del pase sucesivo de los proyectos por una y otra Cámara, como consecuencia de un veto, nos podemos encontrar muchas veces con que la voluntad dominante en el país, la voluntad manifestada en forma proporcional y auténtica en el seno de una Asamblea, podría ser desvirtuada ilimitadamente por un engranaje demasiado complejo.

Algún límite hay que poner al conflicto de los órganos constitucionales; y ese límite ha sido puesto, a mi juicio, con bastante acierto, por la creación de la Asamblea General, concesión lógica, repito, a la noción del unicameralismo, a cuyo favor se podrían hacer poderosos argumentos también, puesto que no todas las ventajas ni todos los méritos están de parte de la tesis bicameral.

Pero dejando de parte esta cuestión teórica, que no nos interesa mayormente en estos momentos, admitiendo que pueden ser razonables las observaciones que se dirigen a la organización de la Asamblea General, el hecho es que estamos frente a una realidad constitucional, señor Presidente.

Nuestro país tiene la Asamblea General, y dado que la tiene, debe darle y debe admitir que ejerza las atribuciones que corresponden a su función, y todas las necesarias a su eficaz y práctico cumplimiento. Si tenemos la Asamblea General, si admitimos que ella es un órgano legislativo propio, con funciones predeterminadas y con facultades de iniciación legislativa, ¿por qué se las vamos a quitar en este caso?

Todos los días estamos viendo que cuando se reune la Asamblea General para dirimir conflictos entre las dos Cámaras, surgen en su seno iniciativas, se introducen modificaciones importantes, surgen proyectos sustitutivos, lo que quiere decir que reconocemos que la Asamblea General es un órgano legislativo que, cuando toma a estudio los proyectos, a cierta altura determinada de antemano por la Constitución en el período del conflicto, tiene la facultad legislativa, amplia, garantizado su ejercicio por la exigencia de los tres quintos o dos tercios de votos que establece la misma Constitución. Y si esa facultad de iniciativa legal la tiene indiscutida para resolver los conflictos de ambas Cámaras, ¿por qué no la tendrá para resolver los conflictos entre el Parlamento y el P. E.? Si la misma función se basa en disposiciones idénticas, literalmente idénticas de la Constitución, ¿por qué en un caso existirá la facultad de iniciativa y en el otro no?

Yo no veo, señor Presidente, cuál puede ser el argumento que me convenza de lo contrario.

Se dice que entonces la Asamblea General tendría facultad para hacer leyes nuevas, podría sancionar proyectos completamente distintos al que ha sido objeto de observaciones, que sería desvirtuar la función legisladora del Parlamento en su proceso bicameral; pero esto es colocarse en un terreno completamente contrario a la realidad, al fenómeno que vemos todos los días, a la buena fe fundamental que debe existir en el Parlamento, y, que felizmente, entiendo, que existe en éste.

Es natural que una Asamblea a la que llegue un proyecto observado por el P. E. no podrá, so pretexto de estudiar esas observaciones, salir fabricando un proyecto íntegro que no tenga nada que ver con el original. Esta es una cuestión de honestidad parlamentaria que, si no la admitiéramos como una realidad, tendríamos que creer que todas las disposiciones constitucionales son inútiles. Cada Poder, o cada organismo tiene sus facultades; este organismo puede salirse de sus facultades, puede extralimitarse en el ejercicio de ellas, pero por el hecho de que se extralimite e incurra en errores y violaciones constitucionales, no quiere decir que le neguemos la facultad. El P. E. tiene la facultad reglamentaria, de acuerdo con la Constitución de la República, y puede, en uso de ella, — y lo ha hecho muchas veces, — en uso de esta facultad reglamentaria, dictar verdaderas leyes, y eso puede dar lugar a que sea impugnado ese reglamento de ilegal o sea llamado al orden por el Parlamento. ¿Quiere decir entonces que deberíamos negarle esa facultad al P. E. por el temor de que puede extralimitarse en su ejercicio? Pues, entonces, nos ocurre a nosotros: ¿Le vamos a negar a la Asamblea General la facultad de estudiar de nuevo los proyectos de ley observados y de introducir en ellos las enmiendas o adiciones que crea pertinentes por el temor de que, cometiendo un acto irregular, vaya a fabricar otro proyecto distinto, que no tenga nada que ver con las observaciones que se le han dirigido?

No, señor Presidente; el Parlamento tiene sus funciones que debe respetar y ejercer; pero si el Parlamento mañana se extralimita y sale en absoluto de la órbita de sus atribuciones, es un Parlamento que incurre en violaciones morales y constitucionales que lo harán responsable ante la opinión del país. Pero esto no quiere decir que por el temor del abuso de esa facultad, le neguemos lo que le corresponde por la letra, el espíritu y el sentido de la Constitución.

Voy a estudiar ahora algunos antecedentes constitucionales y opiniones emitidas por hombres eminentes en la materia, y voy a empezar por la primera, — porque evidentemente es la primera que corresponde citar, tratándose, como decía hace un momento, del ilustre maestro de Derecho Constitucional, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

En la obra del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, he encontrado la opinión favorable a la tesis que sostengo, y voy a permitirme leer un párrafo de ella.

Dice el doctor Jiménez de Aréchaga en el segundo tomo de su obra "El Poder Legislativo", página 201: "Si la Asamblea General desaprueba con las dos terceras partes de sus votos un proyecto devuelto por el P. E. con observaciones, queda suprimido y no puede ser presentado de nuevo hasta la siguiente legislatura; si lo aprueba tal como salió de las dos Cámaras o con las modificaciones indicadas por el P. E., queda definitivamente sancionado y se envía al Presidente de la República para que lo promulgue inmediatamente".

De modo que el doctor Aréchaga, establece, expresamente, que la Asamblea General puede sancionar un proyecto tal como lo había hecho antes, o teniendo en cuenta las observaciones indicadas por el P. E.

Señor Ramírez — O "con las modificaciones".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Precisamente es lo que ha hecho la Comisión de Legislación con este proyecto de alquileres: tener en cuenta las observaciones.

Señor Ramírez — Una cosa es tener en cuenta y otra cosa es modificar.

Señor Polleri — Ahí está la clave del asunto.

Señor Ximénez — Esa es la realidad; ahí está la diferencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En nuestro país esta cuestión se ha suscitado varias veces. De modo que no voy a hacer sino una rapidísima excursión—y adelanto desde ya a la Cámara que no debe espantarse por lo voluminoso de estos aparatos que me rodean.

Con motivo de la sanción o de la discusión de un proyecto sobre alcoholes, hace muy poco tiempo, se presentó en la Asamblea una situación semejante. En esa oportunidad varios señores legisladores tuvieron ocasión de manifestar su opinión favorable a la tesis de que es posible introducir modificaciones a los proyectos venidos con observaciones del P. E., observaciones que, en aquel caso, fueron supresiones de determinados artículos—pues de eso se trataba—y que, en este caso, no sería propiamente supresión, sino enmienda de determinadas disposiciones.

El doctor García Morales hizo una exposición con este motivo y citó numerosos precedentes favorables a la tesis que sostengo, observaciones hechas a artículos determinados de ciertos proyectos que, vueltos a tomar en consideración por el Parlamento, fueron modificados o fueron suprimidos o fueron enmendados de acuerdo con el sentido de las observaciones que se les dirigía.

No quiero fatigar a la Asamblea con la lectura de todos estos precedentes; pero, sí, haré notar que son varios, de distinta naturaleza los que permiten afirmar que esa ha sido la tesis predominante en el seno de la Asamblea.

Yo he estado recorriendo los anales de la Asamblea General y no me ha sido dado encontrar una sola opinión en ella, salvo la expresada por el doctor Espalter en ese debate, en la cual se haya sostenido que el Parlamento está atado de brazos frente a las observaciones del Ejecutivo, en la disyuntiva fatal de aprobar o rechazar "in integrum" el proyecto.

He encontrado discusiones numerosas en las cuales, con motivo de la reunión de ambas Cámaras, se ha sostenido con éxito la doctrina de que la Asamblea General tiene la facultad de iniciativa, y pueden, de su Comisión o de la Asamblea, surgir enmiendas nuevas, fórmulas nue-

vas que completen o enmienden los proyectos, cuando no es posible poner de acuerdo a ambas Cámaras.

En aquel debate sobre alcoholes, emitieron una opinión muy semejante a la del doctor García Morales, el doctor Amador Sánchez y el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, con más o menos radicalismo; todos ellos coincidían en la razón o en el fundamento del derecho que pretendo reivindicar para la Asamblea. Y la Comisión, señor Presidente, la Comisión informante en este asunto con las firmas de los doctores Alejandro Gallinal, Javier Mendivil, Alfredo García Morales, Pedro Manini Ríos, Esteban Toscano, Héctor Lorenzo y Losada, Serafín Airaldi, Enrique Buero, Andrés Martínez Trueba, presentaba un proyecto cuyo primer párrafo me voy a permitir leer, porque es exactamente la situación que provoca la ley de alquileres.

Decía la Comisión: "Vuestra Comisión de Hacienda, integrada con la de Represión del Alcoholismo de la Cámara de Representantes; ha llegado a aunar opinión en el sentido de aconsejaros el mantenimiento de la ley comunicada al P. E. con la sola eliminación de los artículos 4.o y 6.o, observados por el Consejo Nacional de Administración, que no se suponen de carácter constitucional."

De manera que la Comisión entiende que era posible hacer exactamente lo que hemos hecho nosotros.

Señor Ramírez — No es exactamente. Allí se eliminaban artículos que el P. E. quería eliminar. Aquí es un proyecto completamente nuevo ante el veto del P. E., que se opone a toda la ley...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es exacto.

Señor Ramírez — Que se lea el mensaje del P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La Comisión mantenía el proyecto.

Señor Ramírez — Suprimía dos artículos. — (Murmullos).

Señor García Morales — ¿Me permite aclarar?

Lo que estaba en tela de juicio, entonces, era saber si era posible considerar un veto parcial del P. E.

En aquella emergencia, el P. E. concretaba sus observaciones a los artículos 5.o y 6.o, y pedía la eliminación de ellos.

Señor Ramasso (don Juan) — Es una cosa completamente distinta a la actual.

Señor García Morales — La Comisión de Hacienda creyó que era posible hacer lugar al veto parcial.

Y yo sostuve esa opinión en nombre de la referida Comisión.

Sin embargo, yo no llegué a compartir la opinión que ahora el señor diputado defiende, que era la que sostuvo en aquella ocasión el doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Tan es así, que cuando el doctor Espalter se empeñaba en demostrar que se hacía en Asamblea una ley nueva, haciendo lugar al veto de los dos artículos observados, yo le contesté: "No, señor; no se hace una ley nueva, porque la Asamblea no añade una sola coma a lo anteriormente aprobado, quedando los artículos tal como han sido sancionados en la deliberación separada de las Cámaras". Y la diferencia es muy importante, porque mientras el caso del veto parcial está expresamente consagrado por el Reglamento, el caso del veto total no da lugar, de acuerdo con el mismo Reglamento, sino a votar por sí o por no el proyecto primitivo. — (Apoyados).

De manera que, aún en el caso de que la tesis constitucional fuera dudosa, y de que la opinión del señor diputado Rodríguez Larreta prevaleciera en definitiva, no podríamos proceder sin reformar el Reglamento, porque su artículo 67 dice terminantemente: que en los casos de observaciones que afecten todo el proyecto, es necesario discutirlas en conjunto, y si el proyecto no obtuviese, tal como fué sancionado primeramente por la Asamblea, las dos terceras partes de votos, quedará suprimido por entonces.

En cambio, otro artículo que viene después, prevé el caso de veto parcial, y fué ese artículo el que yo quería aplicar en aquel entonces, en cuyo caso la Comisión de Hacienda compartió tal opinión. De manera que la situación no es completamente igual.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La situación es perfectamente semejante, y si el doctor García Morales admite que es posible suprimir artículos, yo no veo cómo puede admitir que no es posible enmendarlos.

Eso es lo que no me entra en la cabeza. Porque, una de dos: o la Asamblea tiene el derecho de entrar a modificar el proyecto, o no lo tiene. Si lo tiene, puede, tanto suprimir como modificar, porque me parece que son términos, — no diré sinónimos, — pero concordantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es mucho menos modificar.

Señor Ramírez — Es mucho menos modificar, porque hay conformidad de opiniones sobre una parte del proyecto, y aquí dictaríamos una ley nueva que no podría ser vetada por el P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Está equivocado el señor diputado, porque en el proyecto de la ley sobre alquileres hay unanimidad de opiniones en que se deben introducir modificaciones.

Señor Ramírez — El P. E., en realidad, ha rechazado el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El P. E., lo que ha hecho, es hacer una observación de conjunto, pero ha insistido en numerosas observaciones de detalle.

Pero, sobre todo, la rigidez constitucionalista de que se reviste en este caso el doctor Ramírez, queda destruída completamente, si admite que se puede eliminar artículos.

Señor Ramírez — Le prevengo que yo no acepté la interpretación del señor García Morales, sino la del senador Espalter.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo). — Muy bien; entonces el señor diputado es consecuente; pero no lo son los que, habiendo sostenido la posibilidad de eliminar artículos, no admiten que sea posible introducir enmiendas.

Señor García Morales — Cuando se suprime un artículo del texto de la ley, no se agrega absolutamente nada. El texto de la ley queda tal como ha sido sancionada por las Cámaras. Y el Reglamento, bastante lógico, establece que la Asamblea debe considerar si las eliminaciones a que da lugar un veto parcial afectan o no a la esencia del proyecto. Si cree que no las afecta, puede dar lugar a las eliminaciones. Sobre todo, eso es lo que dispone el Reglamento, y mientras el Reglamento no se modifique, no podremos votar sino por sí o por no el proyecto anteriormente sancionado, sin enmienda alguna.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El Reglamento de la Asamblea, señor Presidente, es el conjunto de contradicciones y de confusiones más admirable que se ha combinado para el funcionamiento de un organismo constitucional. — (Apoyados).

Y yo no creo que, de ningún modo, ante la evidencia del absurdo que encierran numerosos artículos reglamentarios, debamos darle prevalencia al Reglamento contra la Constitución. — (Apoyados).

Desde el momento que la Constitución establece con amplitud. sin restricciones de ningún género, que se estará a lo que deliberen los tres quintos de los sufragios, ese debe ser el criterio que debe regir dentro de la Asamblea. Y si para un caso esa frase significa una cosa, para el otro caso no puede significar todo lo contrario.

Si para un caso la frase "se estará a lo que deliberen los tres quintos de los sufragios" admite modificaciones, adiciones de todo género que se introducen constantemente, proyectos sustitutivos, cuando hay divergencias entre ambas Cámaras, — para los otros casos de divergencias entre ambos Poderes, la misma frase, exactamente, no puede querer decir todo lo contrario, porque entonces ya no tendría valor la disposición más clara y lógica de la Constitución.

Señor Rodríguez Grolero — Es un Reglamento malo que hay que modificarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Esa actitud asumida con motivo de la ley de alcoholes, señor Presidente, contó con la mayoría de la Asamblea. La mayoría de la Asamblea entendió que era posible eliminar artículos de un proyecto observado. Y bien; si la mayoría de la Asamblea entendió eso, la mayoría abandonó esa rigidez constitucional, — que con toda seguridad no existe dentro de la Constitución, — abandonó esa tesis radical, absoluta, del sí o del no, respecto de un proyecto anterior, y entró en la tesis lógica, razonable, en la tesis de la armonía colegisladora de los Poderes Públicos: admitió que la Asamblea tenía la facultad de considerar, de apreciar las observaciones y de presentar y de votar un nuevo proyecto, porque tan nuevo proyecto es el que elimina artículos, como el que modifica... — (Apoyados).

Señor Muñoz Zeballos — Alterar la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y si en esa oportunidad se admitió la tesis de que es posible alterar la ley, como dice con mucha exactitud el señor diputado Muñoz Zeballos, yo digo que es tan posible alterarla en un sentido como en otro, agregando o suprimiendo, siempre que sea para tener en cuenta, y dentro de su órbita, las observaciones hechas por el P. E.

Esta tesis radical yo no la he encontrado, repito, en ninguna discusión del Parlamento, excepción hecha de la opinión del doctor Espalter.

Yo he revisado los anales de la Asamblea General, y ni una sola vez un legislador ha sostenido una tesis de ese orden. Yo desearía, si alguno de los señores legisladores...

Señor Ramírez — ¿El señor diputado ha encontrado casos en que frente al veto del P. E. se haya resuelto como se quiere hacer ahora?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo he encontrado varios casos en que, con motivo de vetos que observaban varios artículos, se han introducido modificaciones, se han suprimido o se han agregado.

Señor Nieto y Clavera — Hace muy pocos días la Asamblea General quiso modificar un proyecto de pensión y se manifestó en sala que era imposible introducirle modificaciones, y ningún miembro de la Asamblea protestó por semejante afirmación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No puede ser eso posible, porque la Asamblea, en aquel debate en que hablaron el señor García Morales, el señor Sánchez y el señor Rodríguez Larreta, llegó a una conclusión concreta y votó un nuevo proyecto con un artículo suprimido...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No obtuvo el número de votos necesarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No obtuvo el número de votos necesarios. Es una cuestión completamente aparte.

Lo cierto es que la Asamblea entró a votar y votó un nuevo proyecto; un proyecto enmendado en el que se suprime un artículo.

Señor Rossi—Pido la palabra para una moción de orden.

Yo voy a prevenir que la Asamblea va a quedar sin número, y por lo tanto terminará la sesión permanente.

Ahora que hay número, yo propongo que la Asamblea resuelva pasar a cuarto intermedio, si no se termina el asunto hoy, hasta pasado mañana, miércoles, a la hora de costumbre.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿A qué hora debe terminar esta sesión hoy?

Señor Rossi—A las 7.

Señor Presidente — Se va a votar. Si la Asamblea General, a las siete de la tarde, pasa a cuarto intermedio hasta el miércoles a la hora de costumbre.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Voy a concluir, señor Presidente. Insisto en que la tesis que sostiene la Comisión de Legislación es la la tesis lógica, la que se atiene a la letra de la Constitución, a la noción moderna del concepto del veto y a la función legisladora que incumbe a la Asamblea General, de acuerdo con disposiciones constitucionales.

Está de acuerdo con la letra de la Constitución, porque la Constitución es exactamente igual en sus disposiciones cuando se refiere a los conflictos entre las Cámaras, que cuando se refiere a los conflictos entre los Poderes; y si siempre hemos afirmado y hemos entendido que en el conflicto entre las Cámaras cabe la sanción de leyes con modificaciones de todo orden, y respetamos ese concepto constitucional indiscutible, debemos también respetar la interpretación de que en los conflictos entre Poderes también caben las modificaciones y las enmiendas en los proyectos.

Agrego que la tesis que yo sostengo es la tesis de la razón y de la lógica, porque admitir lo contrario, que para plantear un conflicto, para mantener el choque entre las opiniones de los Poderes Públicos, bastan los tres quintos de votos, y que, en cambio, para arribar a una solución de transacción, de armonía, de concordia entre los Poderes Colegisladores, no hay mayoría, así sea la misma unanimidad, es una tesis que va contra la razón más elemental.

Agrego, todavía, que la organización de la Asamblea General en nuestro país, a mi juicio, no es un absurdo constitucional; tiene su razón de ser y su fundamento: es una concesión explicable dentro de las ideas, de las dos tendencias que se esbozaban en la Constituyente del año veintiocho, la tendencia más democrática de Ellauri y la tendencia más conservadora de Santiago Vázquez. Fué una concesión a la primera, la creación de este organismo que da en definitiva y última instancia la resolución de los problemas planteados al Cuerpo que más directamente y más cercanamente refleja la voluntad popular.

Por eso la Comisión, señor Presidente, ha resuelto mantener la ley en su contexto general; pero admitiendo en tren de concordia y armonía con el Poder Colegislador, las importantes observaciones que indicaba.

De manera que nadie podrá argumentar con que la Comisión fabrica proyectos nuevos, con que la Comisión hace uso ilimitado, excesivo y arbitrario de sus facultades.

La Asamblea hará un uso razonable y lógico, un uso moderado en la búsqueda de soluciones conciliatorias entre los Poderes Públicos, dando así a este grave y delicado problema una solución que satisfaga la opinión general y que tranquilice las conciencias de los que lo hemos votado.

Esto por lo que respecta a la cuestión previa.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — La cuestión constitucional, señor Presidente, tal como ha sido presentada en Cámara, como la ha desarrollado el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, en el brillante discurso que acaba de pronunciar, puede encerrarse, señor Presidente, dentro de los siguientes términos: Si un proyecto de ley venido con observaciones del Poder Ejecutivo puede ser susceptible de modificaciones tales en el seno de la Asamblea, que importen la creación de una nueva ley.

Los partidarios de esta última doctrina, de acuerdo con los argumentos que acaba de exponer el doctor Rodríguez Larreta, se amparan en la parte final del artículo 62, en cuanto dice la disposición constitucional que se estará a lo que deliberen los tres quintos de los miembros presentes de la Asamblea General.

Los contrarios rechazan este último temperamento, y afirman que la Asamblea, en ese caso, no tiene otro rol que la de aceptar o rechazar las enmiendas introducidas por el Poder Ejecutivo.

Apenas, señor Presidente, si es necesario que diga que coincido enteramente con esta última opinión. La Asamblea General no tiene, en realidad, atribuciones de ninguna especie en materia de iniciativa de leyes.

Las leyes poseen un procedimiento de formación señalado por la Constitución y ese procedimiento es el que está expresado de una manera categórica en el artículo 57, que dice: "Todo proyecto de ley puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros o por el P. E. por medio de sus Ministros".

Luego, pues, dentro de este artículo, señor Presidente, no hay ley posible sino por proposiciones hechas en cada una de las Cámaras, y por los miembros respectivos de ellas, o sino por el P. E. por intermedio de sus Ministros.

Los artículos subsiguientes no hacen sino reglamentar el principio general, puntualizando los casos en que haya unidad de criterio en las dos Cámaras, o que no haya esa unidad de espíritu entre las dos ramas del Cuerpo Legislativo, y en este último caso contemplando tan solo la presentación de un solo proyecto de ley, como se demuestra con los términos empleados en el artículo 59 que dice: "si insistiese en sostener su proyecto de ley una de las Cámaras, tal y cual lo había remitido al principio", lo que excluye toda consideración de que pueda ser motivo de modificaciones tales que traigan como consecuencia la sanción de otro proyecto nuevo.

Y finalmente los artículos 61 y 62, que hacen referencia especial a los casos en que los proyectos de ley puedan venir con observaciones y objeciones del P. E. El artículo 62, dice así: "Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el P. E. con observaciones u objeciones, la Cámara a quien se devuelva invitará a la otra para reunirse a considerarlo (y esta característica de la expresión empleada, "considerarlo", implica realmente que no se trata sino de un solo proyecto) y se estará a lo que deliberen los tres quintos de los miembros presentes en la Asamblea".

Todavía los artículos 63 y 64 legislan, señor Presidente, los procedimientos tendientes a la sanción definitva de la ley, en los casos de reconsideración por la Asamblea.

Y bien, señor Presidente: de la lectura que he hecho de los artículos constitucionales resulta claramente demostrado que el procedimiento que acepta la Constitución de la República para la elaboración de las leyes, no tiene sino un fundamento único y es el régimen bicameral que se instituye claramente para la formación de las leyes.

Examinemos ahora las funciones de la Asamblea, para ver si es posible adaptar el criterio que sostiene la Comisión, en el sentido de que la Asamblea tenga atribuciones para la creación de leyes.

La Asamblea, por la Constitución de la República, no tiene más atribuciones que aquellas que taxativamente están enumeradas en los artículos 18, 38 y 55 de la Constitución. Todas estas atribuciones, en su mayor parte o casi en su totalidad, han sido pasadas por otros artículos constitucionales en cuanto a la iniciativa: unos a la Cámara de Diputados, a la de Senadores o al P. E. No quedan para la Asmblea, dentro de las disposiciones constitucionales que rijan en el caso, sino aquellas medidas o actos puramente de gobierno.

Por lo demás, este criterio de que la Asamblea no tenga, en punidad de términos, la iniciativa de las leyes, es absolutamente el que se ha tenido siempre en cuenta, en nuestro país en la materia de las funciones inherentes a la Asamblea General.

Yo por mi parte, he hecho a mi vez, como el señor diputado Rodríguez Larreta, un examen rápido de los antecedentes legislativos de las Asambleas Generales del año 30 al 90, es decir, hasta que hay índices en la colección y no he encontrado, francamente, ningún precedente que exprese que de la Asamblea General haya surgido ningún proyecto de ley nuevo.

Verdad es, señor Presidente, que dos argumentos se invocan contrariando la tesis que desarrollo en este momento; esos dos argumentos tienen el mismo carácter: los dos son igualmente efectistas e igualmente inconsistentes.

El primero, es el argumento derivado de la soberanía de la Asamblea. Se dice que la Asamblea es la suprema representación nacional y, por lo tanto, si es la suprema representación nacional puede hacer todo, incluso una ley nueva.

Y bien, señor Presidente: tal criterio apenas si resiste el más pequeño examen. Dentro del sistema del Parlamento inglés puede hacerse todo, pero dentro del sistema nuestro, como en el de Estados Unidos—y ya Hamilton lo afirmaba en "El Federalista" comentando la constitución de Wáshington—el límite de la soberanía de la Asamblea está en la propia Constitución, y en el caso nuestro, regido por una Constitución escrita, dentro del sistema constitucional que nos rige, el límite de la Asamblea es la Constitución de la República que manda que las leyes se hagan por intermedio de las Cámaras y no por la Asamblea General. —(¡Muy bien!).

El segundo argumento es exactamente igual, del mismo efecto y del mismo valor en cuanto a su consistencia; es el argumento extraído del examen de la institución del veto.

Se dice que el veto es un resabio de las monarquías, que los reyes eran los que vetaban las leyes o los que negaban la fuerza de los Parlamentos; en el sentido de hacer las leyes; y se dice, señor Presidente, que, dentro del sistema de gobierno democrático contemporáneo, el veto no debe existir, pues admitiéndose como se admite en el nuestro el sistema de colegislación entre el P. E. y el Poder Legislativo para la formación de leyes, el veto resulta una institución anticuada y fuera de lugar.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 15 de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción nacional, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

146.000 kilos de fideos, 18.000 kilos de grasa, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 124.000 kilos de papas, 44.000 kilos de porotos, 6.400 kilos de harina de trigo, 2.600 kilos de queso fresco, 1.040 kilos de queso duro, 9.200 kilos de tocino, 1.200 litros de vinagre, 3.200 kilos de dulce de membrillo, 600 kilos de sémola

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-7792-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades del Ejército y la Armada, de guarnición de esta Capital, por el término de un año, a contar desde el 1.o de Julio del año corriente hasta el 30 de Junio de 1922:

Las cantidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado, se divide en los siguientes grupos:

Número 1 — 4.475 kilos de verdura.
Número 2. — 4.524 kilos de verdura.
Número 3. — 3.575 kilos de verdura.
Número 4. — 3.861 kilos de verdura.
Número 5. — 1.690 kilos de verdura.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno o varios grupos, así como también por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-7793-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 12

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de pan y galleta para los alumnos de las escuelas Militar y Naval y personal de tropa de las unidades del Ejército y Armada Nacional, de guarnición en esta ciudad.

Las cantidades a proveer mensualmente de los artículos referenciados, se dividen en los siguientes grupos:

Número 1. — 14.000 kilos de pan y 4.200 kilos de galleta, aproximadamente.
Número 2. — 15.000 kilos de pan y 4.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 3. — 15.100 kilos de pan y 3.300 kilos de galleta aproximadamente.
Número 4. — 8.000 kilos de pan y 2.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 5. — 5.200 kilos de pan y 1.600 kilos de galleta aproximadamente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-7794-v.jn.23.

Esta institución solicita cotización de precios para la compra de 5.105-40 metros loneta número 8, y 5.892 hormillas de hueso.

Las propuestas, en sobres cerrados, y acompañadas de las muestras respectivas se recibirán en la Secretaría de la institución hasta el día 16 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-7756-v.jn.16.

IMPORTANTE AVISO AL COMERCIO

En virtud de terminar el día 30 del corriente el ejercicio económico 1920-1921, y a fin de regularizar los créditos pendientes, se previene a los acreedores de esta institución que deberán remitir dentro de los 10 primeros días del mes de Julio próximo las cuentas correspondientes al mes de Junio en curso, así como también las de los meses anteriores que por cualquier causa no hubieran sido presentadas. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Luis Alberto Zanzi, Intendente General.

Jn.10-7715-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 16

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción extranjera, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional.

2.800 kilos de aceite de oliva, 44.000 kilos de arroz, 48.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, 74.000 kilos de fariña Porto Alegre, 680 kilos de pimienta, 3.800 kilos de pimentón, 400 kilos de pasta de tomate, 48.000 kilos de sal gruesa, 480 kilos de te para tropa, 30.000 kilos de yerba mate, 32 kilos de hongos, 1.800 kilos de porotos, 8 kilos de canela, 120 kilos de te para oficiales, 440 kilos de bacalao, 40 kilos de pasas de uva, 4 kilos de azafrán, 1.000 paquetes de mondadientes, 1.600 cajones de kerosene, 360 kilos de garbanzos, 160 kilos de sal fina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el 23 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-7718-v.jn.20.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas Militares:

500 docenas de carreteles de 91 metros, hilo blanco y negro, para costura.
46.000 kilos de azúcar molida, peso con saco.
7.000 paquetes o latas de 115 gramos netos de te Horniman's o similares, en envases de origen.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se recibián el día 15 del corriente, a las 15 horas para la recepción de las propuestas, y a las 15 y 30 para su apertura. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-7631-v.jn.15.

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien monturas con sus accesorios, destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Jn.1.o-7514-jn.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN TURBO-ALTERNADOR DE 10.000 Kw.

Licitación

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un turbo-alternador de 10.000 kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles, de 9 a 12, y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio el día lunes 5 de Septiembre próximo venidero, a las 11 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — La Gerencia.

Jn.6-7640-v.jn.21.

Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo

SUMINISTRO DE 59.250 LAMPARAS ELECTRICAS DE FILAMENTO METALICO

Licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para la provisión de 59.250 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Septiembre próximo, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Montevideo, Junio 8 de 1921.

Jn.11-7758-v.jn.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Comisión D. de Instrucción Primaria de Paysandú

LICITACION

En cumplimiento de lo prescripto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las mejoras y servicios sanitarios proyectados para la finca de la calle Sarandí entre Asamblea y Treinta y Tres Orientales, manzana número 269, y para la construcción de un aljibe en el local de la escuela rural número 17, de Parada Piñera, de este Departamento.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles a las horas de oficina; se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, hasta el día 16 de Junio, a las 17 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión Departamental de Instrucción Primaria se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que se considere más convenientes para los intereses que representa o de rechazarlas todas si no las hallara aceptables.

Las propuestas se formularán independientemente para cada obra. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Guillermo R. Gereda, Secretario.

Jn.7-7651-v.jn.16.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la elección de su representante en el Consejo Central Universitario.

La elección se efectuará en el local de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el día 24 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jn.9-7719-v.jn.24.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro e instalación de cuatro estufas de desinfección, cuatro autoclaves para esterilización de material de curación y autoclaves para esterilización de suero.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas y 30. —Montevideo, Junio 8 de 1921. — La Dirección General.

Jn.10-7710-v.jn.18.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 11 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de los siguientes valores:

De cinco milésimos ($ 0.005), impresos en tinta violeta.

De un centésimo ($ 0.01), impresos en tinta verde.

De dos centésimos ($ 0.02), impresos en tinta roja.

De cuatro centésimos ($ 0.04), impresos en tinta naranja.

Estos sellos, cuya emisión fué autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, de fecha 15 de Abril próximo pasado, en acta número 1094, llevan impresa, en el centro, una reproducción fotolitográfica del Mercurio, de Juan de Bolonia, circularán conjuntamente con los de igual valor en uso actualmente, y podrán emplearse en el franqueo de la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — La Secretaría.

Jn.10-7762-v.jn.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 1.00
" media pasta, ídem .... " 2.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8924

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LU-LU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7592-v.jn.24.

ACTA N.o 8932

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NO-OX-ID
IRON+OX=RUST

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7704-v.jn.24.

ACTA N.o 8933

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7705-v.jn.24.

ACTA N.o 8934

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

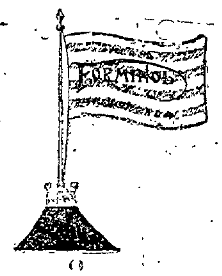
"LIMPIA SOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7706-v.jn.24.

ACTA N.o 8935

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7707-v.jn.24.

ACTA N.o 8926

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SOLAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7594-v.jn.18.

ACTA N.o 8944

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7558-v.jn.17.

ACTA N.o 8938

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Thos Davidson M. f. g. Co. Ltd., de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 8.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7709-v.jn.24.

ACTA N.o 8930

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Klaxon Company, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KLAXON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7702-v.jn.24.

ACTA N.o 8931

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auburn Automobile Co., de Auburn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AUBURN

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7703-v.jn.24.

ACTA N.o 8937

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Company, en nombre del señor Agapito Aladro, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:





PROPIETARIO DE LA MARCA
AGAPITO ALADRO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7829-v.jn.28.

ACTA N.o 6116

Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The International Paint y Corporations Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"DAMBOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7777-v.jn.27.

ACTA N.o 6119

Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The International Paint y Corporations Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"THE INTERNATIONAL",

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7779-v.jn.27.

ACTA N.o 8918

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Julio Weil y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7545-v.jn.16.

ACTA N.o 8920

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Garden Chemical Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MELROSINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7619-v.jn.20.

ACTA N.o 8911

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Miguel di Candia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL RESPLANDOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7589-v.jn.18.

ACTA N.o 8913

Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7513-v.jn.15.

ACTA N.o 8921

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la White Rock Mineral Spreings Company, de Wankesha, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7620-v.jn.20.

ACTA N.o 8850

Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7512-v.jn.15.

ACTA N.o 8936

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Serv-us Grosery Prcducts Corporation de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7708-v.jn.24.

ACTA N.o 8927

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7573-v.jn.17.

ACTA N.o 8919

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, de Montevideo, por los señores Galimberti y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a, ambas inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7612-v.jn.18.

ACTA N.o 8915

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre del señor Rafael Escofet y Haag, de Tarragona (España), han solicitado el registro de la marca:

MOSTELLE

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7559-v.jn.17.

ACTA N.o 8942

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Mocchietta, de Pinerolo (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

PROTON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-7750-v.jn.25.

ACTA N.o 8943

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kempton y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



LEOPARDO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-7751-v.jn.25.

ACTA N.o 8944

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kempton y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-7752-v.jn.25.

ACTA N.o 8946

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-7774-v.jn.27.

ACTA N.o 8947

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-7775-v.jn.27.

ACTA N.o 6841

Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgard Allen y Co. Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7776-v.jn.27.

ACTA N.o 8949

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Meyers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

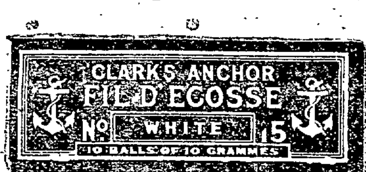


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-7807-v.jn.27.

ACTA N.o 8917

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Limited, en nombre de la Clark y Company Limited de Ouchor Anills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7701-v.jn.24.

ACTA N.o 6118

Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The International Paint y Corporations Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"LAGOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7778-v.jn.27.

ACTA N.o 8948

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRILLERO"

para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7832-v.jn.28.

ACTA N.o 8945

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Enameling Stamping Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 29.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7831-v.jn.28.

ACTA N.o 8940

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. J. Van Houten Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

ROVA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7830-v.jn.28.

ACTA N.o 8922

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LOCOMOCION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7590-v.jn.18.

ACTA N.o 8923

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7591-v.jn.18.

ACTA N.o 8925

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7593-v.jn.18.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5244-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mecedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Junio, las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.6-7640-v.jn.16.

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.23-5845-v.jn.21.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavalli, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San

José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espínola.

My.16-7167-v.jn.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Etchepare solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia ubicada en Puntas de Milán, novena sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jn.8-7302-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RUETE, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 425, y doña MARIA ELVIRA MARQUES MAZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3435-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña TERESA AMELIA CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3434-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE FERRARI, de nacionalidad oriental, de 57 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 958, y doña MARIA RUS, de nacionalidad española, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3433-v.jn.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAYOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña ANA BENTANCUR, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yacaré número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3437-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO MORETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 345, y doña JUANA ERRATCHO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Piedras número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3436-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ARCHACOR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Piedras número 572, y doña ANA DERILL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Piedras número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3427-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DOBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1373, y doña IRENE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3444-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CHIOSSONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA ANTONIETA CROCCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión médica, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3421-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAUL PERRIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 596, y doña CARMEN AZZINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3400-v.Jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FARRACH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña SARA BITTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3399-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL A. SICA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 930, y doña MARIA ELENA LABRUNA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3421-v.jn.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ABUDARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco (ciudadano legal), nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1109, y doña ROSA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3428-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1430, y doña AMANDA CORUCCINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3397-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PIEMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1112, y doña CARMEN DI CARLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3398-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO REVERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Ejido número 1676, y doña MARINA REVERON SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3396-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARAVENTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1069, y doña ROSALIA SILVESTRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3395-v.jn.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIACHINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1589, y doña LUCIA ESTECHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3422-v.jn.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAYA (hijo), de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1473, y doña MARIA LUISA PAULA CARIOLI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3423-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BONO (hijo), de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1519, y doña AIDA ALESSANDRINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3401-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICARDO FARIÑAS, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 176, y doña ARRITA CAPO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3382-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO RAVIALES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña JULIA PRUDENCIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3383-v.jn.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LAGUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Magallanes número 1814, y doña LUISA CORREA MUIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3418-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALLEGUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1476, y doña JOSEFINA DANDRAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3448-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JASE FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 1492, y doña ELVIRA CASIMIRA PUJOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3447-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMEON COMAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1187, y doña CESARIA DONAZAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Figueroa número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3445-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1530, y doña ANGELA HERRADOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lima número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3412-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RAMON NEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Rondeau número 2126, y doña JOSEFA MALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3413-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1283, y doña AIDA BARBOSA GUERRA, de 18 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3414-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CAMACHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2162, y doña CARMEN GARRETANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3388-v.jn.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO DOROTEO DELMONT, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Colón; y doña PILAR EMILIA ROSAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3416-v.jn.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FREIRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 90, y doña GILBERTA SOSA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3441-v.jn.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMEON DULCINEO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA ESTHER ARNOULD, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3443-v.jn.21.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Patria número 2789, y doña ROMANA CEDREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.21.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIANA HEMADOU, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle número 3 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3402-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCHESE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña LUISA RUSSO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3408-v.jn.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILCHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja, domiciliado en la Avenida General Flores número 20, y doña JULIA MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3438-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL R. VILLADEMOROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 319, y doña ESTHER AURORA MARIA CAPPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3424-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RIAL, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1628, y doña ROSA COLOMBO, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3387-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en fatrimonio don PEDRO OIOCCA, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Yaguarí número 2124, y doña CARMEN MAUBRIGADES, de 24 años, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarí número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3386-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIMENEZ, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 26, y doña ANTONIA YAÑEZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3389-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GABOAO, de 36 años, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad portugués, nacido en Algarbe, domiciliado en la calle San Martín número 2737, y doña PAULA ALVAREZ, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San Martín número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3385-v.jn.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE OLMEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 22 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Grecia número 221, y doña GRACIANA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 16 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Inglaterra número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUBURU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Francia el día 21 de Noviembre de 1886, domiciliado en el Paso de la Boyada, y doña MARIA MERCEDES BENTANCURT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el día 24 de Septiembre de 1896, domiciliada en el Paso de la Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil. 3432-v.jn.20.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el día 21 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Bulgaria sin número, y doña MARIA ELENA GAMBA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 25 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Gibraltar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3425-v.jn.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 23, y doña MARIA ELENA LONATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3430-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARTIGAS ARCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 74, y doña JUANA ELICHIRIGOITY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3429-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña FELICIA IRENE TRAPOLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3389-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 36, y doña ISABEL PASCUALA DAVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3390-v.jn.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PELAYO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 2002, y doña MARIA TERESA ARRIBIO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3440-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SOTES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, *domiciliado* en la calle Carmen número 2327, y doña CARMEN FLORENTINA ARGENTINA ERCOLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profe-

sión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3439-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARIANI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1066, y doña MELITONA ESTHER CARRIL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2004 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3415-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA OLASCOAGA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA MAXIMA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3407-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINO FLORENTINO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1645, y doña MARIA ELVIRA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3406-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO JUAN GARESE, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1118, y doña FLORA ISOLINA DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3391-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ATAULFO ALFREDO TOSO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1771, y doña CLEOPATRA PUYO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Moreno número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3394-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña CELIA LENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3392-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIGOLI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña EMMA TOMASA LENA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3393-v.jn.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ANTONIO MARINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 171, y doña JUANA SILVA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3449-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFRED HUMPHREYS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad inglés, nacido en Southampton, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña LOBELIA DAVENALL MILLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3451-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN JUSTINIANO PRIETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 23, y doña ROSA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3450-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HELIOT VAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Diego Lamas número 14, y doña ANGELA DELLA NAVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3405-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION TECHERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa (Unión), y doña ROSA LAGRECA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3404-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 85, y doña MARIA ANGELA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Pereira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3403-v.jn.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN TEYLLAGORRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Navarra el día 29 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2088, y doña MARIA CUADRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 19 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle General Pagola número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DOMINGO JOSE SICCARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 6 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Lima número 1679, y doña CLELIA GUIDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 26 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Democracia número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COITO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el día 8 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Coquimbo número 2243, y doña MARIA PERAZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 16 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Patria número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3459-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CARLEO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2172, y doña PAULA BELLORO, de

nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3409-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Pontevedra, domiciliado en la Avenida General Flores número 2800, y doña CONCEPCION GONZALEZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Flor de Pontevedra, domiciliada en la calle Porongos número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3426-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2025, y doña MARGARITA SALTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3427-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ANTONIO PERERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2018, y doña MARIA VIRGINIA GESTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3410-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DENDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción el 29 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Democracia número 2086, y doña CATALINA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Democracia número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3411-v.jn.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SASSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en La Teja, y doña PURIFICACION LOIS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3455-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ BLEDA, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña ROGELIA QUIROGA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3454-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 5. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RIOLFI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña SARA MARIA CAIMY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3453-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SANTELLAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número, y doña SOFIA GENOVEVA BRUZZONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3452-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANTUNEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Alta (Portugal), domiciliado en el Camino Raffo sin número, y doña VIRGINIA BRILLANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Vera Alta (Portugal), domiciliada en el Camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3431-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOBBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA TRIMARCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3417-v.jn.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña JUANA GIRONELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Laguna Merín sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3419-v.jn.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO ROBAINA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Plaza Independencia número 829 (1.a sección judicial), y doña JOSEFA FELICIA GARMENDIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mauá número 43 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3418-v.jn.17.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Angueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-7799-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Benito López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija del peticionario, llamada Carmen López, porque le han puesto de sexo masculino, cuando debe ser de sexo femenino; y 2.o La de nacimiento también de su hijo Manuel, porque donde aparece el aquellido materno Fontenda, debe decir Fontenla, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-7736-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sotelo de los Santos o Sotelo dos Santos o Sotel dos Santos Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-7735-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-7734-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta dais, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-7733-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7687-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoo Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-7626-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7200-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca M. Pardo de Sánchez, o Francisca Pardo de Sánchez y de José Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7582-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Morón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7801-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario J. o Hilario Julián García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7802-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cardoso de García, o Juana Sofía Cardoso de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7803-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Noriega o Fabián Manuel Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7804-v.jn.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ramón Domínguez Escuder, domiciliado en la calle Gaboto número 1490, de esta ciudad, ante V. S.a, respetuosamente, comparece y dice: Que necesitando hacer una información con respecto a su vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, cumpliendo con lo preceptuado por la ley de 1878, solicito que se cite a los testigos Alcides B. dos Santos, con domicilio en la calle Gaboto número 1490, y don Federico Hiriart, domiciliado en la calle Galicia número 1656 (bis), los que deberán declarar al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuando; 3.o Qué juicio les merece mi conducta como persona ante la sociedad; y 4.o Que den razón de sus dichos. Previa vista fiscal, y recibida que sea la declaración de los testigos, ruego a V. S.a apruebe la información practicada, y ordenar, una vez que sean satisfechas las costas, expedir los correspondientes testimonios. Será justicia, etc.". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7805-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-7761-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Maglioca o Magliocca o Antonio Salvador José Magliocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7685-v.jn.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los coherederos José Ulises, Lucrecia, Gregorio, Dionisio, Alfredo Domingo Francisco, Tulio Alberto y Juan Francisco Aurelio Chiossoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7686-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Tavolara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7666-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martínez o Eduardo C. Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7618-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7617-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7616-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Robaína de Alberiche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7615-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7614-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Berrutti y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Berrutti con Angela Filomena Murialdo, donde dice: Pedro Berruti, debe decir Pedro Berrutti, y donde dice Filomena Morialdo, debe decir Angela Filomena Murialdo; 2o. En la partida de bautismo de José Berrutti, que figura con los nombres de pila José Pedro, Cristóbal, donde dice Pedro Berruti y Filomena Murialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo, y donde se establece María Juana Vico, debe decir, simplemente, Juana Vico; 3.o En la partida de nacimiento de Leocadia, que figura con los nombres de pila Leocadia Juana Irene, donde dice Pedro Berruti y Filomena Molialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Berrutti, donde dice Pedro Berutti y Alberto Berutti, debe decir Pedro Berrutti y Alberto Berrutti; donde dice Filomena Moliardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolasa Berutti y María Juana Vico, debe decir Nicolás Berrutti y Juana Vico simplemente, y donde se establece Juan Bautista Moliardo y María Morrena, debe establecerse Juan Bautista Murialdo y María Moreno; 5.o En la partida de nacimiento de María Berrutti, donde dice Pedro Berutti, debe decir Pedro Berrutti; donde dice Filomena Modiardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolás Berutti, Juan Bautista Mordiardo y María Morelli, debe decir Nicolás Berrutti, Juan Bautista Murialdo y María Moreno; En cumpliendo del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7584-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Zacarías Addiego y otros solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de

María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta; 2.o En las partidas de nacimiento de Francisco Saverio y Carmelo Blas Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.3-7562-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque A. Di Andrea o Roque D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.14-7809-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.14-7808-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fermina Antunes de Day, don Vitalino Antunes, doña Fermina Day Antunes, don Enrique Day Antunes y doña Elena Day Antunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.13-7795-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.11-7765-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña María Josefa Arceluz de Labat o María Josefa Arzelus de Labat o María Arcelos de Labat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.10-7725-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Boer Lannés de Viglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.10-7724-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Francisco y Angela Capece, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: En la partida de nacimiento de Angela Capece, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Capechi, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido De Leoni, debe establecerse Leone; y en la partida de nacimiento de Francisco Capece, donde el padre aparece con el apellido Capechi, y el abuelo paterno con el de Capeche, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Deleon, debe decir Leone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.7-7642-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brangero de Gallizia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.3-7567-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.3-7569-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.28-7434-v.jn.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran el registro de una mina denominada "El País", la que se encuentra ubicada en campo de don Casto Díaz, 1.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre los siguientes límites: Norte, Sur, Este y Oeste, campo del mismo Díaz Nombrado. Su límite Sudoeste coincide con el Noroeste de la mina "Verdún". A sus efectos, y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario. Jn.11-7754-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Claudio Causa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jn.7-7661-v.jn.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.26-7382-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Juana Barrére de Bartaburu y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Simón Barrére y doña María Arricar, así como la de bautismo de Juana, por faltar el acento grave sobre la e primera del apellido Barrére y figurar la abuela paterna con el apellido Lasuy, en vez de Larrouy; 2.o La de bautismo de Florentina Felicia Barrére, por aparecer la inscripta sólo con el primero de esos nombres, cuando siempre ha usado también el segundo; el padre con el apellido Barrera, siendo Barrére; la madre debe figurar como María Arricar, y no como aparece en esa partida, y faltando, finalmente, en dicha partida los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Santiago Barrére y Juana Larrouy, Juan Arricar y Juana Casterá, respectivamente; 3.o La de Juana Casterá, por figurar el bautismo de Santiago Barrére por figurar el inscripto y el abuelo paterno con el nombre de Jacob, correspondiéndole en español el de Santiago, el apellido paterno como Barrera, siendo Barrére; la abuela paterna con el de Sarrouy, en vez de Larrouy, y la materna con el de Casterau, siendo Casterá; 4.o La de bautismo de Francisco Damián Barrére, por ser el apellido paterno Barrére, y no Barrerá; el materno Arricar, y no Arricart; el de la abuela paterna Larrouy, y no Larroy, y el de la abuela materna Casterá, en vez de Casterat; 5.o La de matrimonio de Juan Pedro Bartaburu y Juana Barrére, por faltarle el acento grave a la primera e del apellido Barrére, y llevar la madre de la contrayente el apellido Arricart, siendo Arricar; 6.o La de nacimiento de María Luisa Prat, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Barrera, siendo Barrére; 7.o La de defunción de Simón Barrére, por figurar éste con el apellido Barrera, siendo Barrére, y su esposa con el de Errecart, en vez de Arricar; y 8.o La de defunción de María Arricar de Barrére, por faltar al último apellido el acento grave que le corresponde a la e primera, y donde dice que una de las hijas es Florentina, debe establecerse Florentina Felicia. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario. Jn.13-7797-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Gerarda Labriola de Satriano o Gerarda Labriola de Satrani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-7670-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Aleta y Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.4-7597-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. My.31-7502-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7361-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7557-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la su sucesión de don Mateo Rodolfo Astengo y Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.11-7771-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Tomasa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Saldaña, y en el de divorcio que oportunamente iniciará, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-7689-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Rugñon solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alfredo Vicente, por aparecer el compareciente con el apellido de Mugñon, en vez de Rugñon, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7644-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7541-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autescier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7486-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7436-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Atcuario.

My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7236-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7180-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.21-7019-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Bachino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-7817-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evarista Germana de Lema de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7738-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máxima Sánchez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7739-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela o Manuela Romana Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7740-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7741-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Antonino Viña y Celia R. Cámera de Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7742-v.jn.21.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 17 de Mayo próximo pasado, en el expediente caratulado "Antonio Marchisio, incapacidad", se ha nombrado curador del citado incapaz, señor Marchisio, a su señora esposa doña Manuela Celhay de Marchisio. —Canelones Junio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7743-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Gutiérrez de Xandri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7767-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "María Donadío con Antonio Bigliante, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7732-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mazzucchelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.8-7673-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gualco de Patriarca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.8-7672-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rivadavia de Suberbielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7646-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Carlos Prudencio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le inicia doña Cecilia Ferré, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7647-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7473-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dontor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Abril 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7783-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dontor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe S. Arias y testamentaría de doña María Alba de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7784-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dontor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Prieto de Palomeque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7785-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Ghan de Ghan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7786-v.jn.23.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 5 de Abril próximo pasado en el expediente caratulado "Sofía G. Gómez, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Sofía G. Gómez a su señora madre doña Encarnación C. de Gómez. — Canelones, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7787-v.jl.9.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bacino o Basino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.6-7622-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bétbeze, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Francisco B. Fiorito (hijo) sin número, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Junio 4 de 1921. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Jn.6-7632-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo F. Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 2 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-7737-v.jn.20.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Leonardo Caraballo y Emilia Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.14-7827-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7828-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jauregui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7818-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Fabrau de Sanbaber, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7826-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Tomás Wilson, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7825-v.Jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aná Irachar de Pocholo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7824-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7823-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Detjen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7822-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Bertín de Illada, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7821-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Erguiz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7820-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Brachi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7819-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Machín de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raú Barbot, Escribano.

Jn.10-7730-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1921. — Raú Barbot, Escribano.

Jn.10-7720-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix y Carmelo Gorgellón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7721-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7722-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.3-7576-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.20-7249-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7172-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente Santiago Vacca, quiebra, se convoca a los acreedores de dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.10-7726-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Salvador Aguiar, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Aguiar solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Juan José Bello en el protocolo del Juzgado Nacional de Hacienda, con fecha 22 de Julio de 1911, otorgada por Pedro Ernesto, Corina Margarita y Juana María Magdalena Duprat y doña Juana Francisca Rodríguez a favor de don Felipe M. Aguiar, y relacionada con un bien sito en el pueblo del Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesto de nueve mil doscientos metros cuadrados, ubicado en la manzana número 72, letra O, lindando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Este y Sud, calle Soberanía y 18 de Julio, respectivamente, y al Oeste, calle Oribe. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.10-7727-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-7334-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Hornos; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Martín Antonio Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Antonio Lizaso con Salvadora Laurnagaray, donde dice Lisaso, Lizaso, Launegaray, Garayda, debe decir Lizaso, Laurnagaray, Garayua; en la de nacimiento de Elena Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Garojo, debe decir Martín Antonio Laurnagaray y Garayua; en la de nacimiento de Matías Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Juan Antonio, Josefa Urriza, José y María Juana Garayua, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Josefa Urriza, José Laurnagaray, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Fermina Nicasia Lizaso, donde dice Antonio Zunegaray, Lizazo, Visa, Zunegaray, Juana Garallera, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Urriza, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Casiano Lizaso, donde dice Antonio Lisaso, Lahurnegaray, Antonio Lisaso, Juana, debe decir Martín Antonio Lizaso, Juan Antonio Lizaso, Laurnagaray, María Juana. — Trinidad, Mayo 23 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.1.o-7533-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Sánchez de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7658-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villarrueta de Hernández", se cita, llama y emplaza al

supuesto coheredero doña Felipa Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere durante el término de noventa días (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7657-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genaro González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-7621-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delia González de Porcal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-7456-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras K J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. do de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7660-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7492-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7491-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7455-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.19-7224v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C, D, de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del

Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la féria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7816-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7731-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Gregorio, Bernardino, Evaristo Servando, Eustaquia Sara, Estanislada, Angela, Teodora Sabina, Miguel, Tomás y Gregoria Diano, Feliciano Domingo Ferreira, por sus hijos menores Miguel, Blanca y Ramón Ferreira y Severino Bitancurt, por su hija menor Primitiva Bitancurt, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, comprendida dentro de otra fracción de mayor área, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil metros, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, y que linda actualmente: al Nordeste, Este y Sudeste, con José Antonio Arostegui; al Nordoeste, con José Ordaz Luzuriaga, José Antonio Arostegui y viuda de Crosta; al Oeste, con Segundo Fernández y Micaela Lescano, y al Sud, con Eloy Riccetto; emplazándose especialmente a los herederos de don Telésforo Beracochea, doña Angela Ferrueta, doña Estanislada Hernandorena, don Miguel Diano, abuelo de los peticionantes, y don Saturnino Lescano, y los linderos de la fracción de campo individualizada precedentemente, don José Arostegui, don José Ordaz Luzuriaga, don Segundo Fernández, doña Emerenciana o Merenciana B. de Lescano, viuda de Crosta y don Eloy Riccetto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7668-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Isidora Amado de Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodora Gregoria Clavijo, donde aparece la inscripta como llamándose Gregoria Teodora, se establezca el verdadero, que es Teodora Gregoria; que en la partida de nacimiento de Olegaria Angela Clavijo, donde la inscripta aparece como llamándose Angela Olearia, se establezca el verdadero, que es Olegaria Angela, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Jesús Agueda, donde aparece la inscripta con el nombre de Jesusa Agueda, se establezca el verdadero, como antes se ha dicho, Jesús Agueda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7602-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7575-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7574-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvino Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.9-7694-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo

14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clotilde Arévalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7696-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Giordano de Biglieri, Luis Biglieri y Josefa Biglieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7697-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), juicio de rectificación del acta de nacimiento de Silvestre González, nacido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, el 15 de Octubre de mil novecientos dos, hijo natural de Eusebia González, por aparecer inscripto como nacido el día seis de Enero de mil novecientos tres. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.— Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7649-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7496-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7495-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aprecibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Veirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.11-7766-v.jl.9.ag.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-7605-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pérez de Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-7763-v.jl.9.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Máximo Sena, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Máximo T. Amorín, como apoderado del señor Sena, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que a favor del señor Sena otorgó en la Villa de Castillos don Bernardino Antonio González, en fecha dieciocho de Marzo del corriente año, ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, por la que aquél adquirió de éste una fracción de campo de pastoreo ubicada en Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ochenta y una hectáreas mil seiscientos setenta y nueve metros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste, con Luciano Rocha; por el Nordoeste, con Alejandro González; por el Sud y Sudoeste, con Juan Ayerta y, camino por medio, con Bernardino A. González, y por el Este, con Luciano Rocha (hijo), Juan Cabrera, sucesión Leonidas Sena y Horacio Sena. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-7729-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Gutiérrez de Deleón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7674-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Luis M. Pérez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal Zárate, como apoderado de los sucesores de don Luis M. Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción del causante señor Luis M. Pérez, en la que éste figura como Luis María Pérez, debiendo ser Luis Máximo Pérez, que es el que le corresponde, por ser el verdadero; y B) De nacimiento de Luis Florentino Pérez, en la que también está equivocado el segundo nombre de su padre, pues donde dice Luis María Pérez, debe decir Luis Máximo Pérez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7677-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana F. Caligaris de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-7628-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Depratamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-7002-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha,

Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-7194-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7676-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7681-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil; se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrasino de Beckar para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7679-v.jl.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Sosa de Núñez o Núnez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7680-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lavecchia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.13-7790-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Bentancor, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de su esposa doña Lorenza Bonilla, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en esta forma: el apellido Bentancor, que aparece alterado, debe ser así, por escribirse en esa forma; los nombres Félix Rufino, Cipriana, Hilaria Gervasia y Carmelo, deben figurar así, y no como erróneamente se establece en los documentos correspondientes. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.13-7791-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia Zerpa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.6-7625-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a José, Nicomedes, Marcos, Petrona y Angel Travieso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Félix de León, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-7714-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana García de de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-7712-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Carbajal de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-7713-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Casti-

llo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7266-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.16-7164-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Mercedes Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7810-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7667-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Palmás de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7663-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7662-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos ls que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. —. Teófilo M. Real, Escribano.
My.24-7340-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan Florentini, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 24 de 1921. — Germán J. Scheweizer.
Jn.7-7665-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Tarouco o Taroco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jn.13-7800-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-7531-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Mario Piguillem y Felipe Nigro, en virtud de la representación que tienen acreditada en los autos sucesorios de Nerea de los Santos López de Piedra, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la parroquial de matrimonio de Nerea de los Santos López con Nando Piedra: donde se expresa que los contrayentes se llaman Nereja López y Sesinando Piedra, debe decirse Nerea de los Santos López y Nando Piedra; donde dice que la madre del contrayente se llama Auria, debe decir Aurea, que es su nombre verdadero. II. En la de nacimiento de Laura Piedra, se designa a la madre y a la abuela paterna de la inscripta con los nombres Nerea López y Laura Piedra, respectivamente, en lugar de decir Nerea de los Santos López y Aurea dos Santos. III. En la de nacimiento de Amalia Piedra, se designa a la madre y los abuelos paternos de la inscripta con los nombres Nerea López, Antonio Martínez Piedra y Aura Perera Piedra, debiendo decir, respectivamente, Nerea de los Santos López, Antonio Piedra y Aurea dos Santos. IV. En la de nacimiento de Antonio Piedra se dice en ella que la madre y abuela paterna son Nerea López y Auria Piedra, y que Nando Piedra es oriental, debiendo decir Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y brasileño, respectivamente. V. En la de nacimiento de Rodolfo Piedra, donde dice que la madre es Nerea López, debe decir Nerea de los Santos López, y donde dice que Nando Piedra es oriental debe decir que es brasileño. VI. En la de nacimiento de Beatriz Piedra, se dice en ella que el padre es oriental, y que el nombre de la madre es Nerea López, debiendo decir brasileño y Nerea de los Santos López. VII. En la de nacimiento de Margarita Beatriz Piedra, se designa a la inscripta con el sólo nombre de Beatriz en vez de Margarita Beatriz; se dice que el padre era oriental, debiendo decir brasileño, y que la abuela paterna se llamaba Laura Pereira, en vez de Aurea dos Santos. VIII. Partida de matrimonio de Francisco Gregorio Rodríguez con Aurelia Piedra, se dice que el padre de la contrayente es oriental, en vez de decir que es brasileño. IX. En la de nacimiento de Filadelfo Macario Rodríguez, donde dice que Nando Piedra, abuelo del inscripto, es oriental, debe decir que es brasileño. X. En la defunción de Aurelia Piedra de Rodríguez, se designan a la madre, abuela paterna y abuela materna con los nombres Nerea López, Laura de los Santos y Beatriz Alfonzo, debiendo decir respectivamente, Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y Beatriz Alonso. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jn.1.o-7530-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.9-7692-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.9-7700-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.10-7038-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas, 43 decímetros cuadrados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andrea; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.4-7595-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldia, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7409-v.jn.27.

REMATES JUDICIALES

S. D. LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peña", se hace saber al público que el día 26 del corriente Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el paraje de la Aguada, de este Departamento, señalado con el número quince en el plano respectivo, y compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Hocquart, por donde, según expresa la puerta de entrada al edificio, tiene el número 214 (hoy 1913), por 14 metros 82 centímetros de fondo, lindando, hoy, por el Este, con el señor Maveroff; por el Oeste, con Domingo Pesante, y por el Norte, con don Vicente Cravero. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 18715, en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 7 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Jn.11-7760-v.jn.26.

DARIO A. SARACHAGA

El miércoles 29 de Junio, a las 15 horas y 30.

Judicialmente y al mejor postor, remataré esta propiedad, en su ubicación, calle La Paz 1447, esquina a Tacuarembó número 1801, con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, 5 habitaciones; altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Joaquina Beiro de Otero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesto de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea del Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y diecisiete metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gronda.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados de los señores Méndez Hermanos, Yi 1265.

Teléfono: Uruguaya 3247 (Colonia).

Jn.11-7769-v.jn.29.

S. D. LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benita Malaguez y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta, según el plano del agrimensor don Rodrigo Dávinson, de Agosto de mil novecientos quince, de una superficie de mil doscientos cuarenta y un metros y cincuenta decímetros, señalada en el plano con el número dos, con diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste a la calle César Díaz, distante veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Cuareim, sesenta y seis metros setenta y ocho centímetros la línea Nordeste, lindando con la fracción uno del mismo plano; cincuenta y cinco metros noventa y dos centímetros la línea del Sudoeste, lindera con la fracción tres del mismo plano; al Nordoeste, una línea quebrada de diecisiete metros sesenta y un centímetros y seis metros ocho centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 8.690.50. Se previene: 1o. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Jn.11-7759-v.jn.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la parte proindivisa que corresponde a Regino, Máxima, Savina y Ciriaco Costa y Carrizo, y herederos de Florencia Flora Costa de Clavero, en la sucesión de Victoria Clavero de Costa, o sean los derechos a seis séptimas partes de una quinta parte de la chacra número diecisiete del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, y la parte proindivisa, también que corresponde a los herederos de Brígida Rita Costa de Gallego, llamados Paulino, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa en la misma sucesión de Victoria Clavero de Costa, o sean los derechos a cuatro octavas partes de una quinta parte de dicha chacra, representando los derechos de los primeros una superficie de 3 hectáreas 7.948 metros y 1.652 centímetros cuadrados, y los de los segundos 2 hectáreas 2.136 metros 43 decímetros cuadrados, o sea un total de 6 hectáreas 84 metros 5.952 centímetros cuadrados. La base es de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ella. La venta tiene lugar en los autos caratulados "Sucesión de Victoria Clavero de Costa, Robustiano, Ramona y Marcelino Costa, Brígida Rita Costa de Gallego y Flora Costa de Clavero", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Junio 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-7691-v.jn.23.

H. ADAMI CASARAVILLA

Solar en Capurro y tres solares en el Camino Reyes, frente a "La Criolla".

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mac-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte, linda con el solar trece; y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de un mil trece metros con ochenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Estos solares se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene que la venta de los bienes descriptos tendrá lugar sobre la base de las dos terceras partes de sus aforos; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres, número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Bartolomé Mitre 1377.

Jn.9-7695-v.jn.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio, a las 15 horas, un solar de terreno situado en la calle Gil esquina Cuaró, a 300 metros de la calle Agraciada.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario sobre la propiedad empadronada con el número 44257", se hace saber que el día 19 de Junio, a las 15 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Roberto P. Garrone, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil setenta pesos cincuenta y cinco centésimos, el referido bien, sito en esta sección. El inmueble referido tiene un frente al Norte de diez metros noventa centímetros, más o menos, sobre la calle Gil, por diez metros setenta y tres centímetros, más o menos, en su contrafrente al Sud, en donde linda con Francisco Rodríguez; treinta y cinco metros noventa centímetros al Este, en donde linda con Elvira Fernández y otros; treinta y ocho metros 08 centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Carlos Rodríguez Larreta. Area superficial: trescientos noventa y siete metros cuadrados más o menos. Dista dicho inmueble treinta y siete metros setenta centímetros de la calle Gil y Cuaró. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Uruguayana número 3185 (Paso del Molino). — Montevideo, Mayo 25 de 1921 — Sebastián Puppo.

Jn.2-7548-v.jn.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en la primera fracción del ejido, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cincuenta y una hectáreas, setecientos veinticinco metros, lindando: al Norte, con Vicente Machín y José Otero; al Sur, con Eloísa P. de Rodríguez y Rosa de la Concepción; al Suroeste el arroyo Pereyra, y al Este, doña Rosa de la Concepción y don Vicente Cardarelli. Ha sido tasada a razón de ciento diez pesos la hectárea, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Germán Perera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-7555-v.jn.17.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

De una gran propiedad en plena ciudad vieja, calle Colón números 1274, 1276, 1278, 1280 y 1282.

El número 1274 consta de un gran salón ocupado por la panadería "Alsaciana" y es todo tirantería de hierro, tiene luz eléctrica, agua corriente, gran cuadra y dos hornos.

El número 1276, altos, tiene 8 piezas habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de servicio, dos W. C., claraboya, corrediza, pisos tea, escalera de mármol, luz, agua, etc.

El 1278 consta de 4 piezas, otra pieza alta, cuarto de baño, etc., etc.

El número 1280 es de 2 piezas, cocina, etc., y le corresponde parte del terreno ocupado por la cuadra y los hornos.

El 1282 lo forma la entrada para autos y jardineras, con piso adoquinado y baldosas, tiene 2 piezas, un galpón en altos, dos w. c., cuarto de baño, manantial, pileta, agua corriente, luz eléctrica, etc.

La casa tiene caño maestro, y son buenos los títulos.

Se puede visitar todos los días a cualquier hora.

Base: $ 20.000.00. Al mejor postor.

El 20 de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Barbenes", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 52 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1274 al 1282, con 27 metros 37 centímetros de fondo en el lado Sud, lindero con don Pedro Gesto y don Juan Roldós y Pons; midiendo en la línea del fondo al Este 21 metros 40 centímetros, lindando con don Hugo Von Bernard, y la línea del costado Norte es irregular, por formar dos martillos entrantes, que lindan con la sucesión de don Plácido Ellauri y don Francisco Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad referida está arrendada sin contrato; 3.o. Que los gastos de escrituración, impuestos de timbres y certificados y el 1 por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jn.2-7544-v.jn.20.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

De una casita muy hermosa, de 3 piezas, calle San Salvador número 1953, esquina Juan D. Jackson.

Posición alta y soberbia, sobre la Playa Ramírez y Parque Rodó.

Con trenes "La Comercial" y "La Transatlántica" en la puerta.

Frente modernísimo, puerta cancel, patio, claraboya corrediza, toldo, 3 piezas, w. c., cocina, altillo. Toda tirantería de hierro, sótano con entrada por Jackson e interior.

Calle asfaltada y adoquinado, vereda de portland.

Tiene agua corriente, luz eléctrica, etc.

Produce $ 480.00 anuales, sin contrato.

Se puede visitar de 10 a 11 horas.

Base: $ 2.400.00.

El 17 de Junio, a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis M. Schneckenburger, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don L. W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 82 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 89 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador, donde la puerta tiene el número 1953, por 12 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; lindando por el Este, con Miguel Tami, y por el Norte, con Juan D. Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7481-v.jn.17.

LUIS M. LAURITO

Por cese de condominio.

Casas de bajos y altos, situada en la calle Mercedes números 1211 y 1213, de 7 piezas cada una y demás comodidades.

Base: $ 6.000.00.

El jueves 16 de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación:

Casa de familia con 5 piezas y demás comodidades en la calle Paysandú número 1195, otra con dos piezas y demás comodidades en la calle Cuareim número 1561, salón para comercio, señalado con el número 1199 de la calle Paysandú, y 1551 y 1553 de la calle Cuareim, todo esto en un solo lote y con la base de 7.333 pesos.

También el jueves 16 de Junio, a las 16, en el lugar de su ubicación:

Solar de terreno. El sábado 18 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Suecia esquina Río Janeiro (Villa del Cerro).

Base: $ 800.00.

Solar de terreno esquina, con una pieza de material y techo de zinc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Etchepare de Etchepare, por sus menores hijos, solicita la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 16 y a las 15 horas, y el día 18 del mismo, a las 15 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 74 de la nueva ciudad, más la finca en él construída, compuesto el terreno de 15 metros 462 milímetros de frente al Sud sobre la calle de Paysandú, por 21 metros 475 milímetros, poco más a menos, de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle del Cuareim, lindando por el Norte con don Luis Moras, y por el Oeste, con don Faustino Posada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en $ 11.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 77 de la Nueva ciudad, y el terreno en que está construída se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por donde está designada la puerta con el número 186, y 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Viole de Espinosa; por el Este, con doña Segundina Olivera de Echagüe, y por el Oeste, con Juan Sicardi. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 9.000.00; 3.o Un solar de terreno sito en la manzana número 33 de la Villa del Cerro, con el edificio en él construído y demás mejoras, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que por formar esquina, también son de frente al Norte, lindando por el fondo y Sud con don Manuel Robledo. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor del aforo que, respectivamente, tiene cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos e informes, ocurrir a la calle Paraná número 739.

My.30-7467-v.jn.18.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona. Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Negri contra Hércules Corsi, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientos ocho metros noventa y seis decímetros cuadrados, señalada en el plano levantado el 4 de Enero de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara con el número cinco, y que se deslinda así: 35 metros 70 centímetros en el costado Norte, lindando con doña Angélica Márquez de Araújo; 8 metros 90 centímetros en el costado Este, confinando con el solar 1, de Antonio Calatroni; 33 metros 73 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar 6, y 9 metros 5 centímetros de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7717-v.jn.28.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor.

Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se

venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

My.4-6831-v.jn.16.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo ubicada en Pando, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 6 hectáreas, 6.420 metros cuadrados, y cuyos límites son, según título: por el frente, con la viuda y herederos de don Jacinto Pargas; por el fondo y el Norte, con terreno de don Pedro Bayarres, y por el Sur, calle Real por medio, con don Pedro Amespil. La referida fracción de campo se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.330.00. Se hace constar: A) Que se ha tomado como base para el remate del indicado bien las dos terceras partes del aforo del mismo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que la escritura definitiva, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Juan L. Bernadet con sucesión de Luciano Hernández, cobro de pesos". — Canelones, Junio 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7745-v.jn.27.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el juicio sucesorio de don José Paredes, y mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, recaída en exhorto número 1034, se hace saber que el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de la ubicación de los bienes, y por el martillero señor Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Lote número 1, en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz en Febrero de este año, compuesto de un área cuadrada de 645 metros 60 decímetros, deslindados así: veintidós metros doce centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí, por veintinueve metros cinco centímetros de fondo hacia el Sud, que, por ser esquina, son de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; al Sud, linda, en veintidós metros, con lote tres del mismo plano, vendido a don Pedro Comas, y al Este, en veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros con lote dos, que tiene su superficie de 672 metros 70 decímetros, y linda: al Norte, en veintidós metros seis centímetros, a la calle Sarandí; al Sud, veintitrés metros, con el lote tres; al Este, treinta metros veinticinco centímetros, con propiedad del doctor José G. Ortiz y con parte del lote cuatro, y al Oeste, con el anterior. La venta se hará con las construcciones y demás mejoras que contenga, con la única excepción de las que pertenecen al señor Comas, según contrato de arriendo que hará conocer el rematador en el momento oportuno, y con las bases de ocho mil pesos el lote número uno, y cinco mil pesos el número dos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dichas tasaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador, que es el uno por ciento, así como los gastos de escrituras, certificados y demás, es de cargo de los compradores; que éstos deben constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo, a los efectos de la aprobación de las ventas, escrituraciones y demás que haya lugar, y que la escritura definitiva debe otorgarse dentro de quince días de aprobadas aquéllas. Y para ser publicadas por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Jl.11-7757-v.jn.27.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del propio Departamento, en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República en Rosario con Ramona Sánchez de Nieto y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del mes de Julio del corriente año, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Carlos L. Clavijo, acompañado del infrascripto Juez, y al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo y sus mejoras, de propiedad de doña Ramona Sánchez de Nieto, ubicado dicho bien en el paraje denominado Horqueta del Rosario, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte, con don Pedro R. Sánchez; al Sud, don Natalio Sánchez; al Este, el arroyo Rosario, y al Oeste, parte con otro gajo del citado arroyo, parte con Rogelio Sánchez, y parte con don Antonio Zerpa; lindando también por el Este y Oeste con un pequeño martillo entrante de don Natalio Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento del valor de la propiedad, al serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo estará disponible para el día seis de Diciembre de este año, y que los arrendamientos están cubiertos hasta aquella fecha, sin que el comprador tenga derecho a exigir el reintegro de los mismos; 3.o Que los gastos de escritura, registro y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y autos ejecutivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario Mayo 28 de 1921. —Bernardo Paz.

Jn.10-7723-v.jn.24.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra Salvador Estol, cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a vender en remate público, por el martillero don Placido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la siguiente propiedad para pago del afirmado: Un terreno y finca, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil ochenta y cuatro metros, más o menos, lindando: al Norte, Bartolomé Yznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, calle Sarandí, y al Oeste, sucesión Justa Cuevas. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil ochenta y tres pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7659-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Horta y Cía. Félix y José contra Pedro G. Leguina, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinte de Junio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, por 111 metros 25 centímetros en los lados Norte y Sur, limitando: Norte y Este, con terreno o campo de don Juan Cardario de Mistura; por el Sur, con campo de don Sebastián Piñeiro, y por el Oeste, con el camino o cuchilla de Haedo. Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el misma sección que la anterior, inmediata a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de un área superficial de 2 hectáreas, 56 áreas, 97 centiáreas y 14 decímetros, limitando: Norte, con terreno de don Francisco Ferrero; por el Sur, propiedad de don Sebastián Piñeiro; por el Este, el mismo S. Piñeiro, y por el Oeste, don Pedro G. Leguina. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos de estas propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-7494-v.jn.14.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Carmen Caporale contra Juana Falco de Bruno y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio, de las 15 a 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Actuario y Alguacil, al remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos y cuantas mejoras comprende, compuesto de treinta y nueve metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Solís; por el Sud, cuarenta metros diez centímetros, con Antonio Vila; por el Este, veintiséis metros trece centímetros, con Vicente Bruno, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Convención. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 28 de 1921.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7699-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Adip Abraham contra la sucesión de Guillermo Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, de la parte que, como cesionario de tres herederos de la sucesión de Ramón Moreira o Tolosa y Juvenala Caria, pertenece a la sucesión deudora en una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, de exclusiva propiedad del deudor, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta en su totalidad de un área superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, veintisiete áreas, veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, limitando: por el Norte, por el Sud, y por el Este, con campo de don Tadeo Benítez, y por el Oeste con don Severo Gutiérrez y don José Citraro. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7698-v.jn.23.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Esteban Zabala contra el concurso de Vicente Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero Antonio R. Braga, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda de un terreno de chacra ubicado en el ejido Norte de esta ciudad, compuesto de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas, ochenta y seis centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de don Vicente Mongrell; por el Sur, con Abel Legar; por el Este, Eugenio Plottier, y por el Oeste el río Uruguay. El inmueble descripto perteneció al concurso de don Vicente Mongrell, y ha sido tasado en la cantidad de setecientos pesos. Previniéndose: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía de la operación; encontrándose los títulos del bien a venderse en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7650-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Máximo Díaz contra Enrique Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en

la puerta de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento: A) Un lote de terreno con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de dos mil metros, que se deslindan así: 40 metros de frente sobre calle pública, por 50 de fondo, lindando con terrenos de don Raymundo Cazenave y con Angela Torregrosa de Beni; B) Otro lote de terreno, también con sus construcciones y mejoras, compuesto de cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, lindando con Raymundo Cazenave y con terrenos del prestatario; C) Otro lote de terreno, igualmente con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de una superficie de dos mil trescientos noventa y nueve metros y cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintisiete metros noventa centímetros de frente al Este sobre calle pública, por ochenta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Anicento Porto; por el Sud, con Manuel María Fernández y el nombrado Porto; por el Norte, con terrenos de Santos Ascargorta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-7664-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Alfredo de Mello Gómez, contra Juan Rodríguez y Maris Mar, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección de este Departamento (hoy novena), compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, sesenta centiáreas y noventa y seis decímetros, lindando: por el Norte, una línea recta con Manuel Fernández Cruz; por el Sud, una cañada con don Pedro Través; por el Este, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, el bañado de las Isletas, que divide con Basilio Antuña. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-7671-v.jn.21.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Engenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las nueve horas, el solar tres de la manzana número 69 de esta planta urbana, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar nueve de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar tres de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre este terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y veintiocho decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en $ 300.00. A las diez horas, el solar diez de la expresada manzana número 69, sobre la calle Ituzaingó, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en pesos 600.00. A las once horas, los solares siete y ocho de la manzana número 181 de esta ciudad, sobre la calle Monseñor Vera, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados en la suma de $ 200.00. A las catorce horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, calle Río Negro y Lunarejo, con la finca en él construído y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en $ 600.00. A las quince horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, esquina Río Negro y Buenos Aires, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluada en $ 400.00; y a las dieciséis horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, sobre la calle Río Negro, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, tasada en $ 200.00. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al importe de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.6-7630-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ulpiano Machado contra la sucesión Ercilio Gregorio Venturini, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil "adhoc", señor Manuel Sallato y Arrieta, y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Rincón (antes San Luis), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con terreno de la Comisión Departamental de Obras Públicas; por otro, con el de doña Vicenta Paciello y sucesión Barrios, y por el fondo, con los de doña Leocadia Sosa de Garaza y Consolación Herrera. Se previene que dicha venta se hará sin base, y al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. —Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-7764-v.jn.25.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Benicio Rodríguez y Orondina Advertencia Rodríguez", se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pertenencia de la extinta doña Asilina Sofía Rodríguez, situada en la Isla Negra, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de trece hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros, limitada: por el Noreste, línea recta de mil ciento ochenta y dos metros ochenta centímetros por medio, con doña Rosa Rodríguez; por el Suroeste, línea recta de ciento treinta metros setenta centímetros por medio, con don Laurindo González; por el Sudoeste, línea recta de mil setenta metros cuarenta y cinco centímetros por medio, con Plácido Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal por medio, con Doralino Rodríguez. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7488-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komes contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 2 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sud, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7812-v.jn 28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazzo, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan; así como los derechos hereditarios que corresponden al causante como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Aramburú, aforados en $ 1.605.21. Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y con otra fracción que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo. Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús; aforadas dichas fracciones en $ 36.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Mayo 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7608-v.jn.24.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 390, esquina José Villagrán (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Luis Maggiolo.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 7 del corriente mes y año, autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, hemos prometido

vender a don Oscar Fernando Tejería nuestra casa de comercio que gira en esta localidad en los ramos de almacén y ferretería bajo la firma de Vicente y Tejería. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Florida Junio 10 de 1921. — Pedro Vicente (hijo). — Silvio Tejería.
Jn.14-7814-v.jl.5.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general, que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mela Hermanos y Mujica, retirándose el socio don Eduardo Mela, y quedando los otros dos socios don Germán Mela y don Rogelio Mujica con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Mela y Mujica. Hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Mercedes, Junio 7 de 1921. — Eduardo Mela. — Germán Mela. — Rogelio Mujica.
Jn.14-7813-v.jl.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a favor de don Waldemar Pertierra y don Julio Fernández las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Agraciada esquina Paysandú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rivera, Junio 9 de 1921. — Salustiano Rodríguez Inclán.
Jn.13-7806-v.jl.2.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente hacemos saber que por escritura que de común y amigable acuerdo otorgamos hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, Elías Cohen se ha separado de la sociedad que bajo la razón Cohen y Morali tenía con Salomón Cohen y Toff Morali, con casas de comercio de tienda y mercería en esta ciudad y en la de Rocha, recibiendo Elías Cohen la casa de Montevideo con todo su activo y pasivo, y Salomón Cohen y Toff Morali la casa de Rocha, con todo su activo y pasivo, para continuar entre los dos dicha sociedad, pero bajo la razón de Morali y Cohen. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Elías Cohen. — Salomón Cohen. — Toff Morali.
Jn.13-7796-v.jl.2.

Al público y al comercio

Avisamos al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Villarmarzo y Cía., bazar de comestibles y bebidas, sito en la calle Charrúa número 1850, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Villarmarzo. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Florentino Suárez. — José Villarmarzo.
Jn.13-7782-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Gagliano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Trujillo e Ivalde.
Jn.13-7781-v.jl.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rafael Caruso, por intermedio del contador Sormano, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la Avenida Garibaldi número 1637. Notifico al mismo tiempo a todos mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1921. — Pílades Bertolotto.
Jn.13-7798-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Juan Gualberto Vera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tenía establecido en la calle Ituzaingó número 1497. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — R. Humberto Pioli.
Jn.11-7753-v.jn.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos formado una sociedad comercial bajo la razón social de Enrique Fernández y Hermano para seguir en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Libertad número 119, y que hasta la fecha era de la sola propiedad de don Enrique Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Enrique Fernández. — Belarmino Fernández.
Jn.11-7746-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ercol Hnos. todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billares, ubicada en las calles Uruguay y Montevideo. En consecuencia, convoco a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Junio 8 de 1921. — Jesús M. Deán.
Jn.11-7772-v.jn.30.

Estancia Martín Chico (Sociedad Anónima)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 17 del corriente en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior.
Memoria y balance general.
Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — El Secretario.
Jn.10-7711-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a doña Luisa Fontas nuestra casa de comercio denominada "Mignon Hotel", situada en la calle Florida número 1533. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Andrés Acasuso. —Felicia Fontas.
Jn.11-7748-v.jn.30.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Eusebio Cruz Paz el establecimiento de comercio de mi propiedad que para la venta de frutas y verduras tengo implantado en esta ciudad, calle Chaná número 2049, entre las de Juan M. Blanes y Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Benigno Rodríguez.
Jn.11-7749-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender a los señores Carlos Manuello y Manuel Iglesias el restaurant que poseo, sito en la calle 18 de Julio número 1904. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Angela A. Ahlero. — Manuel Iglesias. — Carlos Manuello.
Jn.10-7716-v.jn.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a el señor Demeterio Miguel mi negocio en los ramos de mercaderías en general, situado en la calle Solís esquina Tacuarembó, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del treinta del corriente. — Durazno, Junio 2 de 1921. — Armando J. Cumpo. — Demetrio Miguel.
Jn.10-7728-v.jn.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y billar que tengo establecido en la calle General Rivera número 776. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Straneo.
Jn.9-7509-v.jn.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y frutos del país giraba en esta localidad, quedando el socio Juan Gil Prieto con el activo y pasivo de la misma. Lo que hacemos saber a los efectos legales. — Estación Cufré, Junio 1.o de 1921. — Sabino Prieto. — Juan G. Prieto.
Jn.9-7690-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha, el escribano y contador Rafael Marasco, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon de Scafiezzo y Ventimiglia, haciéndose cargo del activo y pasivo don Genaro Ventimiglia. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.
Jn.9-7689-v.jn.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badano y Torterolo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Juan Brescia.
Jn.8-7684-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 28 de Junio de 1920, he vendido a la señora Mantura C. T. de Sueia mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billares tenía establecida en la calle 19 de Abril esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. — Salto, Junio 2 de 1921. —Josefa Sueia de Esbaibe.
Jn.8-7682-v.jn.28.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Barreira Hnos. la fonda y despacho de bebidas sita en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 6 de 1921. — Cándido Blanco.
My.8-7669-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Caruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo número 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzzi.
Jn.7-7472-v.jn.27.

Negocio vendido

Se hace saber que he prometido vender a don Juan Rossini mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos sito en esta ciudad, calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano F. Palomino Zipitría, calle Julio Herrera y Obes número 1413, hasta treinta días de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Manuel Rodríguez.
Jn.7-7643-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saraleguí el 29 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad ganadera "Garland y Morse". Los que se consideren acreedores de dicha firma podrán, con los justificativos de sus créditos, ocurrir al escritorio de los señores Wilson Hermanos, Avenida General Rondeau número 1681, a sus efectos. — Montevideo, Junio de 1921. — Garland y Morse.
Jn.7-7645-v.jn.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Ramón Quintas el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Brasil número 115, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eira y Misa.

Jn.7-7655-v.jn.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José y Valentín García el negocio de panadería denominado "La Constancia" que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Joanicó números 212 y 214, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Será escribano el señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo Junio 6 de 1921. — Luis J. Bruschi.

Jn.7-7656-v.jn.27.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano Pedro G. Tuboras el 11 del corriente mes, se disolvió la sociedad que en el ramo de tienda giraba con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí números 685 y 687, bajo la razón de J. Vignau y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Armando Kaminitz, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1921. — J. Vignau y Cía.

Jn.7-7653-v.jn.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García Picó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón número 1348, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — Jesús Lorenzo y Hermano.

Jn.7-7654-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ricardo Rincón en la ciudad de Canelones, he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad en la esquina que forman las calles Artigas y José Batlle y Ordóñez. El comprador es el señor Arturo Viñoly Aúza. Emplazo por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de dicho plazo a cobrar sus respectivos créditos. — Canelones, Junio 1.o de 1921. — José M.a Alvarez.

Jn.6-7629-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don José Manuel Falcón las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Sucesión Francisco Val.

Jn.4-7588-v.jn.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 835, de esta ciudad, a favor del señor don José Busto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Alejandro Guglielminetti.

Jn.4-7586-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Giudice el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Juan Antonio Puentes (hijo).

Jn.6-7623-v.jn.26.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender al señor Miguel Ibargoyen mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tengo establecida en Polanco, 5.a sección del Departamento de Minas, y que gira en mi nombre. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Gregorio Jaso.

Jn.7-7652-v.jn.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Colonia y Yaguarón, de esta ciudad. Se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Manuel Rabuñal.

Jn.4-7587-v.jn.25.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Vicente Fernández el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 14 de la calle Presidente Batlle. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Antonio Maselli.

Jn.4-7606-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Busto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Tomás Pose (hijo).

Jn.4-7609-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Santiago Isi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2380, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Valerio Lastra.

Jn.4-7611-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi el 1.o de Junio corriente, don Nicolás Iniarte, por sí y por doña Josefa Mujica de Imenarrieta, con la conformidad de la firma Escuder Hermanos, arrendataria del establecimiento, prometió vender a la razón social Bonnafón y Ambrosio el molino denominado "Del Pueblo" y bodega anexa, ubicados a inmediaciones de esta ciudad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mencionado establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Pando, Junio 3 de 1921. — Nicolás Inciarte. — Bonnafón y Ambrosio. — Escuder Hermanos.

Jn.4-7613-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Parada el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2090, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Beis y Compañía.

Jn.3-7571-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva se les hace saber que la firma social Rosé, Bonetti y Cía., propietarios del biógrafo "Cine Artigas", establecido en la Villa de Las Piedras, ha concertado su venta con el señor Baldomero Torres, del comercio de Montevideo, según compromiso firmado el día 24 del corriente mes. Por consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicha firma debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha y con los justificativos del caso al domicilio del primero, Avenida Artigas número 96 (Plaza Libertad). — Las Piedras, Mayo 31 de 1921. — Rosé, Bonetti y Compañía.

Jn.3-7560-v.jn.24.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura que en fecha 17 de Mayo de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol quedó disuelta la sociedad que esta plaza giraba bajo la firma Volonté y Giacossa, quedando a cargo del que suscribe, Felipe N. Giacossa, el activo y pasivo de la misma, quedando desligado en absoluto el también suscripto Ambrosio Volonté. — Pando, Mayo 30 de 1921. — Ambrosio Volonté. — Felipe N. Giacossa.

Jn.3-7563-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Zoa R. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 380, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Maximino García.

Jn.3-7561-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardino González el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Misiones número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1 o de 1921. —José López.

Jn.2-7550-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de panadería ("La Equitativa"), tengo establecido en la calle Tomás Toribio número 1426. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Manuel Calbelo.

Jn.2-7543-v.jn.23.

Disolución de sociedad

En escritura que autorizó en la ciudad de Rosario el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día doce del mes en curso, fué disuelta la sociedad comercial con domicilio en Juan L. Lacaze, que giraba bajo la razón de Marcos Martínez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1921. —Marcos Martínez. — Honorato Esteban Fuica.

Jn.1.o-7527-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a mis ex socios don Oreste Morteo, don Salvador Arigón y don Juan Fernández toda mi parte que me corresponde *en la casa de comidas denominada "Laurak Bat, Del Vasco Navarro"*, establecida en esta ciudad, calle

Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus cuentas dentro del término de treinta días en dicho negocio. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Emilio Crespi.

Jn.1.o-7506-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Pazo el almacén de comestibles, café y cancha de bochas situado en la calle Juanicó número 165, esquina Plata (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Pedro Franchez.

My.31-7482-v.jn.20.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Estevez y Compañía la fábrica de productos porcinos que tengo establecida en esta ciudad, calle Figurita núm. 2919. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de trienta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Mayo 30 de 1921. —Juan Banfi.

Jn.1.o-7510-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Artemio Gómez Alonso.

My.31-7484-v.jn.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don Luis Alario y don Eustaquio Gordillo Deleón mi negocio que en los ramos de café y billar tenía establecido en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Villa de la Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Mayo 25 de 1921. — Antonio Dotte. — Luis Alario. — Eustaquio Gordillo Deleón.

Jn.2-7542-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el garage "Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2084, el que giraba bajo la razón de De los Reyes y Vera, ha quedado al exclusivo cargo del señor Faustino de los Reyes. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. De los Reyes y Vera.

My.30-7452-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Mercedes número 753, de esta ciudad, la transfriré al señor Roberto Bonada, quien se hará cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — David Gutenmajer.

My.30-7459-v.jn.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos con esta fecha, los señores Alejandro Panigatti y Spiridion Lafont vendieron a los señores Baltasar Rampoldi y Eliseo Bertera el taller de soldadura autógena que tenían establecido en la calle Piedras número 654. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Alejandro Panigatti. — Spiridion Lafont. — Baltasar Rampoldi. — Eliseo Bertoli.

Jn.1.o-7511-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eliseo Reboledo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle General Luna número 1199, bajo la denominación de "Mercadito de la Agraciada". A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921.— Antonio Posadas.

Jn.1.o-7522-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Genaro Ocampo Aiscar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Arequita número 2286, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Francisco Pigni.

My.30-7451-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298 a favor del señor Indalecio Antelo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Alejandro Frontini.

My.30-7453-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Antonio Picón el establecimiento de comercio de mi propiedad relativo al ramo de provisión de comestibles y frutas, denominado "Primero de Enero", sito en esta ciudad, calle Canelones número 1800, esquina Yaro. A los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, todo ello de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José A. Cordarello. —Antonio Picón.

My.28-7437-v.jn.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Mayo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Zanola.

My.28-7445-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denominado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7389-v.jn.16.

Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el puesto de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sección Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Manuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje, y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presentn en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cardal número 54. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.

My.27-7404-v.jn.16.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.

My.26-7378-v.jn.15.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco toda su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.

My.27-7397-v.jn.16.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional.

Las cantidades aproximadas a proveer son:

270.000 kilogramos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación.
182.000 kilos de maíz amarillo.
92.000 kilogramos de afrecho.
102.000 kilogramos de paja de avena o trigo de casullo, en fardos tipo exportación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Junio, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.15-7836-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y Armada Nacional, durante el semestre comprendido en Julio y Diciembre del corriente año.

2.400 paquetes de agujas, 10.000 carreteles de hilo blanco, 2.500 kilos de pomada amarilla, 3.000 kilos de pomada negra, 800 kilos de vaselina amarilla, 20.000 kilos de creolina líquida, 900 cepillos para piso, 3.400 escobas comunes, 2.500 escobillones de piazabal, 18.000 kilos de jabón amarillo, 5.000 kilos de jabón de creolina, 2.600 ladrillos ingleses, 3.100 kilos de líquido para metales, 700 kilos de naftalina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Junio, a las 15 horas y en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.15-7837-v.jn.25.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UNA INSTALACION DE ALMACENAJE DE PETROLEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de una instalación de almacenaje de petróleo, compuesta de un tanque de hierro de 8.000 a 8.500 metros cúbicos de capacidad, de una bomba de vapor y de la cañería necesaria para el funcionamiento de la instalación.

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio, el 18 de Agosto de 1921, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger el correspondiente pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12). —La Gerencia.

My.19-7238-v.my.19-26-31.jn.2-9-15-23-30.jl.2-7-12-19-25.ag.1.o-8-15.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la provisión de 14.000 kilos de papel de escritura y de la clase, formato y pesos que se establecen en el respectivo pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, a las quince horas, en dicha Administración y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — El Administrador.

Jn.14-7835-v.jn.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 8928

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, en nombre de la Sociedad Establissements Poulene Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GARDENAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7839-v.jn.29.

ACTA N.o 8929

Montevideo Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Sociedad Etablissements Poulene Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"DRUESTA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7840-v.jn.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, necesarios a los animales de la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1921, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles desde la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas, en hoja de sellado de $. 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en la oficina licitante el 24 del corriente, a la hora 15, que se procederá a la apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar todo o parte de la propuesta que juzgue más conveniente y el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. —Héctor Brito, Secretario "ad-hoc".

Jn.15-7353-v.jn.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ALVARADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión radiatelegrafista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Canelones número 806, y doña AIDA AMENGUAL COLOMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3460-v.jn.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUBILAR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1229, y doña MARIA ESTHER GARIBALDI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3461-v.jn.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRINO PAYS, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Corrales número 18, y doña MARIA PICARDON, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3469-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DANIEL CANDIDO MORENO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Plutarco sin número, y doña MARIA LUISA DE SANTIAGO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plutarco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3468-v.jn.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 12 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Pando número 2922, y doña ATILIA MARIA RIZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pando número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3462-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida San Martín, número 2603, y doña LEONOR PIETRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3463-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en Avenida General San Martín número 2645, y doña JULIA AGUEDA STEFENON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3464-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN ERNESTO CAMPOS TURREYRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2775, y doña FRANCISCA ARDAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3465-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Marto número 3533, y doña MARIA ESTHER SCOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Millán número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3466-v.jn.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ROBUSTIANO GORO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Presidente Berro número 31, y doña MARIA ANGELA LLAGUNO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3467-v.jn.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DIAZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 125, y doña ASUNCION SOUBIRAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3470-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-7844-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eloïa de Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-3843-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Depons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-7841-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Virginia Demeli de Luoni, de Santiago Luoni y de Carlos Luoni o Luvoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.15-7835-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Plácido V. Vergé y Segundo L. Alvariño el registro de una mina de manganeso denominada "Sara", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Piedras del Toro, en campos de don Justiniano Rosas, el que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este, a la altura del kilómetro siete. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Armando Raggio, Actuario. Jn.15-7838-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.15-7846-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por auto dictado con fecha treinta de Mayo próximo pasado, ha sido declarada en estado de incapacidad Camila Marina Novales, habiéndosele designado curador legítimo a su padre don Juan Pedro Novales, por auto dictado por este Juzgado con fecha tres del corriente. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.15-7854-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Luisa López de Burzaco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.15-7833-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano. Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano. Jn.15-7851-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, en el lugar de su ubicación, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: al Norte, sucesión Pereyra; al Sur, Manuel Díaz; al Este, dicha plaza, y al Oeste, calle Las Flores. La venta se efectuará sobre la base de 2.000 pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Junio 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.15-7848-v.jl.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Isidro García Cardoso y Juan Aristimuño, la casa de comercio que tengo establecida en Ecilda Paullier, quinta sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días. — Horacio Acosta. Jn.15-7834-v.jl.5.

"Figorífico Artigas"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 del corriente Junio, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al 5.o ejercicio social e informe del señor Síndico.

2.o Integración del Directorio; y

3.o Elección de Síndicos, titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del mes corriente. — El Secretario. Jn.15-7857-v.jn.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que habiéndose extraviado dos libretas de la rifa de una motocicleta "Evans", correspondientes a los números 300 al 399 y número 600 al 699, que dichas libretas quedan sin valor alguno. Jn.15-7855-v.jn.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Queijo el almacén de comestibles situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Marcelino Llana. Jn.15-7849-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Manuel Fernández y Augusto López el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la casa número 901 de la calle Santiago de Chile. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — José E. Blanco.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que con esta fecha he vendido a los señores Francisco Martorello y Nicolás Labadia la casa de comercio sita en la calle 10 sin número (Cerrito de la Victoria), de este Departamento. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación para que todos los que se crean acreedores se presenten durante el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Elías Giacoia.